



MANUAL DE CONVIVENCIA

“Un proyecto de convivencia Escolar, Familiar y Comunitario”

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia es la carta de presentación de una institución ante cualquier estamento o sociedad establecida legalmente. Este debe ser utilizado con vehemencia y respeto por todos los grupos que conforman una institución educativa.

Acogiéndonos a la ley de infancia y de adolescencia en la cual están reglamentados los derechos de los niños y las niñas y adolescentes. La institución educativa pequeña María ha elaborado un manual de convivencia el cual se implementara para las modalidades de educación: REGULAR que va de PREESCOLAR hasta el grado ONCE (Diurno) y educación para ADULTOS que comprenden los CLEI III,IV,V y VI (Nocturno y Sabatino) en acuerdo con todos los integrantes de la comunidad educativa donde priman criterios, pautas y normas que permitan una sana convivencia y un buen desarrollo integral de todos buscando alternativas de seres aptos y constructores de una nueva sociedad educados en principios de libertad, responsabilidad y cooperación. Además, se integra a él el aspecto físico y ambiental donde se valore el medio ambiente, la salud individual y público y prevención de males que destruyen la sociedad actual.

Contenido

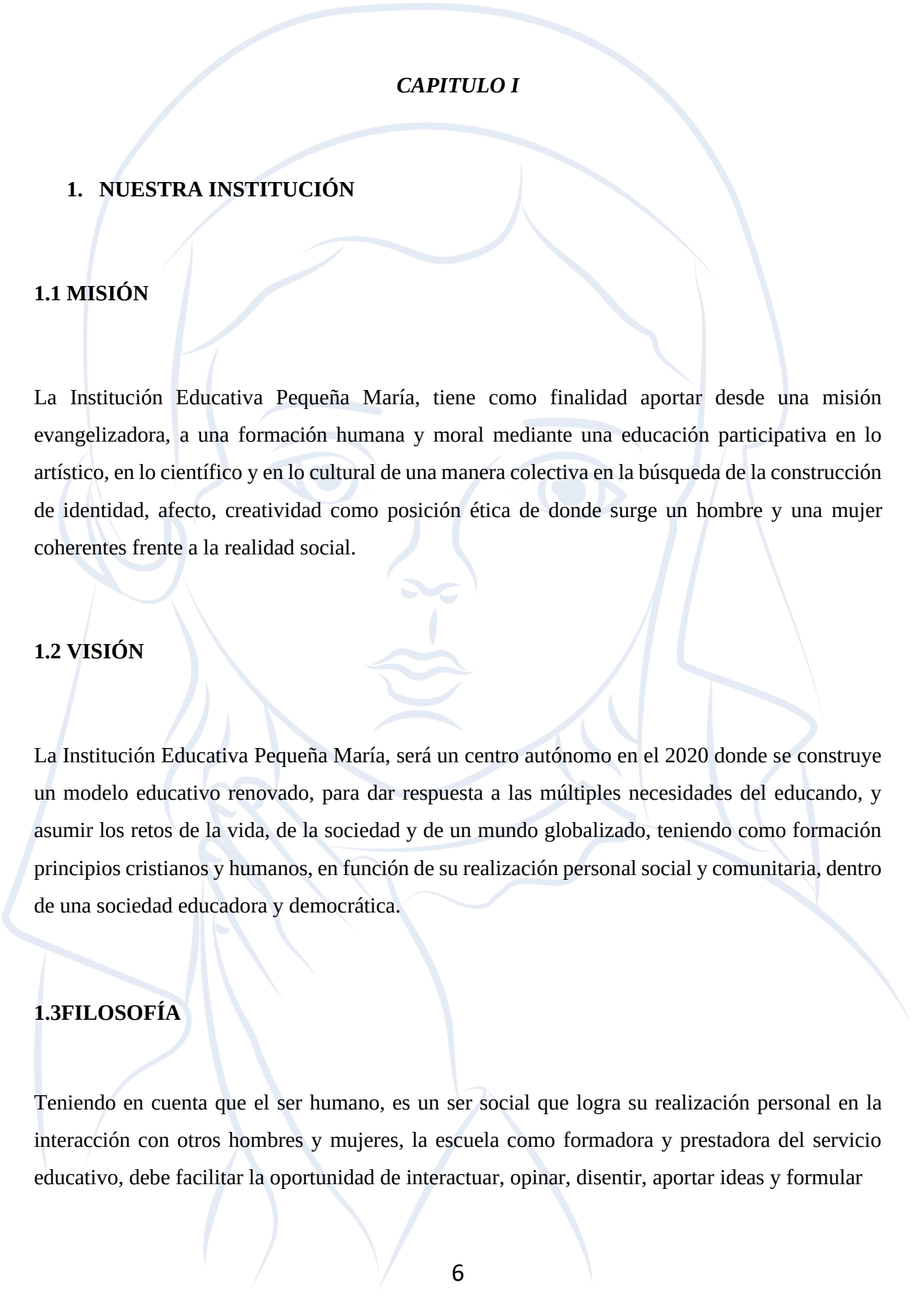
CAPÍTULO I

1. NUESTRA INSTITUCIÓN.....	6
1.1 MISIÓN	6
1.2 VISIÓN	6
1.3FILOSOFÍA	6
1.4 LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	7
1.5 VALORES INSTITUCIONALES	8
1.6 OBJETIVOS GENERALES.....	10
1.7 HORIZONTE INSTITUCIONAL	11
1.8 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	12
1.8.1 BANDERA	12
1.8.2 NUESTRO LEMA.....	12
1.8.3 ESCUDO.....	12
1. PROCESO DE ADMISIONES.....	13
1.1 Definición de Matrícula.....	13
1.2 Admisiones y matrículas.....	13
1.4 Exigencia de un Acudiente.....	15
1.5 Proceso para los Estudiantes Antiguos.....	15
1.6 Renovación de la Matrícula	15
1.7 Estudiantes de Reingreso.....	16
1.8 Cancelación de la matrícula.....	16
1.9 De la matricula extraordinaria.....	17
1.10 Causas de terminación del contrato de matrícula.....	17
MARCO LEGAL.....	18
PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	36
Principios básicos de la mediación:	37
Mediación escolar	38
Los objetivos de la mediación, reconciliación y reparación escolar son:	38
Existen básicamente cinco estrategias frente a las situaciones conflictivas:	39

1.0 PERFIL DEL ESTUDIANTE QUE QUEREMOS FORMAR.....	54
1.1 ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE	54
1.2 DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	54
1.3 DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE	55
1.4 DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	56
1.5 DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	56
1. UNIFORMES	57
1.1 UNIFORME DE DIARIO	58
1.2 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	59
1.3 UNIFORME PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR	60
1.0 FUNDAMENTOS BÁSICOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA	61
1.1 LA VALORACIÓN DE SÍ MISMO	61
1.2 VALORACIÓN DEL OTRO	62
2.0 ACOSO ESCOLAR	62
2.1 Tipos de Bullying o acoso escolar	63
10.2 LA COMUNICACIÓN ADECUADA	64
2.3 LA INTEGRACIÓN RESPETUOSA.....	65
2.4 EL TRABAJO GRUPAL.....	65
3.0 REGLAMENTO DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA	65
3.1 PAUTAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.....	66
4.0 CRITERIOS DE RESPETO FRENTE A BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS	67
5.0 CONCEPTOS BÁSICOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL	68
6.0 LEY 1620 DE 2013	73
6.1 <i>FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA</i> . Son funciones del comité:	78
6.2 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	79
6.3 PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.....	80
6.4 <i>Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar</i>	81
La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.	81
6.5 <i>Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar</i>	82

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.	82
7.0 PROYECTOS PEDAGÓGICOS	83
8.0 CRITERIOS DE CONVIVENCIA	84
8.1 SITUACIONES TIPO I	99
8.2 SITUACIONES TIPO II	102
8.3 SITUACIONES TIPO III	107
10. DEBIDO PROCESO	114
1.0 ESTIMULOS	118
1.1 PAUTAS PARA OTORGAR ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES	118
LOS ÓRGANOS, FUNCIONES Y FORMA DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.	119
1.1 CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	120
1.2 ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	122
1. EL RECTOR (LEY 115 DE 1994 ARTS. 126 - 129)	122
1.1 FUNCIONES DEL RECTOR	122
25. EL CONSEJO DIRECTIVO (Ley 115/94, art. 143 – 144 dto. 1860/94, arts. 21,23)	124
1.1 ARTÍCULO 16: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	125
7. EL CONSEJO ACADÉMICO (Ley 115/94, art. 145 – Decreto 1860/94 art. 24).	126
1.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO	127
1. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES (DECRETO 1860 DE 1994, ART. 29)	128
26. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	128
1. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (LEY 115/94, ART. 94 – DTO. 1860/94, ART. 28) 129	
1.1 REGLAS DE ELECCION DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS ESCOLARES	129
1. ARTÍCULO 30. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	132
1.1 FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	132
1.2 ARTÍCULO 31. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.	132

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	133
6. DERECHOS Y DEBERES DE LAS DIRECTIVAS	135
7. DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA	136
8. DE LOS PROFESIONALES DOCENTES.	138
9. DEL PERSONAL NO DOCENTE ADMINISTRATIVO.	140
1. Las Políticas Institucionales:.....	141
2. LOS CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES.....	143
1. Sobre el requerimiento de la Psicorientación: Tiene como propósito acompañar el proceso de formación integral, buscando el fortalecimiento de las dimensiones socioafectiva, cognitiva, psicológica y espiritual de los docentes, estudiantes y padres de familia. De igual manera, esta dependencia atiende trabajos grupales enfocando alguna problemática coyuntural o en la ejecución de los proyectos de valor agregado: Orientación profesional, escuela de padres.	159
2. LAS AULAS ESPECIALIZADAS	159
3. Servicio De Cafetería.....	163
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	164
Aclaraciones Finales.....	165
Adenda.....	167



CAPITULO I

1. NUESTRA INSTITUCIÓN

1.1 MISIÓN

La Institución Educativa Pequeña María, tiene como finalidad aportar desde una misión evangelizadora, a una formación humana y moral mediante una educación participativa en lo artístico, en lo científico y en lo cultural de una manera colectiva en la búsqueda de la construcción de identidad, afecto, creatividad como posición ética de donde surge un hombre y una mujer coherentes frente a la realidad social.

1.2 VISIÓN

La Institución Educativa Pequeña María, será un centro autónomo en el 2020 donde se construye un modelo educativo renovado, para dar respuesta a las múltiples necesidades del educando, y asumir los retos de la vida, de la sociedad y de un mundo globalizado, teniendo como formación principios cristianos y humanos, en función de su realización personal social y comunitaria, dentro de una sociedad educadora y democrática.

1.3 FILOSOFÍA

Teniendo en cuenta que el ser humano, es un ser social que logra su realización personal en la interacción con otros hombres y mujeres, la escuela como formadora y prestadora del servicio educativo, debe facilitar la oportunidad de interactuar, opinar, disentir, aportar ideas y formular

críticas, aunque sea a la misma institución. Debe tener en cuenta también, la integralidad del hombre y ofrecer oportunidades, elementos pedagógicos para aprender lo personal, comunitario, laboral y técnico.

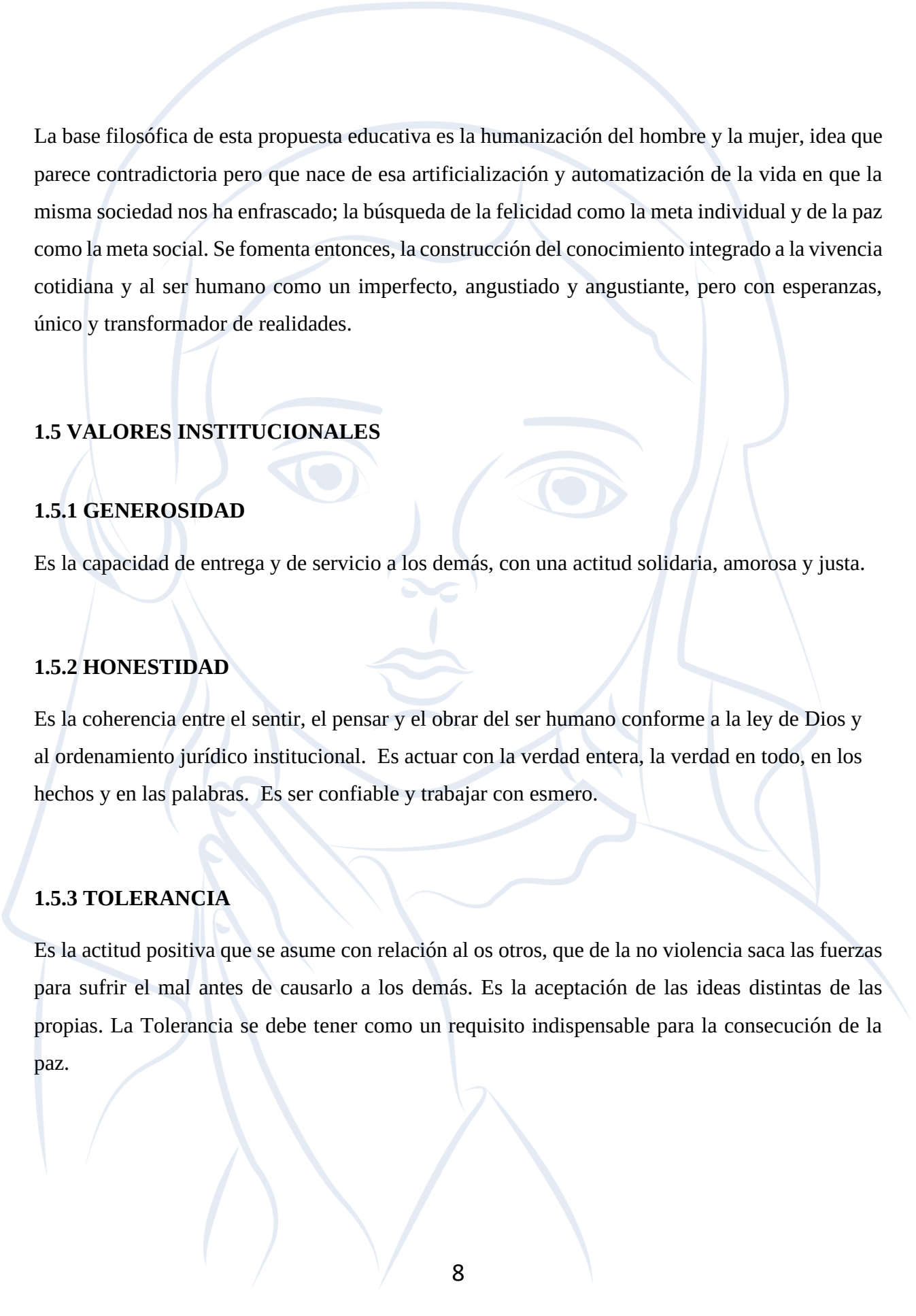
1.4 LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La Institución Pequeña María se orienta por los principios de la misión evangelizadora, los cuales se pueden sintetizar en lo siguiente:

- Cooperación y solidaridad con el otro y la comunidad.
- El servicio a las personas
- El respeto y el perdón a los demás
- La fraternidad
- El respeto a la vida
- La no exclusión de las personas por su etnia, religión, clase social o principios filosóficos.
- Mediador de conflictos.

La propuesta educativa que orienta el trabajo pedagógico también se entiende desde la perspectiva del desarrollo escala humana un desarrollo que exige un nuevo tipo de educación, con y para el ser humano y para un nuevo tipo de sociedad.

Se habla de pérdida de valores de sociedad descompuesta y de crisis familiar, como hechos que nos obligan a repensar nuestra misión educativa social y a entrar en la búsqueda de caminos hacia otra más libre, respetuosa, ética y justa. Nuestra experiencia educativa se formula dentro de este marco de búsqueda de soluciones y alternativas, generando así un proyecto educativo donde la vida es la piedra angular del proceso educativo que pretendemos interiorizar en cada persona de la comunidad educativa.



La base filosófica de esta propuesta educativa es la humanización del hombre y la mujer, idea que parece contradictoria pero que nace de esa artificialización y automatización de la vida en que la misma sociedad nos ha enfrascado; la búsqueda de la felicidad como la meta individual y de la paz como la meta social. Se fomenta entonces, la construcción del conocimiento integrado a la vivencia cotidiana y al ser humano como un imperfecto, angustiado y angustiante, pero con esperanzas, único y transformador de realidades.

1.5 VALORES INSTITUCIONALES

1.5.1 GENEROSIDAD

Es la capacidad de entrega y de servicio a los demás, con una actitud solidaria, amorosa y justa.

1.5.2 HONESTIDAD

Es la coherencia entre el sentir, el pensar y el obrar del ser humano conforme a la ley de Dios y al ordenamiento jurídico institucional. Es actuar con la verdad entera, la verdad en todo, en los hechos y en las palabras. Es ser confiable y trabajar con esmero.

1.5.3 TOLERANCIA

Es la actitud positiva que se asume con relación al os otros, que de la no violencia saca las fuerzas para sufrir el mal antes de causarlo a los demás. Es la aceptación de las ideas distintas de las propias. La Tolerancia se debe tener como un requisito indispensable para la consecución de la paz.

1.5.4 AFECTIVIDAD

Es aprender a querer por sí mismo.

1.5.5 HONRADEZ

Es sinónimo de verdad, honestidad, sinceridad y lealtad debe ser el compromiso que cada hombre adquiere consigo mismo, con los demás, con el mundo y con DIOS, para dar respuesta a su vocación de persona íntegra.

1.5.6 ESPIRITUALIDAD

Es aprender a amar, y respetar a DIOS, a los demás y a la naturaleza. A formar conciencia con relación a todo lo que se piensa, se decide y se hace.

1.5.7 RESPETO

Es el acatamiento a las normas establecidas en la comunidad, teniendo en cuenta las limitaciones, los valores y la autoridad de quienes nos rodean. Significa valorar a los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad. El respeto se acoge siempre a la verdad; no tolera en ninguna circunstancia la mentira y exige un trato amable y cortés. Es la esencia de las relaciones humanas,

de la vida en comunidad, del trabajo en equipo, de cualquier relación interpersonal; pues crea un ambiente de seguridad y cordialidad, permite la aceptación de las limitaciones ajenas y el reconocimiento de las virtudes de los demás, evita las ofensas y las ironías, no deja que la violencia se convierta en el medio para imponer criterios, conoce la autonomía de cada ser humano y acepta complacido el derecho a ser diferente.

1.5.8 RESPONSABILIDAD

Es la obligación que tiene cada persona de actuar de acuerdo con unos criterios establecidos ante sí mismo y ante la sociedad. Es tomar el control de la propia vida y tener la suficiente capacidad para discernir (diferenciar o distinguir) y para elegir aquello que más le convenga.

1.6 OBJETIVOS GENERALES

- ❖ Elaborar, implementar y acatar unas normas de convivencia como pacto para la solución de conflictos y concertación de alternativas para los integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa Pequeña María.
- ❖ Elaborar una propuesta para la solución de los conflictos que permita pasar de un manual de “sanciones” cuantificado a un tratamiento o miramiento cualitativo de la solución.
- ❖ Generar procesos de sensibilización y compromiso frente a la utilización, conservación y respeto de los bienes personales y de uso colectivo.
- ❖ Acordar y acatar unos procedimientos y unas instancias de responsabilidad frente a los conflictos individuales y colectivos que se Presentan entre los participantes de quienes utilicen el servicio educativo de la Institución Educativa Pequeña María.
- ❖ Desarrollar estrategias administrativas para uso eficaz y eficiente de los recursos y material de trabajo.

1.7 HORIZONTE INSTITUCIONAL

La institución educativa Pequeña María es un referente de ciudad en la aplicación de su modelo pedagógico Social Constructivista, el cual considera al individuo como resultado del proceso histórico y social, como proceso de interacción entre el sujeto y el medio.

La institución considera que sus estudiantes al momento de terminación de su proceso académico en el grado undécimo, están preparados con un alto desarrollo de la conciencia, reconociendo, las diferencias que pueden existir entre la sociedad, dando aplicabilidad a los derechos humanos, respetando la vida, los diferentes géneros la identidad sexual de otros, siendo críticos y defendiendo la no violencia, aplicando la cooperación, el servicio a los demás y sobre todo teniendo grandes valores como el perdón, la honestidad, la tolerancia, la responsabilidad y la inclusión de todos en una misma sociedad. Este nuevo miembro de la sociedad es capaz de liderar proyectos en la comunidad y de pensar un nuevo y moderno esquema de ciudad que beneficia no solo a él como individuo sino también a un barrio, ciudad y país, que cada día se da cuenta que las generaciones actuales son las que van a dar el cambio y que se hace necesario aprender de las experiencias vividas durante la historia para no cometer los mismos errores que tuvieron generaciones anteriores a la actual.

En el año 2021 inicia el Programa de formación en Media Técnica en convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, acorde con las Leyes 115 de 1994 y 749 de 2002, siendo legalizados los estudios de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica, mediante Resolución Municipal xxx del xxx de xxx de 2021.

La Institución actualmente brinda sus servicios a población mixta desde el grado transición al grado undécimo, distribuida en 57 grupos, en tres jornadas; en la mañana: 2 grupos de Preescolar, 17 grupos de Básica Secundaria, 3 grupos de Media Académica y 4 grupos de Media Técnica en Asistencia Administrativa; en la tarde: 3 grupos de Preescolar, 20 grupos de Básica Primaria y 1 un grupo de Aceleración; en la noche: 1 grupo de CLEI II, 1 grupo de CLEI III, 2 grupos de CLEI IV y 2 grupos de CLEI V, atendiendo 2140 Estudiantes aproximadamente. La Institución cuenta con el siguiente personal: 1 Rector, 5 Coordinadores, 61 Educadores, 5 Secretarías, 1 Bibliotecario, 4 Generadores de Aseo y 9 Guardas de Seguridad. (ajustar)

1.8 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1.8.1 BANDERA



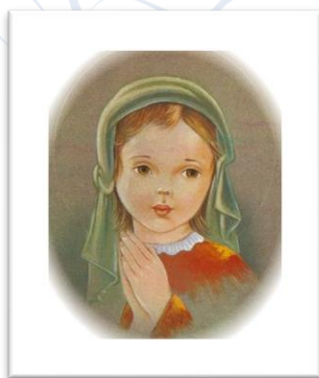
Es un cuadrante de fondo azul que significa los colores marianos, en el centro se encuentra la virgen quien es la patrona de la institución educativa pequeña María.

Su lema “**una educación cristiana hacia el tercer milenio**” resume la visión-misión y filosofía del ser humano que se quiere formar.

1.8.2 NUESTRO LEMA

“una educación cristiana hacia el tercer milenio”

1.8.3 ESCUDO



María como matriz formadora de la institución”

Que hermosa eres virgen de la maravilla, el susurro del espíritu de Dios, eres la zarza ardiente de moisés, tú proteges la marcha de Israel de pequeña María, venga con nosotros sí hemos hallado gracia a sus ojos, más ruega tú por nosotros y seremos tu pueblo y tu heredad.

CAPITULO II

1. PROCESO DE ADMISIONES

1.1 Definición de Matrícula

La matrícula es un contrato civil, acto jurídico que se legaliza con sus firmas, donde las partes (estudiante, padre de familia y la institución) se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de incumplimiento parcial o total y en el que se formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de la Institución Educativa Pequeña María se realiza por una vez al ingresar a la institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

Quien aspire a ser estudiante de esta institución debe cumplir con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal, el Núcleo de Desarrollo Educativo y esta Institución Educativa.

1.2 Admisiones y matrículas

Al hacer referencia a los estudiantes se reconocen como tales, los niños, niñas, adolescentes y estudiantes con discapacidades admitidos a través del proceso de matrícula:

La rectoría es la encargada para analizar y determinar la disponibilidad de cupos en cada grado y allí se acuerdan las estrategias a realizar, el cronograma, diseño de papelería y procedimientos en general.

Los requisitos establecidos por la Institución Educativa Pequeña María se ajustan a la Ley y a las directrices Municipales por tanto cuando un estudiante ingresa por primera vez al sistema educativo (Grado Transición) el cupo se solicita directamente en la Rectoría de Institución y es allí donde se verifica el cumplimiento de requisitos especialmente lo establecido con respecto a la edad de los niños y niñas para el ingreso Algunos son:

1.3 Requisitos de matrícula

1.3.1 Para grado transición: registro civil, fotocopia del carné de vacunas y edad exigida.

Cuando el estudiante es Nuevo para la Institución, pero ya ha estado en el sistema educativo (grados primero a Undécimo) el cupo debe ser solicitado al Rector.

1.3.2 Para primaria: documento de identidad, registro de calificaciones de años cursados en otros establecimientos, hoja de vida, fotocopia del SISBEN o EPS, diligenciar los formatos institucionales (Ficho de matrícula).

1.3.3 Para básica secundaria y media: documento de identidad, certificado de estudio de años anteriores no cursados en la Institución del grado Quinto de Básica en adelante, hoja de vida, Diligencia de formatos institucionales (Ficho de matrícula).

1.3.4 Requisitos para los CLEI

Documento de identidad, registro de calificaciones de años cursados en otros establecimientos, hoja de vida, fotocopia del SISBEN o EPS, diligenciar los formatos institucionales (Ficho de matrícula).

Los estudiantes con antecedentes disciplinarios sólo se admitirán con el previo concepto de Rectoría.

Los cupos de estudiantes nuevos y traslados de final de año se legalizan según el procedimiento y orientaciones establecidas por el Núcleo Educativo 914 y la Secretaría de Educación Municipal.

1.4 Exigencia de un Acudiente

Todo estudiante tendrá como acudiente a la madre, el padre o en su defecto otro pariente que conviva con él, quien será su representante legal y lo matriculará y deberá estar dispuesto a cumplir

con los deberes que la institución le presenta de acuerdo con el presente Manual de Convivencia, firmando el formato para tal fin.

1.5 Proceso para los Estudiantes Antiguos.

Son los estudiantes que llevan continuidad en la Institución, deben haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el plan de estudios, no presentar negación del cupo por parte de la Rectoría y/o Consejo Directivo, tener la documentación completa y actualizada, presentar la documentación requerida.

Al igual que los estudiantes nuevos, deben presentarse el día y hora indicada con el acudiente a renovar el contrato de matrícula; de no hacerlo pueden perder el cupo.

1.6 Renovación de la Matrícula

Los estudiantes antiguos junto con su acudiente, al finalizar cada año, renovarán la matrícula presentando los siguientes documentos: Boletín de calificaciones final, recibo de pago de derechos académicos (Si se ha reglamentado o decretado el debido pago), formato de conocimiento y aceptación del manual de convivencia, paz y salvo debidamente firmado y el compromiso de purificación del uniforme

Los estudiantes que culminen el año con áreas pendientes renovarán su matrícula cuando cumplan con el plan de apoyo y aprueben las correspondientes áreas de acuerdo con el SIESLA.

Al estudiante que se le compruebe que se ha matriculado con documentos falsos o alterados, se le cancelará inmediatamente la matrícula.

La institución no reserva cupos a los estudiantes que no se presenten a renovar su matrícula en las fechas estipuladas.

1.7 Estudiantes de Reingreso

Quienes por una u otra razón justificada interrumpieron su pertenencia a la institución hasta por un año, (y hayan informado oportunamente su retiro) pueden ser reintegrados si demuestran no tener antecedentes disciplinarios, tener la documentación al día y presentar consignaciones por costos educativos y derechos académicos, si se han decretado. Debiendo presentarse con el padre o acudiente el día y hora indicada para legalizar la matrícula (esto, siempre y cuando exista la posibilidad de cupo).

Si la interrupción es mayor a un año, el aspirante debe hacer trámite como estudiante nuevo.

1.8 Cancelación de la matrícula

La matrícula de un estudiante será cancelada por:

- 1.** Voluntad del acudiente o representante legal.
 - 2.** Disposición del Consejo Directivo por situación disciplinaria y/o académica.
 - 3.** Documentos requeridos para la matrícula por primera vez
- Ficho de matrícula debidamente diligenciado
 - Fotocopia del documento de identidad así: Registro civil, de la tarjeta de identidad para mayores de 7 años o cédula de ciudadanía para mayores de edad

- Calificaciones en papel membrete en original para: Básica Primaria: El último grado cursado y aprobado.
Básica Secundaria y Media: Desde el grado quinto de primaria hasta el último grado cursado.
- Paz y Salvo económico y académico de la institución donde estudia actualmente.
- Fotocopia de la hoja de vida o ficha de seguimiento del año en curso y los anteriores, debe solicitarse en el establecimiento donde se estudia actualmente o donde terminó estudios.
- Fotocopia del SISBEN o Constancia de afiliación a la E.P.S
- Fotocopia del Carné de vacunas para el grado preescolar
- Verificación de retiro de la anterior institución en matrícula en línea

1.9 De la matrícula extraordinaria.

El Consejo Directivo de acuerdo con lo establecido en el P.E.I. y en el SIE de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEQUEÑA MARÍA de conformidad de las normas legales y vigentes, podrá autorizar matrículas extraordinarias previo cumplimiento de los requisitos especiales para cada caso, además de los generales previstos en el capítulo anterior.

1.10 Causas de terminación del contrato de matrícula.

La Institución podrá dar por terminado el contrato de matrícula en el momento en el que se compruebe cualquiera de las siguientes causales o la reiterada violación a este Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1.10.1 Voluntad expresa y escrita de los padres o acudientes y del representante legal de la Institución mediante Resolución Rectoral.

1.10.2 Terminación del año académico lectivo

1.10.3 No haber realizado la matrícula en las fechas asignadas

1.10.4 Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada

1.10.5 Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una Resolución Rectoral, previa aprobación del Consejo Directivo.

1.10.6 Disposición del Consejo Directivo por situación disciplinaria encausada en faltas de tipo III.

SEGUNDA PARTE

CAPITULO III

MARCO LEGAL

Para la elaboración del manual de convivencia de la Institución Educativa Pequeña María se tomó en cuenta como referente legal los siguientes documentos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

Como referente legal se actuó con base en la constitución política de 1991 que contempla el acceso a la educación, a la recreación, a la cultura como un derecho fundamental del cual debe ser responsable el estado, la sociedad y la familia. Lo puntualiza así en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y el progreso de la juventud.

ARTÍCULO 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la conciencia, a la técnica y a los valores de la cultura.

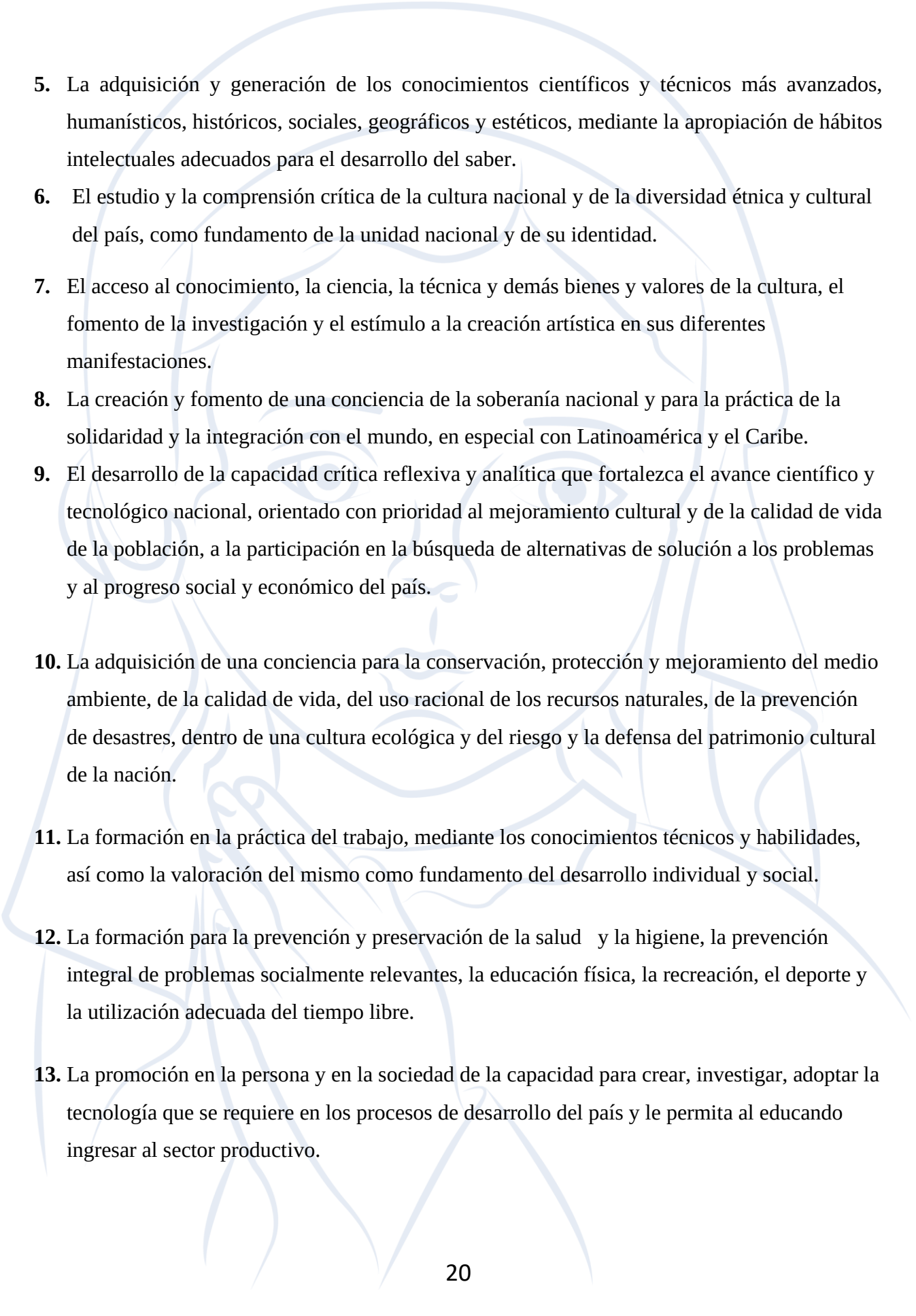
ARTÍCULO 68: El estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTÍCULO 70: El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

FINES DE LA EDUCACIÓN COLOMBIANA

Según la constitución política de Colombia la educación se desarrollará atendiendo los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

- 
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
 8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
 9. El desarrollo de la capacidad crítica reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.
 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
 12. La formación para la prevención y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DE 1994

ARTÍCULO 73: Cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un proyecto educativo institucional –PEI- donde se especifique el reglamento para docentes y estudiantes entre otros aspectos.

ARTÍCULO 87: Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se defina los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores cuyos educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

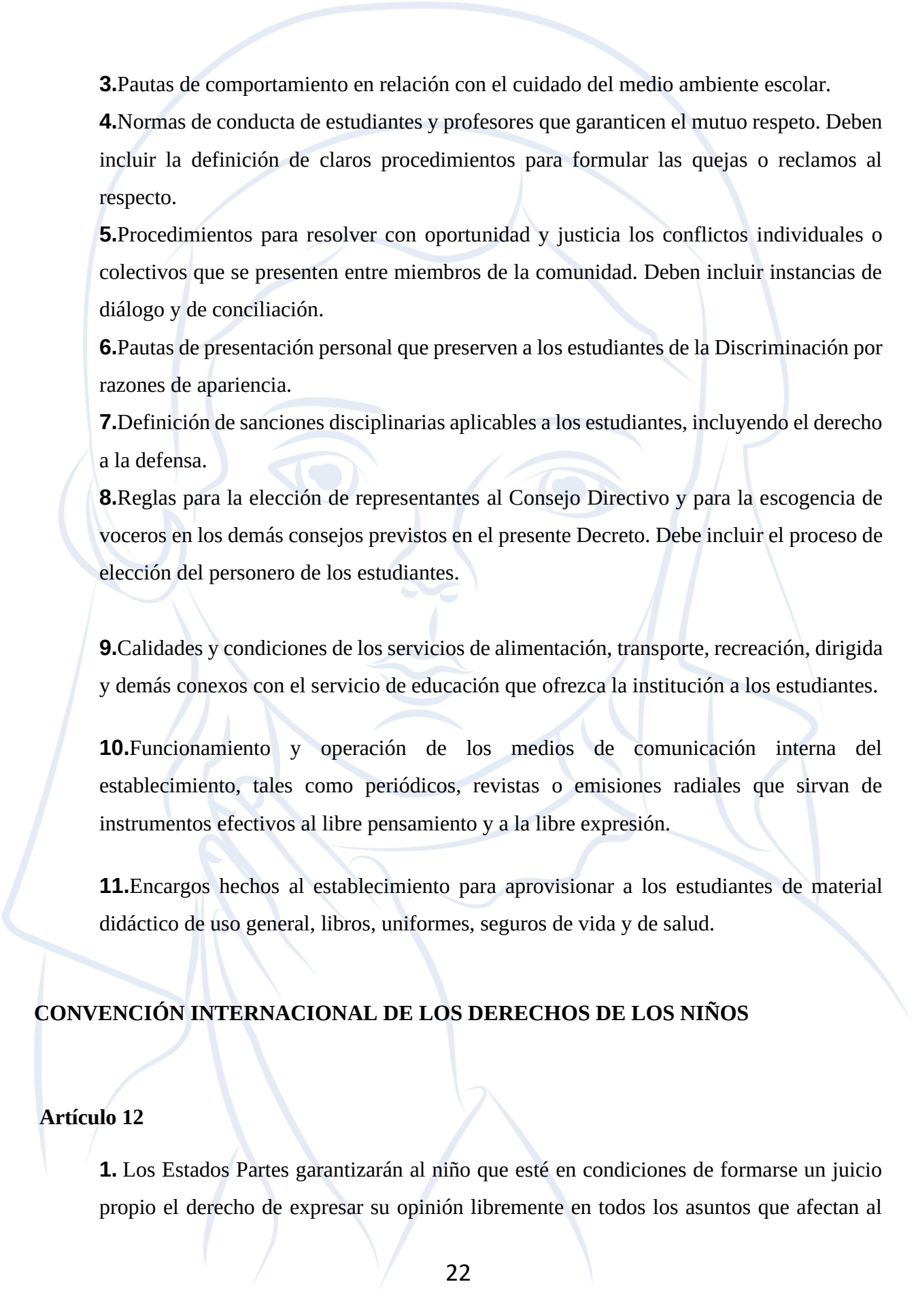
DECRETO 1860 DE AGOSTO 3 DE 1994

ARTICULO 17. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- 1.** Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- 2.** Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

- 
- 3.** Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
 - 4.** Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
 - 5.** Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
 - 6.** Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la Discriminación por razones de apariencia.
 - 7.** Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
 - 8.** Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
 - 9.** Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación, dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
 - 10.** Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
 - 11.** Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

Artículo 12

- 1.** Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al

niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 18

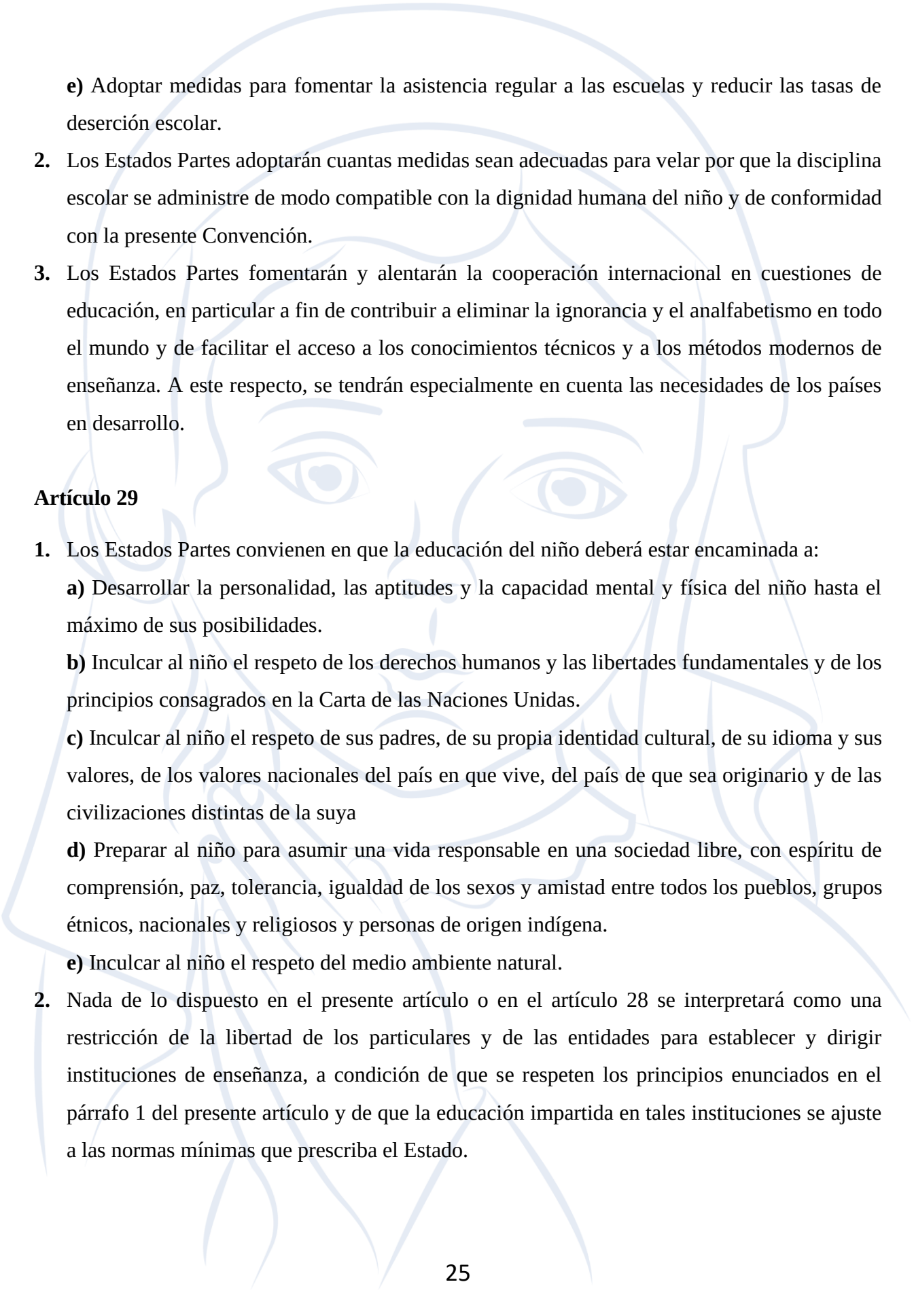
- 1.** Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
- 2.** A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
- 3.** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
 - a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
 - b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
 - c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
 - d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

- 
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
 - 2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.
 - 3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29

- 1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
 - a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.
 - b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.
 - c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya
 - d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.
 - e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.
- 2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 31

1. Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al Los juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Artículo 33

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006. LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La finalidad del nuevo código de la infancia y la adolescencia es garantizar a niños, niñas y adolescentes un pleno y armonioso desarrollo, para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, donde prevalezca el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana sin discriminación alguna.

Se entiende por niño o niña las personas entre los cero y los 12 años y, por adolescentes las personas entre 12 y 18 años de edad.

El código de infancia se fundamenta en la filosofía de la protección integral del niño recogida por la convención internacional de los derechos del niño de 1991 y la constitución política de 1991.

Con la aprobación de la ley se busca proteger la identidad cultural y el arraigo social de los niños, así como priorizar temas como la inversión social en la infancia y adolescencia, el trabajo con la familia y el fortalecimiento de lo preventivo desde lo social y comunitario. Reconoce a niños, niñas y adolescentes como personas autónomas, titulares de derechos y deberes que deben ser protegidos de manera integral, no solo cuando sean vulnerados e incumplidos si no de manera permanente. También establece mecanismos que definen la protección especial del interés superior del niño, niña, adolescente, y el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultanea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Se refiere a la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre para asegurar que niños, niñas y adolescentes puedan lograr al máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 9o. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 26. DERECHO AL DEBIDO PROCESO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

ARTÍCULO 28. DERECHO A LA EDUCACIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución

Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

ARTÍCULO 30. DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LAS ARTES. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

PARÁGRAFO 1o. Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos

destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

PARÁGRAFO 2o. Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

ARTÍCULO 31. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

ARTÍCULO 32. DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

ARTÍCULO 36. DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños,

las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo:

1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.
Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.
3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

PARÁGRAFO 2o. Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del Estado.

PARÁGRAFO 3o. Autorícese al Gobierno Nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad.

El Estado garantizará el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda, con posterioridad al cumplimiento de los dieciocho (18) años de edad.

ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.

12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

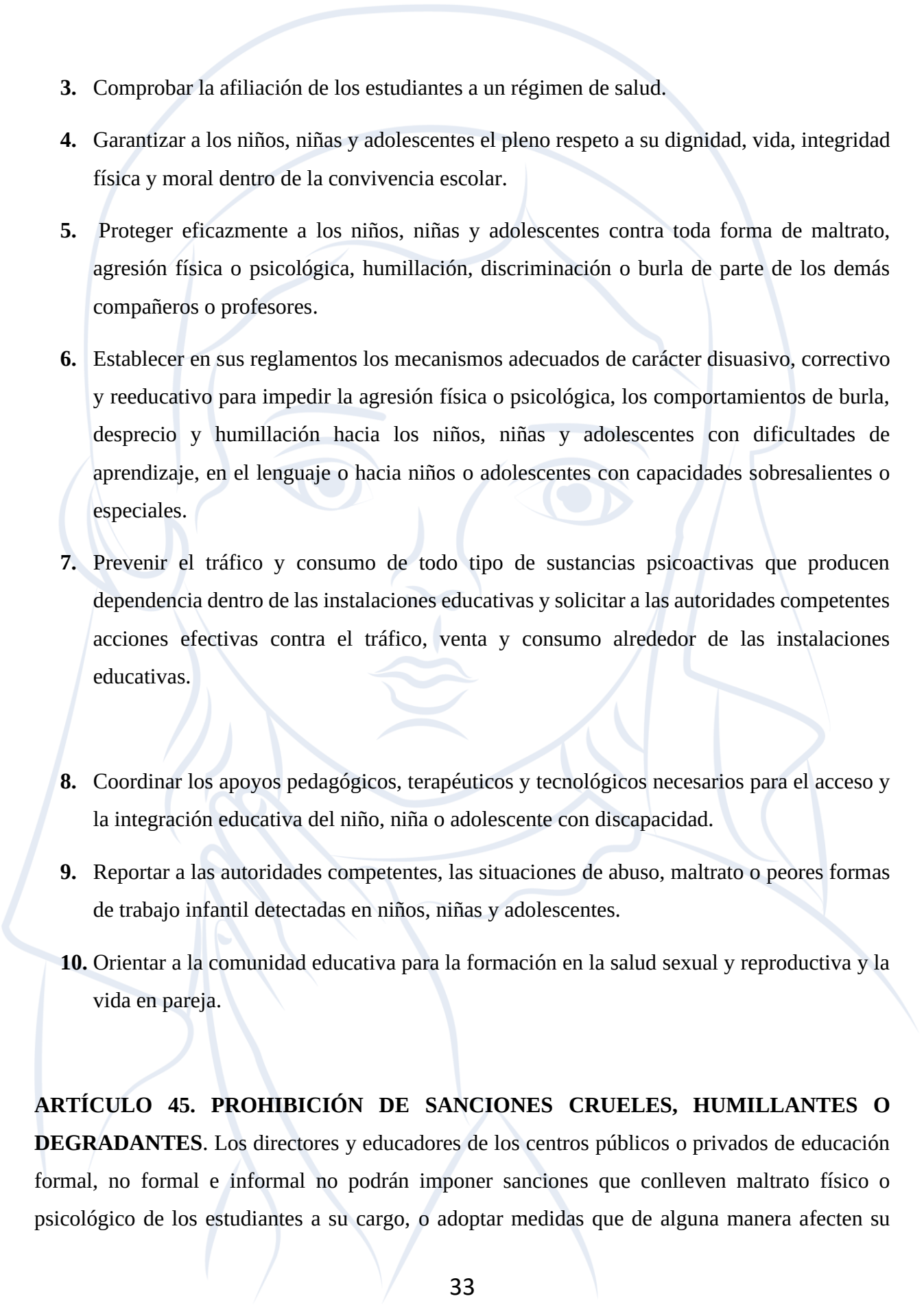
ARTÍCULO 43. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTÍCULO 44. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil

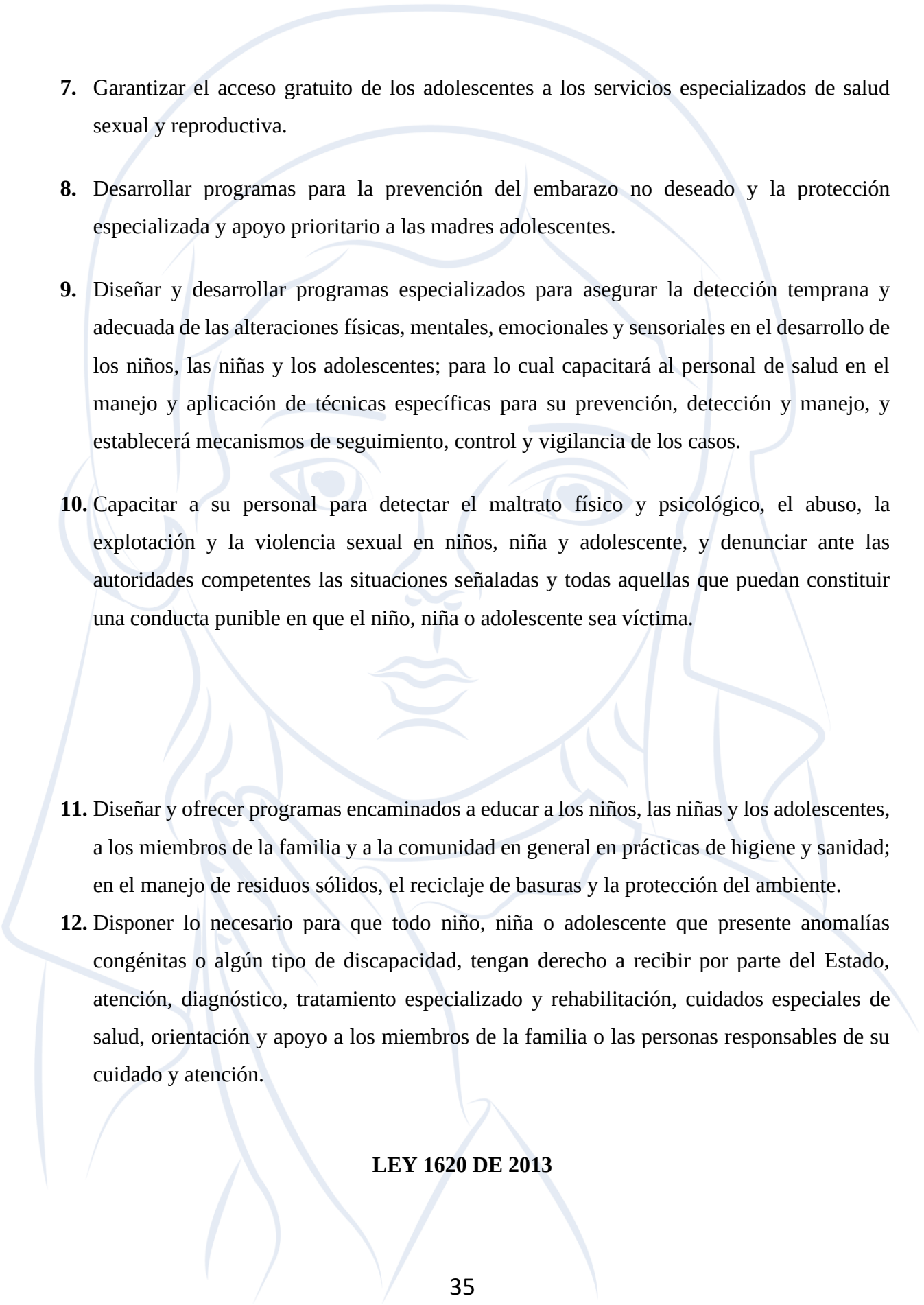
- 
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
 5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
 6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
 7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
 8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
 10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTÍCULO 45. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su

dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

ARTÍCULO 46. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Son obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras, las siguientes:

1. Diseñar y desarrollar programas de prevención en salud, en especial de vacunación, complementación alimentaria, suplementación nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de hábitos alimentarios.
2. Diseñar y desarrollar programas de prevención de las infecciones respiratorias agudas, la enfermedad diarreica aguda y otras enfermedades prevalentes de la infancia.
3. Diseñar, desarrollar y promocionar programas que garanticen a las mujeres embarazadas la consejería para la realización de la prueba voluntaria del VIH/SIDA y en caso de ser positiva tanto la consejería como el tratamiento antirretroviral y el cuidado y atención para evitar durante el embarazo, parto y posparto la transmisión vertical madre-hijo.
4. Disponer lo necesario para garantizar tanto la prueba VIH/SIDA como el seguimiento y tratamiento requeridos para el recién nacido.
5. Garantizar atención oportuna y de calidad a todos los niños, las niñas y los adolescentes, en especial en los casos de urgencias.
6. Garantizar la actuación inmediata del personal médico y administrativo cuando un niño, niña o adolescente se encuentre hospitalizado o requiera tratamiento o intervención quirúrgica y exista peligro inminente para su vida; carezca de representante legal o este se encuentre en situación que le impida dar su consentimiento de manera oportuna o no autorice por razones personales, culturales, de credo o sea negligente; en atención al interés superior del niño, niña o adolescente o a la prevalencia de sus derechos.

- 
7. Garantizar el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva.
 8. Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes.
 9. Diseñar y desarrollar programas especializados para asegurar la detección temprana y adecuada de las alteraciones físicas, mentales, emocionales y sensoriales en el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes; para lo cual capacitará al personal de salud en el manejo y aplicación de técnicas específicas para su prevención, detección y manejo, y establecerá mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de los casos.
 10. Capacitar a su personal para detectar el maltrato físico y psicológico, el abuso, la explotación y la violencia sexual en niños, niña y adolescente, y denunciar ante las autoridades competentes las situaciones señaladas y todas aquellas que puedan constituir una conducta punible en que el niño, niña o adolescente sea víctima.
 11. Diseñar y ofrecer programas encaminados a educar a los niños, las niñas y los adolescentes, a los miembros de la familia y a la comunidad en general en prácticas de higiene y sanidad; en el manejo de residuos sólidos, el reciclaje de basuras y la protección del ambiente.
 12. Disponer lo necesario para que todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tengan derecho a recibir por parte del Estado, atención, diagnóstico, tratamiento especializado y rehabilitación, cuidados especiales de salud, orientación y apoyo a los miembros de la familia o las personas responsables de su cuidado y atención.

LEY 1620 DE 2013

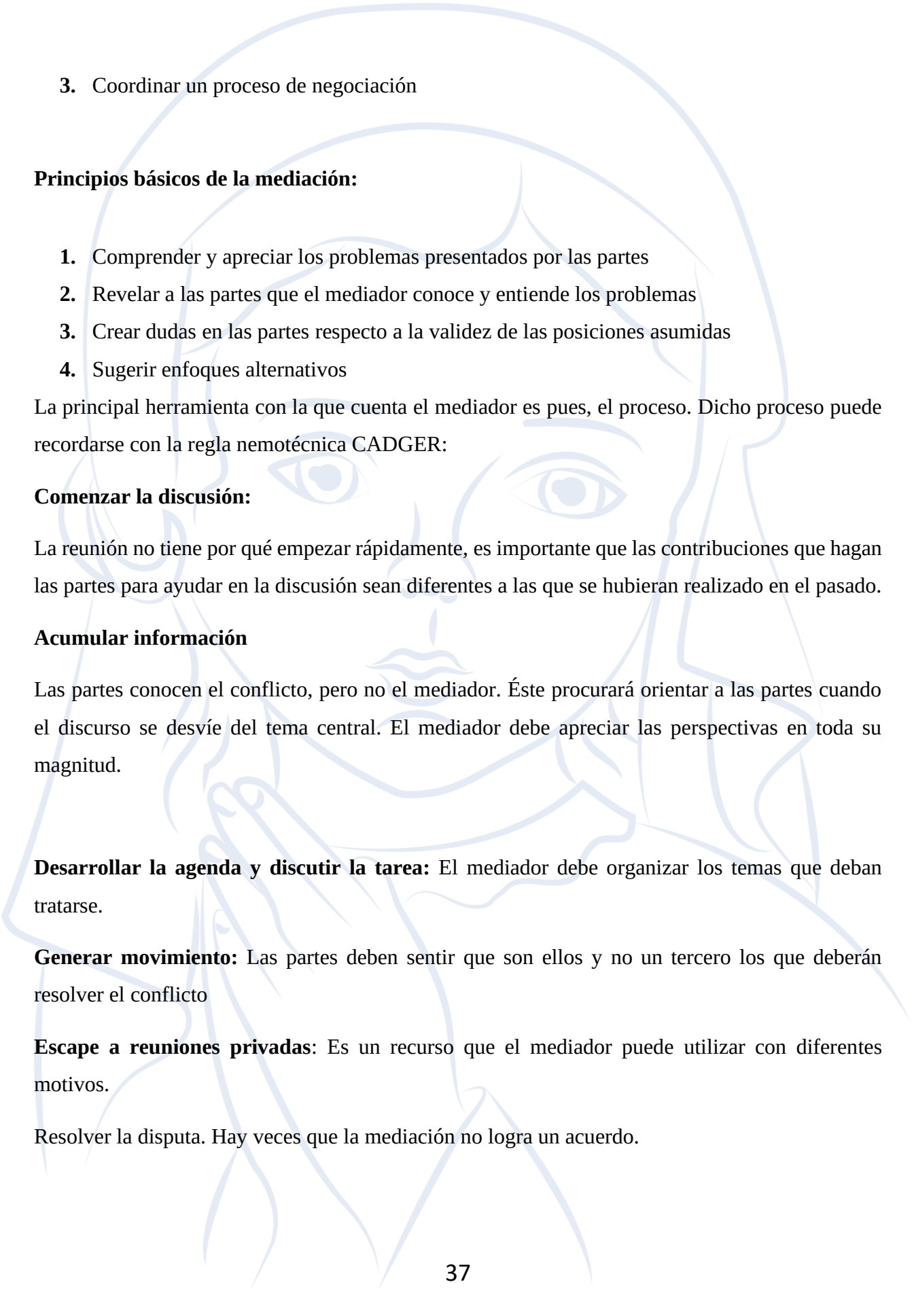
"POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La **MEDIACIÓN**, **RECONCILIACIÓN** y **REPARACIÓN** hacen parte de un proceso cooperativo de resolución de conflictos. La idea es que las partes encuentren una solución a la disputa. La mediación escolar es un método para resolver conflictos que supone un tercer neutral que pueda ayudar a los disputantes de forma cooperativa de manera tal que puedan resolver el problema que los enfrenta. El clima de colaboración debe ser creado por el mediador y esto demanda:

1. Reducir la hostilidad
2. Orientar la discusión, de modo tal que un acuerdo satisfactorio sea posible

- 
3. Coordinar un proceso de negociación

Principios básicos de la mediación:

1. Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes
2. Revelar a las partes que el mediador conoce y entiende los problemas
3. Crear dudas en las partes respecto a la validez de las posiciones asumidas
4. Sugerir enfoques alternativos

La principal herramienta con la que cuenta el mediador es pues, el proceso. Dicho proceso puede recordarse con la regla nemotécnica CADGER:

Comenzar la discusión:

La reunión no tiene por qué empezar rápidamente, es importante que las contribuciones que hagan las partes para ayudar en la discusión sean diferentes a las que se hubieran realizado en el pasado.

Acumular información

Las partes conocen el conflicto, pero no el mediador. Éste procurará orientar a las partes cuando el discurso se desvíe del tema central. El mediador debe apreciar las perspectivas en toda su magnitud.

Desarrollar la agenda y discutir la tarea: El mediador debe organizar los temas que deban tratarse.

Generar movimiento: Las partes deben sentir que son ellos y no un tercero los que deberán resolver el conflicto

Escape a reuniones privadas: Es un recurso que el mediador puede utilizar con diferentes motivos.

Resolver la disputa. Hay veces que la mediación no logra un acuerdo.

Entre los recursos comunicacionales del mediador, tenemos preguntas abiertas, cerradas y circulares (útiles para sacar a las partes del pensamiento lineal). También el parafraseo y el replanteo, posibilidad que permite modificar las posiciones de las partes, incluyendo otros puntos de vista.

Respecto a los recursos procesales, existen diferentes tipos de reuniones, las conjuntas y las privadas. Por supuesto, es requisito sellar un acuerdo de confidencialidad entre los participantes del proceso.

Mediación escolar

EN 1986, Hill Honig, superintendente de Educación Pública en EEUU, afirmó que: "Enseñar las habilidades de resolución de conflictos en las escuelas provocará el descenso de los problemas disciplinarios y proveerá de cimientos y habilidades para la próxima generación. Es nuestra intención que todos los estudiantes tengan la posibilidad de ser instruidos acerca de la resolución de conflictos y habilidades comunicacionales".

En efecto, la experiencia lleva a afirmar que enseñar a los chicos a abordar los conflictos constructivamente, contribuye a un mejor aprendizaje.

Los objetivos de la mediación, reconciliación y reparación escolar son:

1. Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la escuela
2. Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad
3. Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas
4. Mejorar las relaciones entre el estudiante y el maestro
5. Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo
6. Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación
7. Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo
8. Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

Los programas de aprendizaje de técnicas de mediación están contruidos en base a las siguientes etapas:

1. Sensibilización y difusión respecto al proyecto
2. Reuniones con los estudiantes
3. Entrenamiento para los estudiantes
4. Instalación de un centro de mediación escolar
5. Monitoreo y evaluación de la experiencia.

La forma tradicional de actuar frente al conflicto es la de la sanción disciplinaria, pero no siempre el castigo supone una modificación de la conducta. Paradójicamente, el castigo puede transformarse en una justificación de la conducta o incluso en un trofeo o un proceso de victimización. Pero recurriendo a sistemas de mediación, las partes se sienten satisfechas por el acuerdo convenido y esta situación las predispone favorablemente para abordar futuros conflictos de la misma manera. Sin embargo, debe considerarse que no todos los conflictos pueden resolverse a través de la mediación. Ciertas normas institucionales, administrativas o las mismas políticas educativas deben estar fuera del ámbito de negociación.

Existen básicamente cinco estrategias frente a las situaciones conflictivas:

1. La retirada: supone una renuncia a los objetivos y a la relación
2. La fuerza: asegurar el objetivo, olvidando la relación
3. La afabilidad: priorizar la relación renunciada al objetivo
4. El compromiso: conservar parte de los objetivos para mantener la relación
5. La negociación integradora: buscar el acuerdo que contemple los objetivos de ambas partes, propiciando una excelente relación. La mediación, busca la negociación integradora, se basa en el consenso, la colaboración y una actitud constructiva.

LEY 1453 DE 2011: SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 6o. TRÁFICO DE MENORES DE EDAD. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 188C, el cual quedará así: **Artículo 188C. Tráfico de niñas, niños y Adolescentes.** El que intervenga en cualquier acto o transacción en virtud de la cual un niño, niña o adolescente sea vendido, entregado o traficado por precio en efectivo o cualquier otra retribución a una persona o grupo de personas, incurrirá en prisión de treinta (30) a sesenta (60) años y una multa de mil (1.000) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El consentimiento dado por la víctima o sus padres, o representantes o cuidadores no constituirá causal de exoneración ni será una circunstancia de atenuación punitiva de la responsabilidad penal. La pena descrita en el primer inciso se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando:

1. Cuando la víctima resulte afectada física o síquicamente, o con inmadurez mental, o trastorno mental, en forma temporal o permanente.
2. El responsable sea pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del niño, niña o adolescente.
3. El autor o partícipe sea un funcionario que preste servicios de salud o profesionales de la salud, servicio doméstico y guarderías.
4. El autor o partícipe sea una persona que tenga como función la protección y atención integral del niño, la niña o adolescente.

ARTÍCULO 7o. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo nuevo cuyo texto es el siguiente:

Artículo 188. Uso de menores de edad la comisión de delitos. El que induzca, facilite, utilice, constriña, promueva o instrumentalice a un menor de 18 años a cometer delitos o promueva dicha utilización, constreñimiento, inducción, o participe de cualquier modo en las conductas descritas, incurrirá por este solo hecho, en prisión de diez (10) a diez y veinte (20) años. El consentimiento dado por el menor de 18 años no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad si se trata de menor de 14 años de edad.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad en los mismos eventos agravación del artículo 188C.

ARTÍCULO 8o. UTILIZACIÓN ILÍCITA DE REDES DE COMUNICACIONES. El artículo 197 de la Ley 599 de 2000, quedará así:

Artículo 197. Utilización ilícita de redes de comunicaciones. El que con fines ilícitos posea o haga uso de equipos terminales de redes de comunicaciones o de cualquier medio electrónico diseñado o adaptado para emitir o recibir señales, incurrirá, por esta sola conducta, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se duplicará cuando la conducta descrita en el inciso anterior se realice con fines terroristas.

DECRETO 1108 DE 1994

Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas

ARTICULO 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tendencia o consumo de estupefacientes y sustancia psicotrópicas, informar de ellos a las autoridades de del establecimiento educativo, tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, se procederá al decomiso de tales productos.

ARTICULO 10. En el reglamento estudiantil o manual de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la ley general de educación.

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.

ARTICULO 11. Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en la forma prevista en el código educativo y en el estatuto docente, según sea el caso.

ARTICULO 12. Todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su proyecto educativo institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del presente decreto. Para tal efecto se desarrollarán en las instituciones educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al

Fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de prevención integral.

DECRETO 1423 DEL 6 DE MAYO DE 1993

PROTOCOLOS DE CONFIDENCIALIDAD

Por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de los institutos docentes públicos y privados.

Por norma general, cada profesional – sujeto primario del deber de confidencialidad debe conocer solo las referencias que son estrictamente necesarias para el desempeño adecuado de su trabajo. En ocasiones este sujeto no es un individuo sino un equipo, que puede estar compuesto por las y los Profesores de la clase, especialistas, entre otros. Este grupo conoce los datos que necesita saber para trabajar como equipo, pero todos sus miembros tienen el deber de confidencialidad sobre ellos. Estas cautelas ayudan a salvaguardar a la persona y no estigmatizarla y es algo que deben entender familiares y los mismos profesionales. Cuando en el proceso educativo y por el bien del alumno o alumna se considera necesario difundir una información a terceras personas u organismos concretos, no se quiebra la confidencialidad si previamente, de modo adecuado, se solicita permiso para esa difusión y las personas interesadas dan su consentimiento informado. A veces un profesional puede considerar necesario consultar a otro sobre algo que lleva entre manos que afecta a datos confidenciales de alguien. En este caso si puede hacerse así. Cuando el anonimato pleno no es posible, debe contarse con el consentimiento de la persona afectada y seguir unos criterios básicos: comunicar la información mínima necesaria, con el grado posible de anonimato y pidiendo la confidencialidad correspondiente.

El deber de confidencialidad tiene como relato el derecho al secreto profesional, por el que los y las profesionales tiene derecho a que no se les presione indebidamente para que difundan datos privados.

La “declaración universal de los derechos humanos, el convenio europeo para la protección de derechos humanos y las libertades fundamentales, y la convención sobre los derechos del niño” la confidencialidad se eleva a categoría de derecho fundamental, también para las personas menores

de edad, con independencia de su situación de discapacidad; cuando se trata de personas menores de edad especialmente en situación de discapacidad intelectual. Aun que muchas veces es algo bienintencionado o fruto de la inercia de prácticas tradicionales, conviene que los y las docentes y los equipos articulen medidas al respecto. En consecuencia y elevado el derecho a la

confidencialidad a la categoría de derecho humano fundamental, se adquiere una gran responsabilidad en su tratamiento, algo que debe implicar a todos los miembros de la comunidad educativa, que debieran abandonar viejos roles paternalistas.

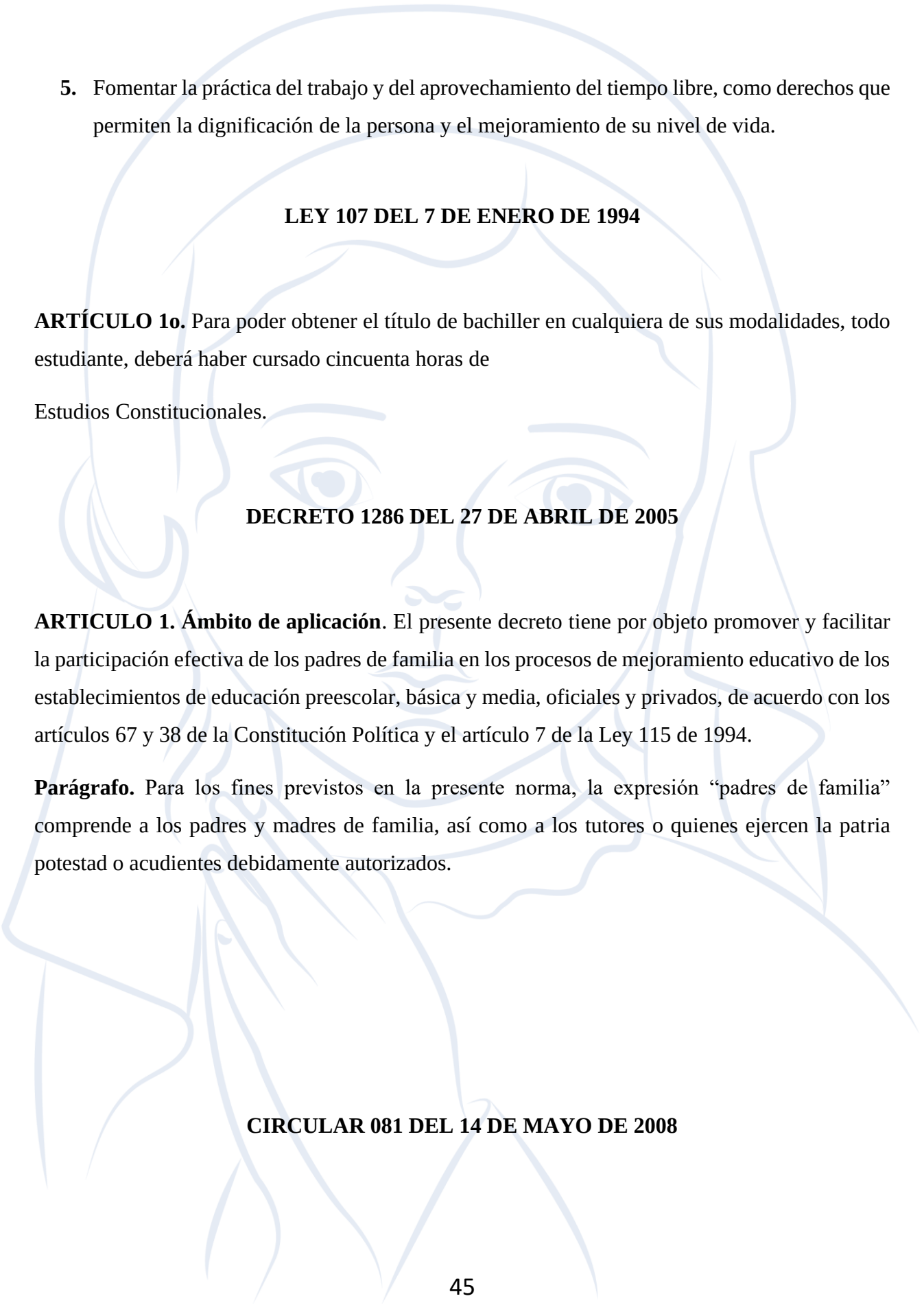
RESOLUCIÓN 4210 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio del estudiantado obligatorio.

Esta resolución establece que en el reglamento o manual de convivencia deberán establecerse plenamente los criterios y las reglas específicas que deberían atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo en relación con la prestación del servicio.

Artículo 30.- El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 390. Del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de esta.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.

- 
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

LEY 107 DEL 7 DE ENERO DE 1994

ARTÍCULO 1o. Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado cincuenta horas de Estudios Constitucionales.

DECRETO 1286 DEL 27 DE ABRIL DE 2005

ARTICULO 1. Ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo. Para los fines previstos en la presente norma, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

CIRCULAR 081 DEL 14 DE MAYO DE 2008

Con base en la ley 715 de 2001 en el artículo 7 , en concordancia con la Ley 115 de 1994 en sus artículos 87 y 96 y teniendo en cuenta que corresponde a la administración establecer directrices generales para las instituciones educativas de la ciudad de Medellín que permitan darle aplicabilidad, desarrollo y reglamentación a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley General de Educación, y siguiendo la interpretación hecha por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T- 341 de 2003, la Secretaria de Educación de Medellín se permite instruir a las Instituciones Educativas de la Ciudad en cuanto a lo siguiente:

- El comportamiento social y disciplina no es un área o asignatura de la educación formal según esquema de la Ley General de Educación, pero sí constituye un elemento fundamental en el contexto de la formación informal.
- Lo académico y lo disciplinario, son aspectos esenciales del proceso educativo.
- Corresponde a las Instituciones Educativas reglamentar el comportamiento social o disciplina para lo cual deberán: establecer derechos, deberes y obligaciones, tipificar las conductas que constituyen faltas disciplinarias o que vulneran el comportamiento social, señalar las sanciones que deben imponerse de acuerdo con una jerarquización de las faltas, fijar estímulos criterios para su reconocimiento; definir la instancia institucional a la cual corresponde conocer de los procesos disciplinarios.
- Verificado el comportamiento social o disciplina, se elaborará un informe por periodo y por estudiante, el cual se presentará conjuntamente con los informes de las áreas obligatorias o fundamentales de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, y expresado a través de una

Descripción cualitativa del comportamiento del estudiante, establecido en el Manual de Convivencia.

- Lo anterior previa de aplicación de las normas especiales y las generales del derecho administrativo, con estricta observancia del debido proceso; de tal manera que se garanticen el derecho de defensa y de contradicción y el ejercicio de los recursos de la vía

gubernativa frente a las decisiones administrativa, adoptadas mediante acto administrativo debidamente motivado.

- Las Instituciones Educativas de Medellín deberán revisar, ajustar actualizar o elaborar el manual de convivencia de tal forma que en él se establezca todo lo relativo al comportamiento social o disciplina.
- Teniendo en cuenta que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 42 y siguientes establece normas especiales en lo que tiene que ver con la formación de niños y adolescentes y que corresponde a la Administración establecer directrices generales, equitativas e igualitarias que permitan darle aplicabilidad, desarrollo y reglamentación a lo dispuesto en la mencionada ley 1098 de 2006, más conocida como la Ley de Infancia y Adolescencia, la Secretaria de Educación de Medellín se permite instruir a las Instituciones Educativas de la Ciudad en cuanto a lo siguiente:
- Incluir en los manuales de convivencia de sus instituciones los aspectos a los cuales se refieren las normas especiales de la ley 1098 de 2006, en su artículo 42 y siguientes
- Establecer igualmente en los manuales de convivencia, como parte esencial de su fundamentación legal lo dispuesto en la mencionada ley de la Infancia y Adolescencia, la cual se entenderá incorporada a éste en lo pertinente.
- Las Instituciones Educativas de Medellín deberán revisar, ajustar, actualizar o elaborar el manual de convivencia de tal forma que se dé estricto cumplimiento en lo concerniente a la Ley 1098 de 2006, dado aplicación al debido proceso en todas sus actuaciones.

DECRETO No. 1290

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 79 y el literal d) del numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, D E C R E T A:

ARTÍCULO 1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. Objeto del decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

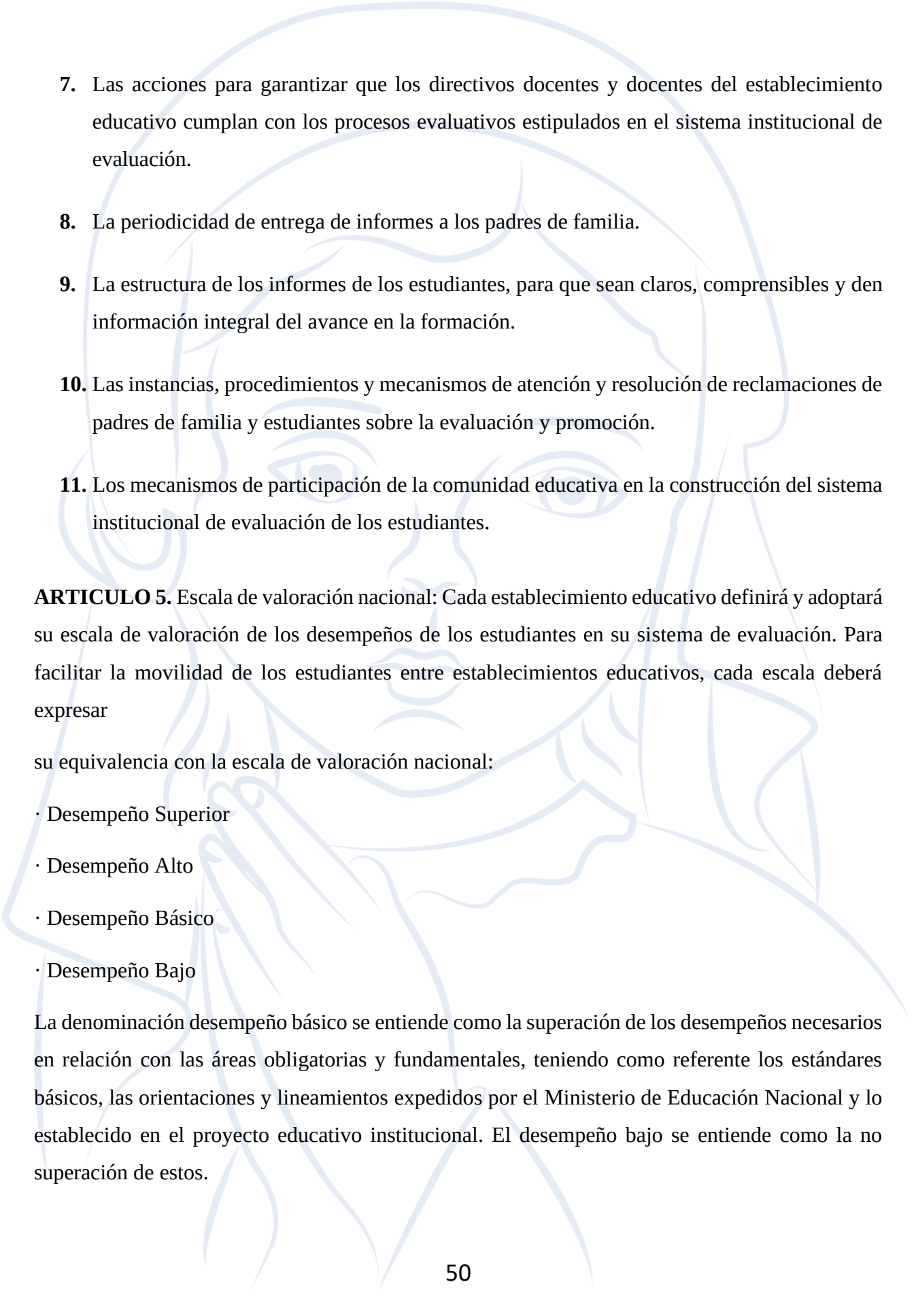
1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

DECRETO NÚMERO 1290 de 2009. Hoja No. 2

Continuación del Decreto “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.”

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

- 
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
 8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
 9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
 10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
 11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

ARTICULO 5. Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar

su equivalencia con la escala de valoración nacional:

- Desempeño Superior
- Desempeño Alto
- Desempeño Básico
- Desempeño Bajo

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de estos.

ARTÍCULO 6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

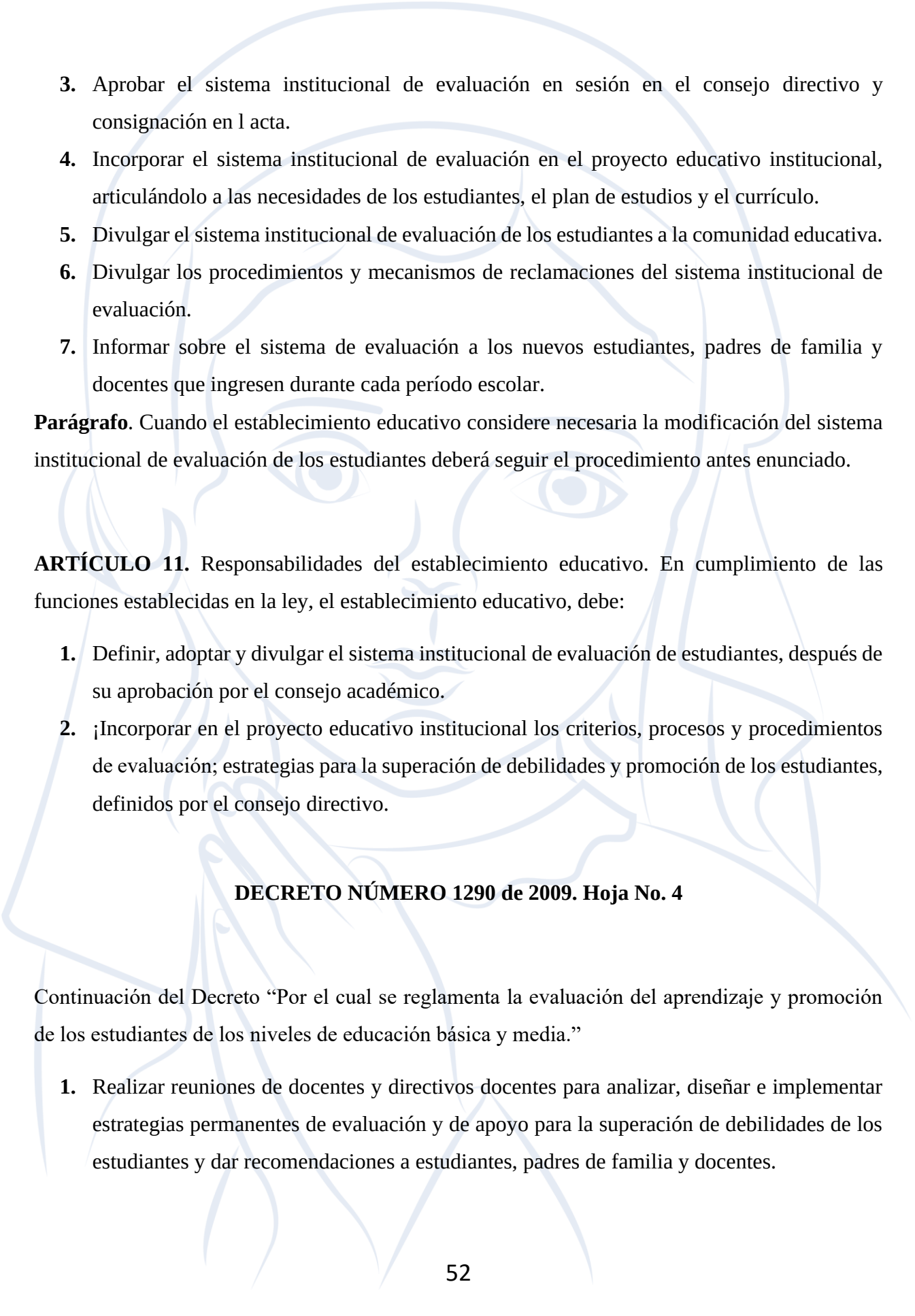
ARTÍCULO 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

DECRETO NÚMERO 1290 de 2009. Hoja No. 3

Continuación del Decreto “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.”

ARTICULO 8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.

- 
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en l acta.
 4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
 5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
 6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
 7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

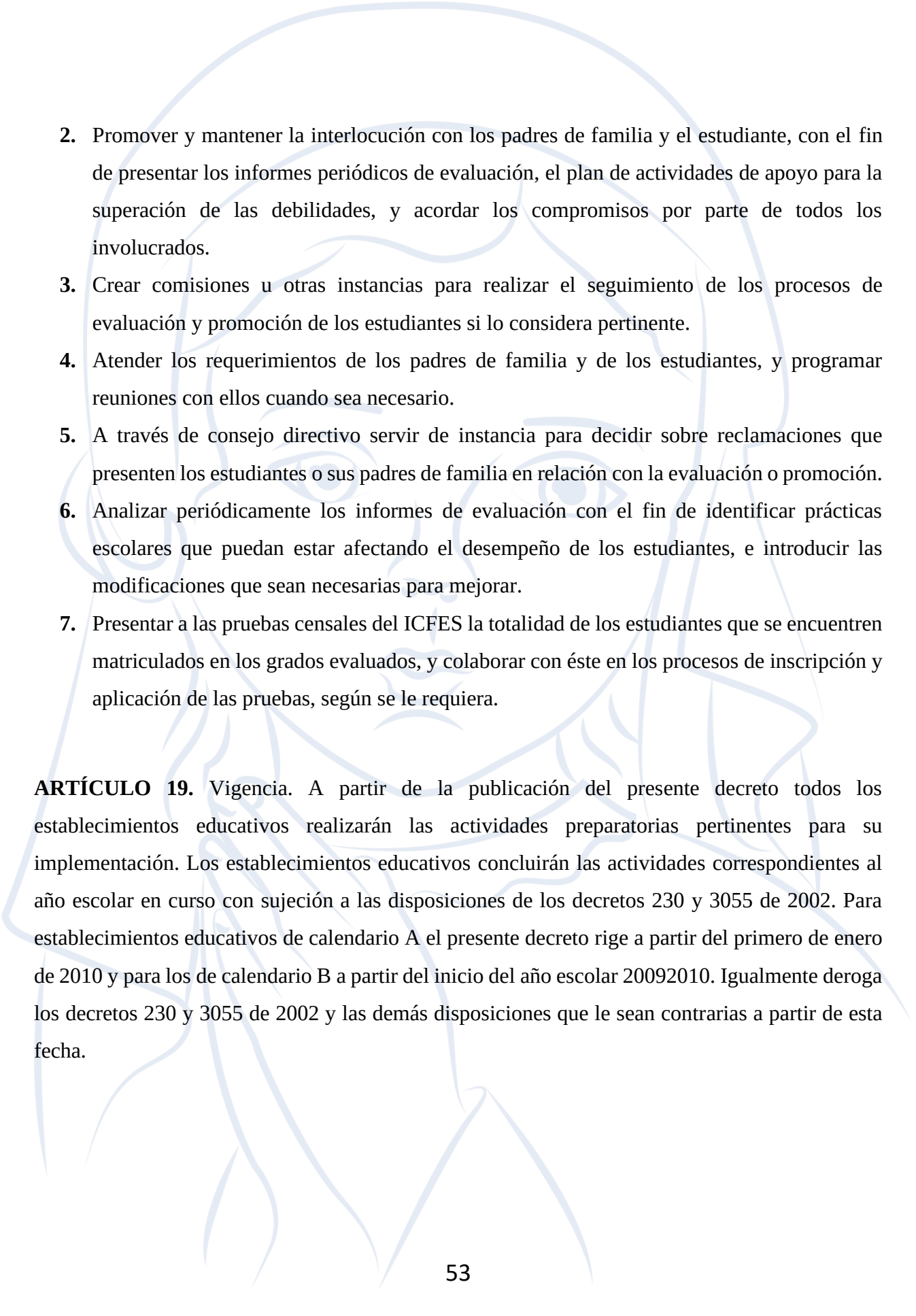
ARTÍCULO 11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. ¿Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.

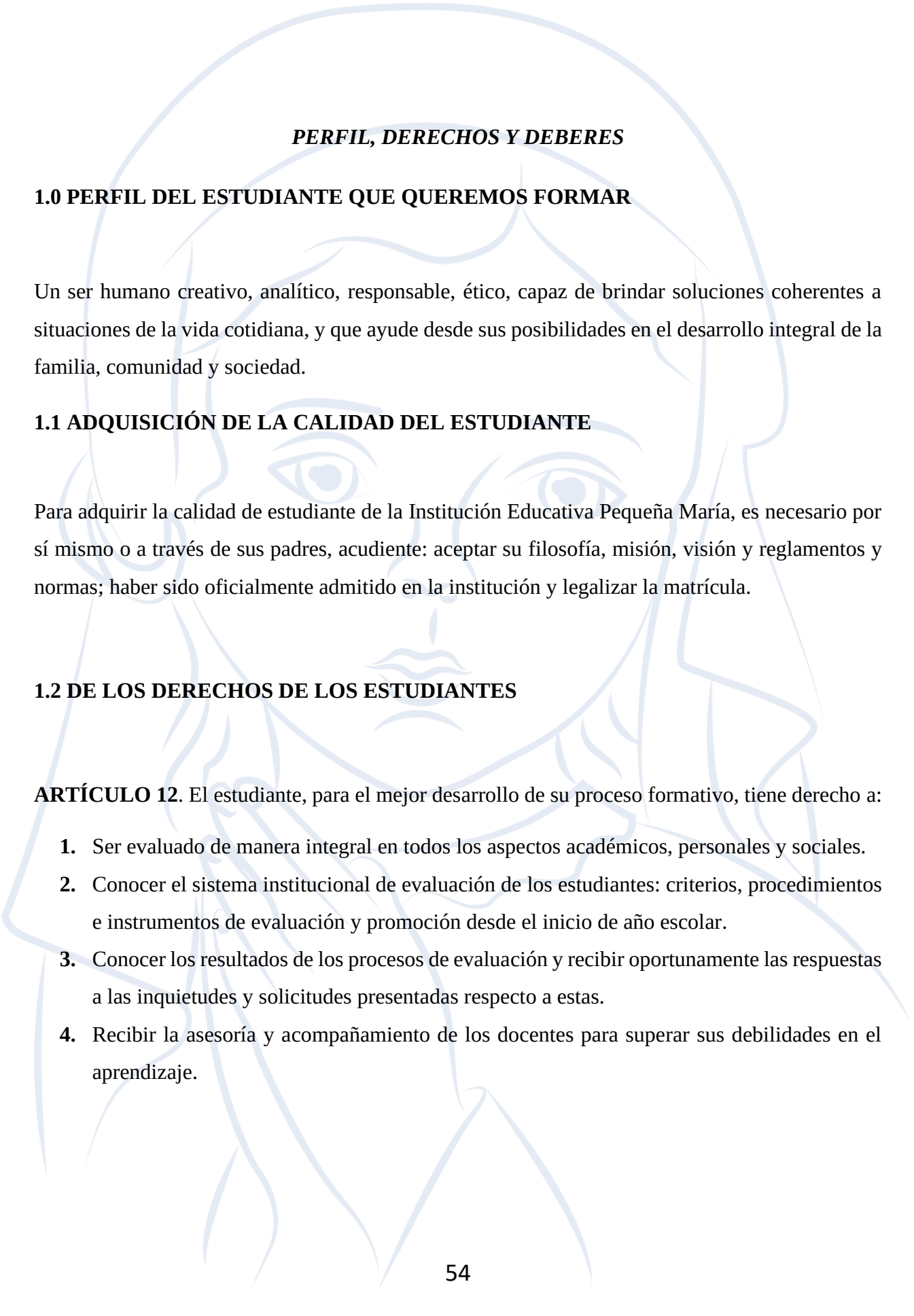
DECRETO NÚMERO 1290 de 2009. Hoja No. 4

Continuación del Decreto “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.”

1. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.

- 
2. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
 3. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
 4. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
 5. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
 6. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
 7. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 19. Vigencia. A partir de la publicación del presente decreto todos los establecimientos educativos realizarán las actividades preparatorias pertinentes para su implementación. Los establecimientos educativos concluirán las actividades correspondientes al año escolar en curso con sujeción a las disposiciones de los decretos 230 y 3055 de 2002. Para establecimientos educativos de calendario A el presente decreto rige a partir del primero de enero de 2010 y para los de calendario B a partir del inicio del año escolar 20092010. Igualmente deroga los decretos 230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de esta fecha.



PERFIL, DERECHOS Y DEBERES

1.0 PERFIL DEL ESTUDIANTE QUE QUEREMOS FORMAR

Un ser humano creativo, analítico, responsable, ético, capaz de brindar soluciones coherentes a situaciones de la vida cotidiana, y que ayude desde sus posibilidades en el desarrollo integral de la familia, comunidad y sociedad.

1.1 ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa Pequeña María, es necesario por sí mismo o a través de sus padres, acudiente: aceptar su filosofía, misión, visión y reglamentos y normas; haber sido oficialmente admitido en la institución y legalizar la matrícula.

1.2 DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

1.3 ARTÍCULO 13. DERECHOS ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA.

1. Conocer los lineamientos generales del Programa de la Media Técnica en los últimos grados del nivel Básico, como elemento de orientación profesional para la toma de decisiones sobre su matrícula en el nivel de la Media.
2. Recibir inducción sobre Programa de la Media Técnica al inicio del nivel de la Media, en la que queden claros sus compromisos y responsabilidades, así como los de la Institución y la Entidad Articulada.
3. Acceder a las pasantías, prácticas, talleres y demás actividades programadas por la Institución Educativa o la Entidad Articulada para el desarrollo del Programa de la Media Técnica.

1.4 DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 13. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

4. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
5. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

1.5 DEBERES ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA

1. Desarrollar el Programa de la Media Técnica a través de la formación por proyectos, en el marco del aprendizaje autónomo, haciendo uso racional de la infraestructura disponible en la Institución o la Entidad Articulada.
2. Participar con responsabilidad y respeto en todas las actividades curriculares y complementarias o de profundización relacionadas con el Programa de Formación de la Media Técnica sean virtuales o presenciales.

3. Usar de forma decorosa el uniforme de la Media Técnica, dentro y fuera de la Institución.
4. Continuar en la cadena de Entregar oportunamente la documentación requerida por la Entidad Articulada, en el caso de formación al terminar el Programa de la Media Técnica.

1.6 DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

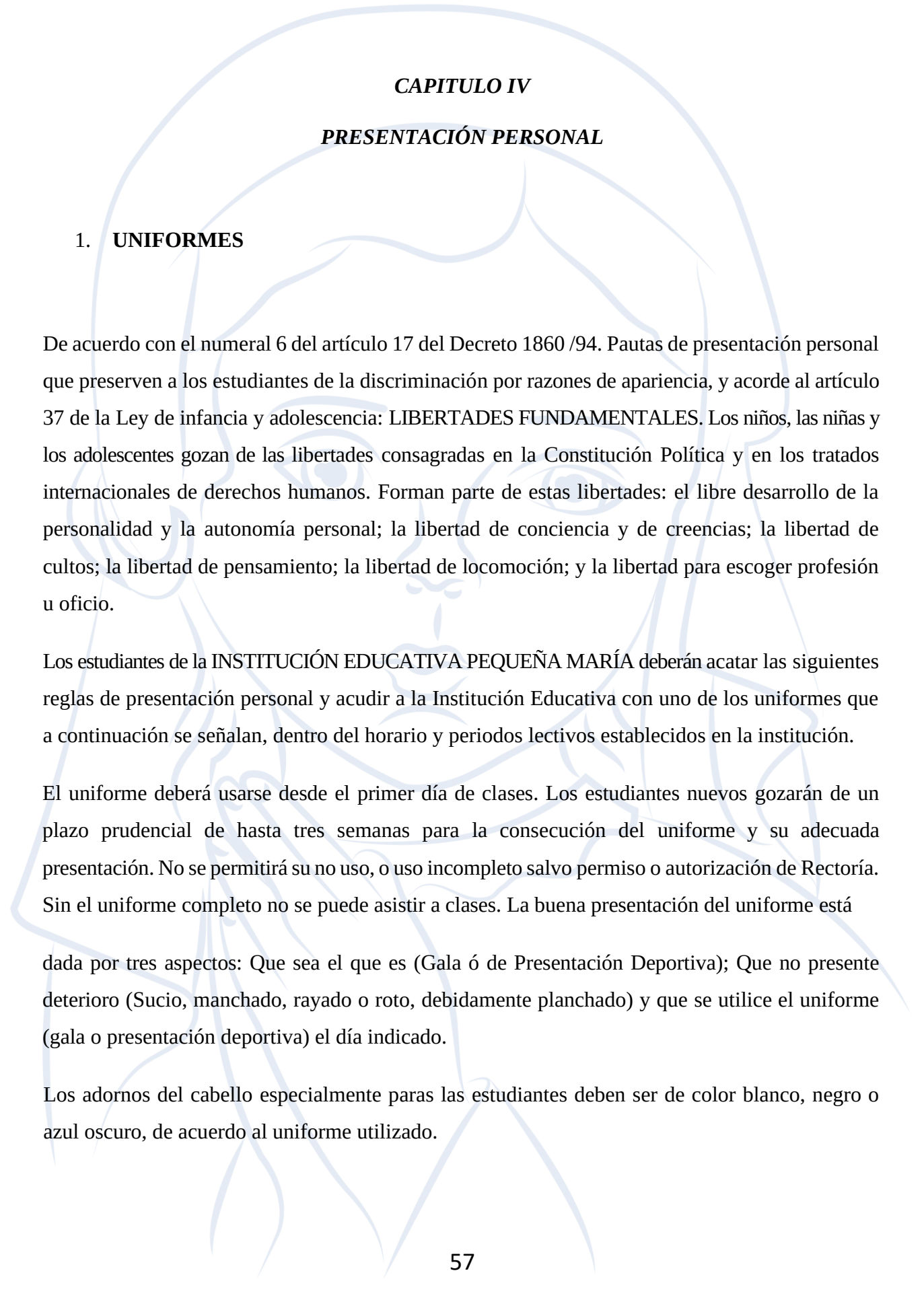
1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

1.7 DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Conocer los lineamientos generales del Programa de la Media Técnica en los últimos grados del nivel Básico, como elemento de orientación profesional para la toma de decisiones sobre su matrícula en el nivel de la Media.
2. Recibir inducción sobre Programa de la Media Técnica al inicio del nivel de la Media, en la que queden claros sus compromisos y responsabilidades, así como los de la Institución y la Entidad Articulada.
3. Acceder a las pasantías, prácticas, talleres y demás actividades programadas por la Institución Educativa o la Entidad Articulada para el desarrollo del Programa de la Media Técnica.

ARTÍCULO 15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.



CAPITULO IV

PRESENTACIÓN PERSONAL

1. UNIFORMES

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 17 del Decreto 1860 /94. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia, y acorde al artículo 37 de la Ley de infancia y adolescencia: LIBERTADES FUNDAMENTALES. Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos. Forman parte de estas libertades: el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio.

Los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEQUEÑA MARÍA deberán acatar las siguientes reglas de presentación personal y acudir a la Institución Educativa con uno de los uniformes que a continuación se señalan, dentro del horario y periodos lectivos establecidos en la institución.

El uniforme deberá usarse desde el primer día de clases. Los estudiantes nuevos gozarán de un plazo prudencial de hasta tres semanas para la consecución del uniforme y su adecuada presentación. No se permitirá su no uso, o uso incompleto salvo permiso o autorización de Rectoría. Sin el uniforme completo no se puede asistir a clases. La buena presentación del uniforme está

dada por tres aspectos: Que sea el que es (Gala ó de Presentación Deportiva); Que no presente deterioro (Sucio, manchado, rayado o roto, debidamente planchado) y que se utilice el uniforme (gala o presentación deportiva) el día indicado.

Los adornos del cabello especialmente para las estudiantes deben ser de color blanco, negro o azul oscuro, de acuerdo al uniforme utilizado.

Uniforme de Educación Física (para hombres y mujeres) utilizados únicamente los días de educación física o previa planeación de actividades lúdicas o deportivas institucionales.

El uniforme es una imagen institucional, se debe cuidar y respetar. Está inscrito como uno de los símbolos mediante los cuales la institución se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad para quienes lo portan.

Con el uniforme se buscan, entre otros, los siguientes fines:

- Fomentar la responsabilidad y el orden
- Evitar el afán competitivo de la moda.
- Permitir que los estudiantes se sientan identificados con la institución, creando en ellos el sentido de pertenencia.
- Educar en la dignidad generando una buena presentación.
- Contribuir a la economía del hogar.

1.1 UNIFORME DE DIARIO

PERSONAL MASCULINO:

- **Camiseta:** De color blanca, cuello y mangas azules, de acuerdo con el modelo exigido por la institución, esta debe llevarse siempre dentro del pantalón.
- **Jeans:** clásico azul índigo cinco bolsillos, considerando que no se permiten preses, parches o marquillas, bota tubo, nevado o cualquier modelo impuesto por la moda.
- **Correa:** tipo “clásico” o riata de color negro sin taches, ni chapas extravagantes.
- **Medias:** media o calcetines de color negro o azul.
- **Zapatos:** zapatos o tenis negros, de atadura, sin taches, ni marcas. De acuerdo con el modelo exigido por la institución.

Esta rotundamente prohibido el uso de accesorios como: cadenas, brazaletes, gargantillas, pulseras, manillas, aretes, piercing, tatuajes, gorras, pasamontañas, lentes no recetados, balacas, maquillaje

de uso femenino, o cualquier otro accesorio impuesto por la moda, dentro o fuera de la institución al portar el uniforme. El corte de cabello debe ser estilo “clásico” evitando colas, copetes, estilos de moda y extravagancias como teñidos o cualquier modelo impuesto por la sociedad.

Personal Femenino:

Blusa: Blanca manga corta.

Medias: Media blanca

Zapatos: Negro de atadura

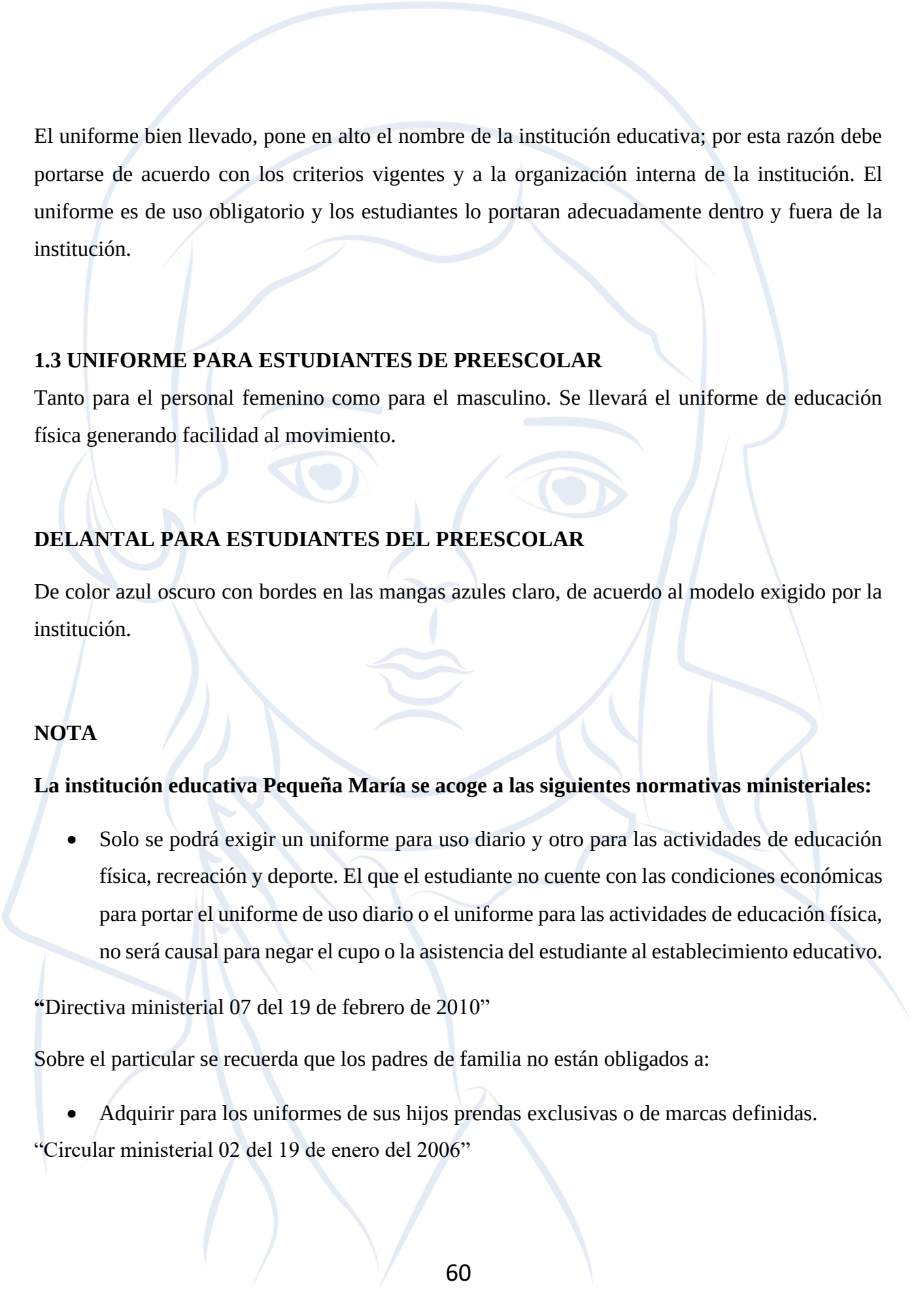
Yomber: De acuerdo con el modelo exigido por la Institución. El largo debe ser tapando la rodilla, el talle debe ser a la cintura.

No se permite el uso de alhajas, aretes ni largos, ni estrafalarios, prendedores, pulseras, moños, o cualquier otro accesorio que se utilice para el cabello deber ser de color negro, azul o blanco, también se prohíbe el uso de maquillaje, peinados extravagantes o teñidos o esmaltes de colores llamativos, al portar el uniforme.

1.2 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Tanto para el personal femenino como para el masculino.

- **Camiseta:** De color blanca, cuello y mangas azules, de acuerdo con el modelo exigido por la institución.
- **Sudadera:** Azul oscura con raya lateral blanca. de acuerdo con el modelo exigido por la institución.
- **Tenis:** De color blanco o negro, sin adornos.
- **Medias:** De color blancas o negras deportivas.



El uniforme bien llevado, pone en alto el nombre de la institución educativa; por esta razón debe portarse de acuerdo con los criterios vigentes y a la organización interna de la institución. El uniforme es de uso obligatorio y los estudiantes lo portaran adecuadamente dentro y fuera de la institución.

1.3 UNIFORME PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR

Tanto para el personal femenino como para el masculino. Se llevará el uniforme de educación física generando facilidad al movimiento.

DELANTAL PARA ESTUDIANTES DEL PREESCOLAR

De color azul oscuro con bordes en las mangas azules claro, de acuerdo al modelo exigido por la institución.

NOTA

La institución educativa Pequeña María se acoge a las siguientes normativas ministeriales:

- Solo se podrá exigir un uniforme para uso diario y otro para las actividades de educación física, recreación y deporte. El que el estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme de uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo.

“Directiva ministerial 07 del 19 de febrero de 2010”

Sobre el particular se recuerda que los padres de familia no están obligados a:

- Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.

“Circular ministerial 02 del 19 de enero del 2006”

1.4 UNIFORME DE PRÁCTICA EN LA MEDIA TÉCNICA

Los Estudiantes de la Media Técnica contarán con un uniforme de gala para la realización de las prácticas y la asistencia a las clases concernientes a la misma; la adopción de dicho uniforme en cada cohorte de Estudiantes se hará mediante la aprobación mayoritaria por parte de Padres de Familia y Estudiantes. El diseño o estilo del uniforme de la Media Técnica deberá atender los requerimientos de la Institución con la que se tenga el respectivo convenio de encadenamiento (actualmente el SENA) y las consideraciones que al respecto tenga el Consejo Directivo de la Institución.

CAPITULO V

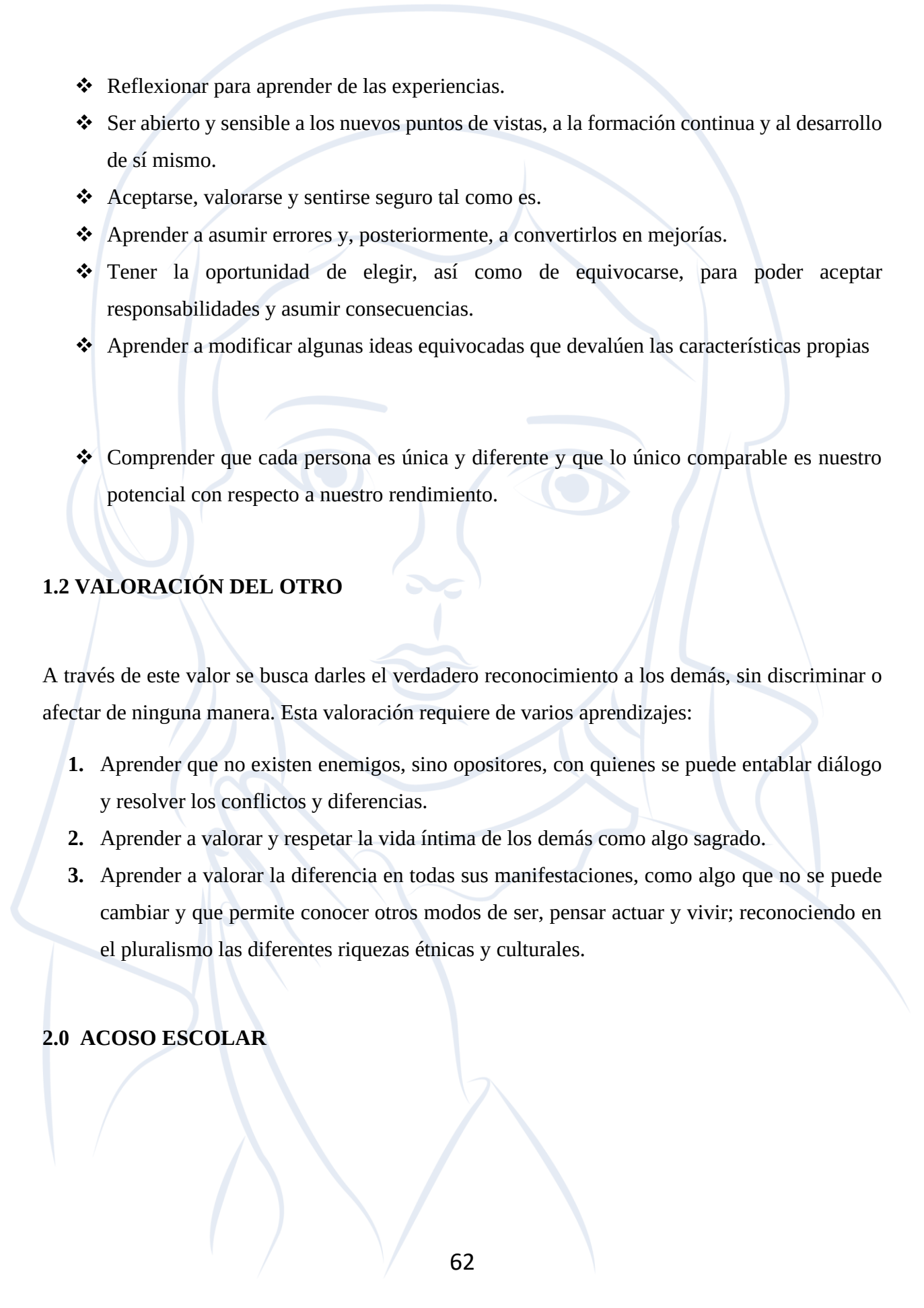
1.0 FUNDAMENTOS BÁSICOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA

La convivencia escolar debe construirse por toda la comunidad educativa, porque no se da de una manera natural y necesita de unos principios básicos para que sean el inicio de todas las acciones. En la Institución Educativa Pequeña María concebimos, entre otros, los siguientes fundamentos de convivencia:

1.1 LA VALORACIÓN DE SÍ MISMO

Es el reconocimiento sincero que cada ser humano hace de sus puntos fuertes, recursos, capacidades, así como de sus debilidades y limitaciones; que son los aspectos que constituyen la base de la identidad personal, para tener una visión clara de quién es, de sus valores y de los aspectos que debe fortalecer. Para alcanzar esto se precisa de:

- ❖ Tomar conciencia de las propias cualidades y aspectos a mejorar.

- 
- ❖ Reflexionar para aprender de las experiencias.
 - ❖ Ser abierto y sensible a los nuevos puntos de vistas, a la formación continua y al desarrollo de sí mismo.
 - ❖ Aceptarse, valorarse y sentirse seguro tal como es.
 - ❖ Aprender a asumir errores y, posteriormente, a convertirlos en mejorías.
 - ❖ Tener la oportunidad de elegir, así como de equivocarse, para poder aceptar responsabilidades y asumir consecuencias.
 - ❖ Aprender a modificar algunas ideas equivocadas que devalúen las características propias
-
- ❖ Comprender que cada persona es única y diferente y que lo único comparable es nuestro potencial con respecto a nuestro rendimiento.

1.2 VALORACIÓN DEL OTRO

A través de este valor se busca darles el verdadero reconocimiento a los demás, sin discriminar o afectar de ninguna manera. Esta valoración requiere de varios aprendizajes:

1. Aprender que no existen enemigos, sino opositores, con quienes se puede entablar diálogo y resolver los conflictos y diferencias.
2. Aprender a valorar y respetar la vida íntima de los demás como algo sagrado.
3. Aprender a valorar la diferencia en todas sus manifestaciones, como algo que no se puede cambiar y que permite conocer otros modos de ser, pensar actuar y vivir; reconociendo en el pluralismo las diferentes riquezas étnicas y culturales.

2.0 ACOSO ESCOLAR

Es un problema creciente en las aulas. Consiste en un maltrato psicológico o físico deliberado que recibe un niño o niños por parte de uno o varios niños o jóvenes. El Bullying es crueldad y trata de someter y asustar a las víctimas.

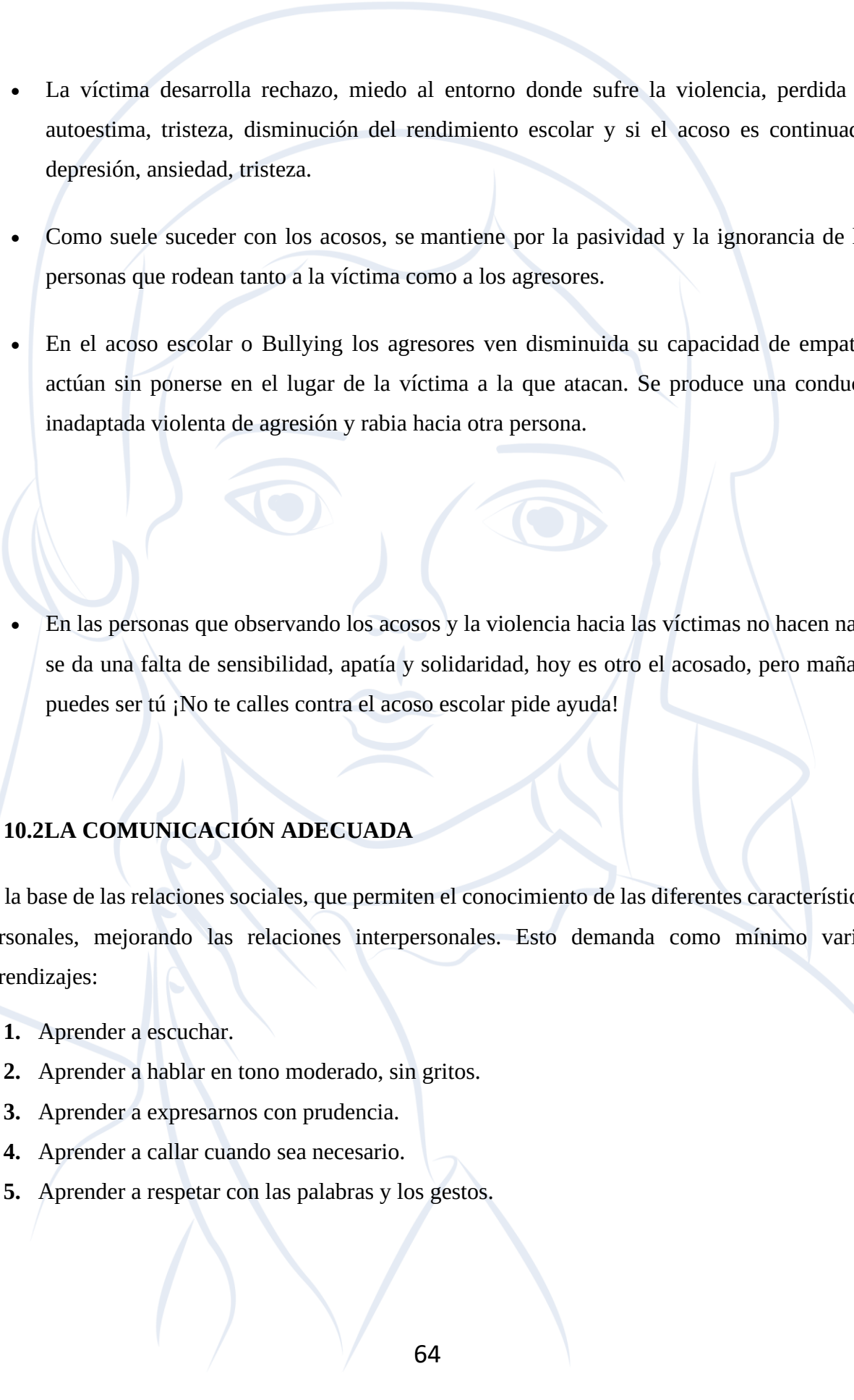
2.1 Tipos de Bullying o acoso escolar

- **Físico:** Pegar Patadas, puñetazos, mordiscos, empujones, agresiones con objetos, etc. Se da con más frecuencia en primaria que en secundaria.
- **Verbal:** Poner motes, insultos, menosprecios en público, resaltar defectos físicos, usar el celular para intimidar a la víctima, sacarle fotos mientras se le pega y ponerlas en Internet, etc. Es el más habitual.
- **Psicológico:** minan la autoestima del individuo y fomentan su sensación de temor.
- **Social:** pretende aislar al joven del resto del grupo y compañeros

¿Cómo se produce el Bullying?

El Bullying como cualquier acoso implica la repetición continuada de agresiones, burlas para aislar a la víctima y hacerla sentir mal. Se caracteriza por:

- Conductas amenazantes y despreciativas: Burlas, amenazas, agresiones, físicas, poner motes, ridiculizar, aislar a la víctima.
- El Bullying implica una repetición continuada de las burlas o las agresiones y puede provocar la exclusión social de la víctima.
- Suele estar provocado por un estudiante que se apoya en un grupo contra la víctima que se encuentra en minoría e indefensa.

- 
- La víctima desarrolla rechazo, miedo al entorno donde sufre la violencia, pérdida de autoestima, tristeza, disminución del rendimiento escolar y si el acoso es continuado, depresión, ansiedad, tristeza.
 - Como suele suceder con los acosos, se mantiene por la pasividad y la ignorancia de las personas que rodean tanto a la víctima como a los agresores.
 - En el acoso escolar o Bullying los agresores ven disminuida su capacidad de empatía, actúan sin ponerse en el lugar de la víctima a la que atacan. Se produce una conducta inadaptada violenta de agresión y rabia hacia otra persona.
 - En las personas que observando los acosos y la violencia hacia las víctimas no hacen nada se da una falta de sensibilidad, apatía y solidaridad, hoy es otro el acosado, pero mañana puedes ser tú ¡No te calles contra el acoso escolar pide ayuda!

10.2 LA COMUNICACIÓN ADECUADA

Es la base de las relaciones sociales, que permiten el conocimiento de las diferentes características personales, mejorando las relaciones interpersonales. Esto demanda como mínimo varios aprendizajes:

1. Aprender a escuchar.
2. Aprender a hablar en tono moderado, sin gritos.
3. Aprender a expresarnos con prudencia.
4. Aprender a callar cuando sea necesario.
5. Aprender a respetar con las palabras y los gestos.

2.3 LA INTEGRACIÓN RESPETUOSA

Es la base de la convivencia grupal, permite trabajar o compartir en armonía y respeto. Necesita varios aprendizajes:

1. Aprender a acercarse a los demás.
2. Aprender a comunicarse de manera adecuada.
3. Aprender a compartir y estar con otros

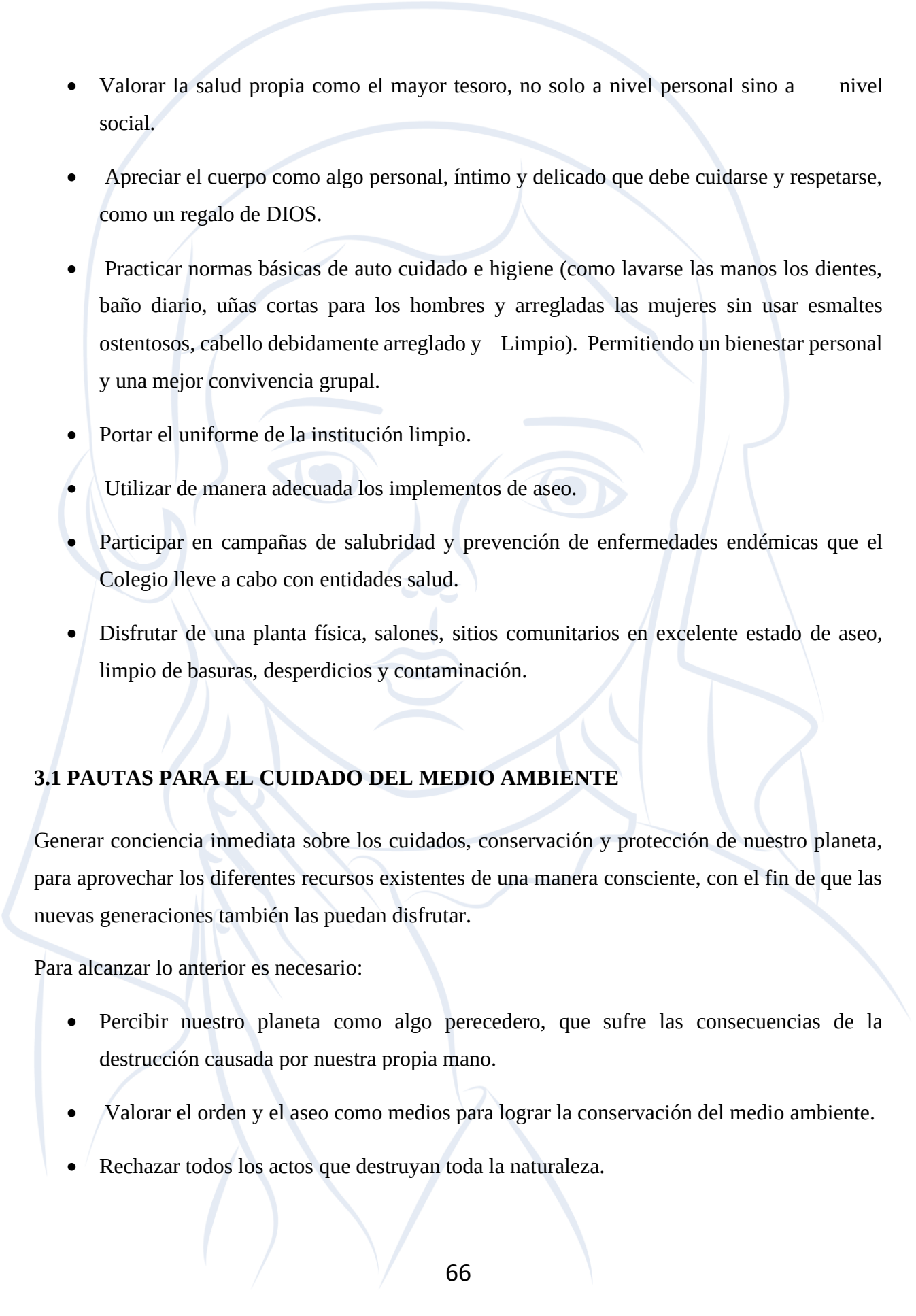
2.4 EL TRABAJO GRUPAL

Permite desarrollar tareas y actividades con otros., llevando a cabo acciones que solos no se podrían lograr. Para esto se precisó:

1. Escuchar las opiniones de los demás.
2. Convivir y compartir las diferencias.
3. Concertar con los otros.
4. Luchar por los ideales generados en el grupo.
5. Valorar el interés común por encima del personal.

3.0 REGLAMENTO DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

Muestra el grado de valoración que se le da al cuerpo, fortaleciendo la autonomía y el respeto personal. Es necesario tener en cuenta:

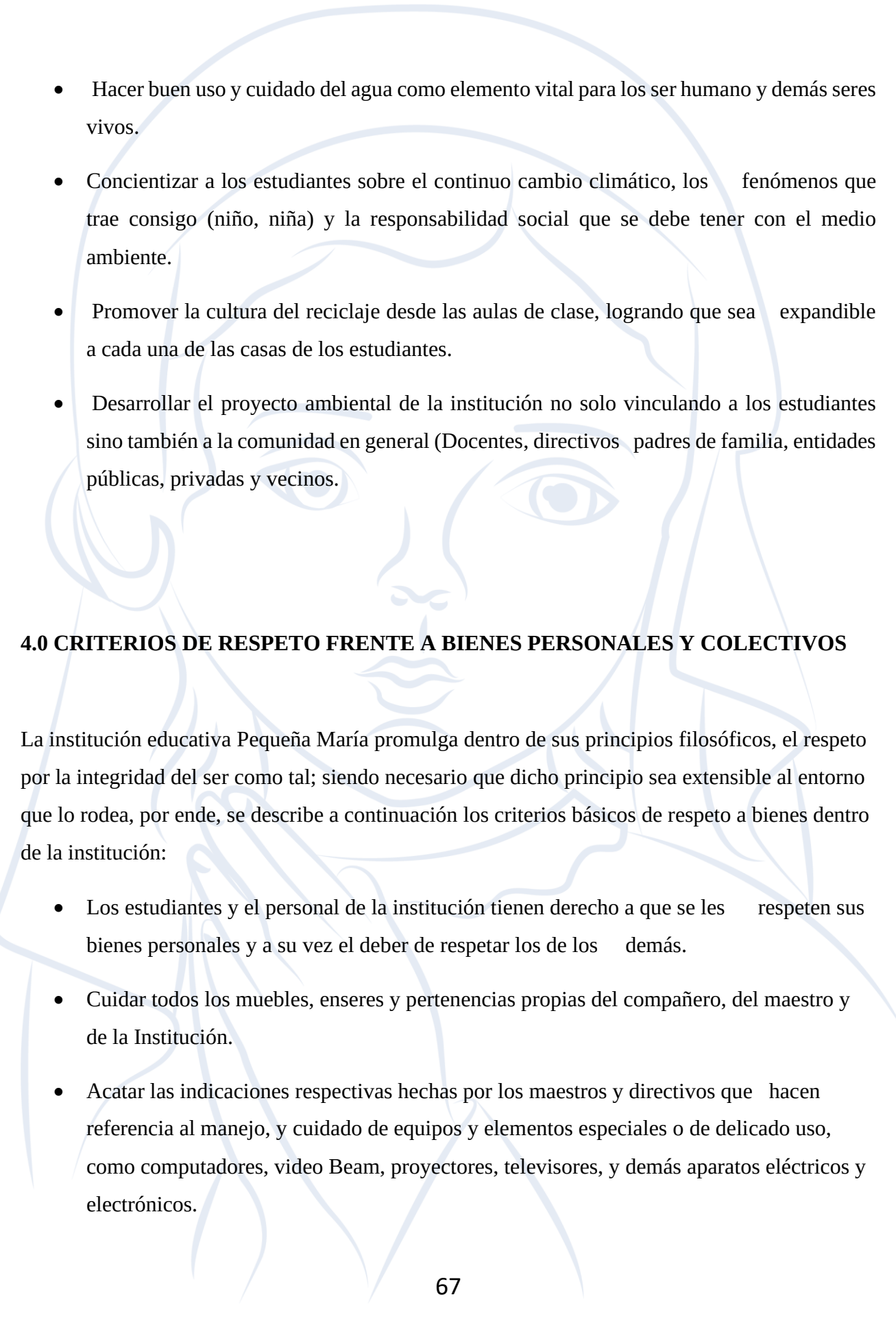
- 
- Valorar la salud propia como el mayor tesoro, no solo a nivel personal sino a nivel social.
 - Apreciar el cuerpo como algo personal, íntimo y delicado que debe cuidarse y respetarse, como un regalo de DIOS.
 - Practicar normas básicas de auto cuidado e higiene (como lavarse las manos los dientes, baño diario, uñas cortas para los hombres y arregladas las mujeres sin usar esmaltes ostentosos, cabello debidamente arreglado y Limpio). Permitiendo un bienestar personal y una mejor convivencia grupal.
 - Portar el uniforme de la institución limpio.
 - Utilizar de manera adecuada los implementos de aseo.
 - Participar en campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas que el Colegio lleve a cabo con entidades salud.
 - Disfrutar de una planta física, salones, sitios comunitarios en excelente estado de aseo, limpio de basuras, desperdicios y contaminación.

3.1 PAUTAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Generar conciencia inmediata sobre los cuidados, conservación y protección de nuestro planeta, para aprovechar los diferentes recursos existentes de una manera consciente, con el fin de que las nuevas generaciones también las puedan disfrutar.

Para alcanzar lo anterior es necesario:

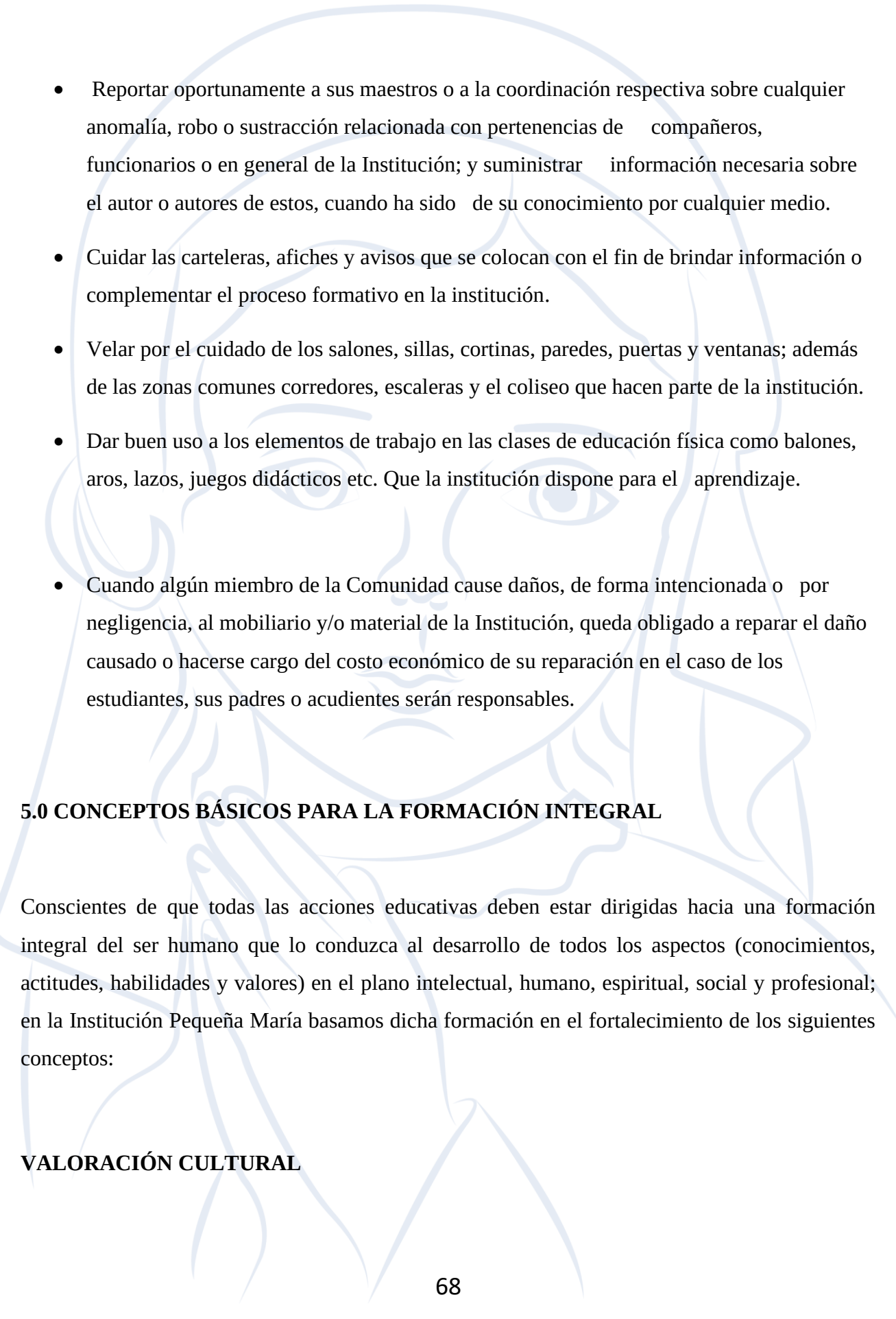
- Percibir nuestro planeta como algo perecedero, que sufre las consecuencias de la destrucción causada por nuestra propia mano.
- Valorar el orden y el aseo como medios para lograr la conservación del medio ambiente.
- Rechazar todos los actos que destruyan toda la naturaleza.

- 
- Hacer buen uso y cuidado del agua como elemento vital para los ser humano y demás seres vivos.
 - Concientizar a los estudiantes sobre el continuo cambio climático, los fenómenos que trae consigo (niño, niña) y la responsabilidad social que se debe tener con el medio ambiente.
 - Promover la cultura del reciclaje desde las aulas de clase, logrando que sea expandible a cada una de las casas de los estudiantes.
 - Desarrollar el proyecto ambiental de la institución no solo vinculando a los estudiantes sino también a la comunidad en general (Docentes, directivos padres de familia, entidades públicas, privadas y vecinos).

4.0 CRITERIOS DE RESPETO FRENTE A BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS

La institución educativa Pequeña María promulga dentro de sus principios filosóficos, el respeto por la integridad del ser como tal; siendo necesario que dicho principio sea extensible al entorno que lo rodea, por ende, se describe a continuación los criterios básicos de respeto a bienes dentro de la institución:

- Los estudiantes y el personal de la institución tienen derecho a que se les respeten sus bienes personales y a su vez el deber de respetar los de los demás.
- Cuidar todos los muebles, enseres y pertenencias propias del compañero, del maestro y de la Institución.
- Acatar las indicaciones respectivas hechas por los maestros y directivos que hacen referencia al manejo, y cuidado de equipos y elementos especiales o de delicado uso, como computadores, video Beam, proyectores, televisores, y demás aparatos eléctricos y electrónicos.

- 
- Reportar oportunamente a sus maestros o a la coordinación respectiva sobre cualquier anomalía, robo o sustracción relacionada con pertenencias de compañeros, funcionarios o en general de la Institución; y suministrar información necesaria sobre el autor o autores de estos, cuando ha sido de su conocimiento por cualquier medio.
 - Cuidar las carteleras, afiches y avisos que se colocan con el fin de brindar información o complementar el proceso formativo en la institución.
 - Velar por el cuidado de los salones, sillas, cortinas, paredes, puertas y ventanas; además de las zonas comunes corredores, escaleras y el coliseo que hacen parte de la institución.
 - Dar buen uso a los elementos de trabajo en las clases de educación física como balones, aros, lazos, juegos didácticos etc. Que la institución dispone para el aprendizaje.
 - Cuando algún miembro de la Comunidad cause daños, de forma intencionada o por negligencia, al mobiliario y/o material de la Institución, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación en el caso de los estudiantes, sus padres o acudientes serán responsables.

5.0 CONCEPTOS BÁSICOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL

Conscientes de que todas las acciones educativas deben estar dirigidas hacia una formación integral del ser humano que lo conduzca al desarrollo de todos los aspectos (conocimientos, actitudes, habilidades y valores) en el plano intelectual, humano, espiritual, social y profesional; en la Institución Pequeña María basamos dicha formación en el fortalecimiento de los siguientes conceptos:

VALORACIÓN CULTURAL

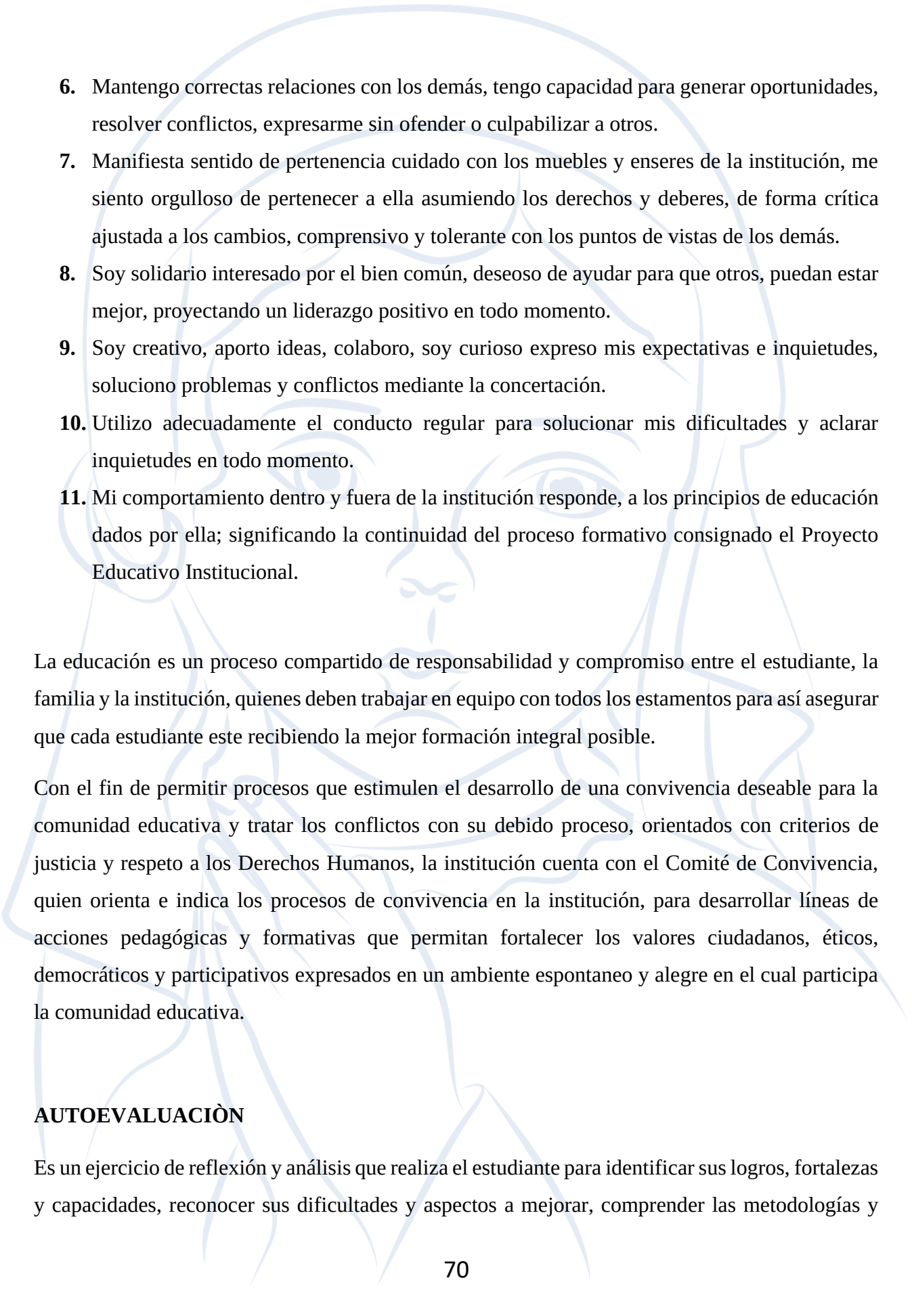
Es la fuerza interior que permite sentirnos orgullosos de nuestras raíces, reconociendo la diversidad y la idiosincrasia, de la que somos portadores y que debemos conocer, cultivar y transmitir a las nuevas generaciones como patrimonio de toda identidad. Debemos tener en cuenta:

1. Valorar cada una de las expresiones culturales de nuestro medio.
2. Rechazar aquello que se nos impone desde afuera y que nos afecta deteriorando nuestro entorno.
3. Apreciar el conocimiento y la ciencia como medios eficaces de superación personal y social.

LOGROS FORMATIVOS

Basados en lo anterior, la convivencia incluye valores como el respeto, la autonomía, la solidaridad, el orden, la responsabilidad, la obediencia y la honestidad, por lo tanto, se requiere potenciar y obtener en el proceso de formación de cada uno de los estudiantes, los aspectos que se describen a continuación:

1. Asisto puntualmente y participé activamente en todas las actividades académicas, lúdicas, recreativas, religiosas, culturales, deportivas y salidas pedagógicas.
2. Mantengo una excelente presentación personal dentro y fuera de la institución.
3. Trabajo en clase, laboratorios, talleres y demás espacios académicos. Lo hago con cortesía, cuidado, respeto y responsabilidad.
4. Realizo actividades complementarias: consultas, informes, investigaciones con responsabilidad y honestidad.
5. Manifiesto capacidad de escucha atenta y reflexiva, que son la base de la tolerancia y el respeto, que garantizan una sana convivencia.

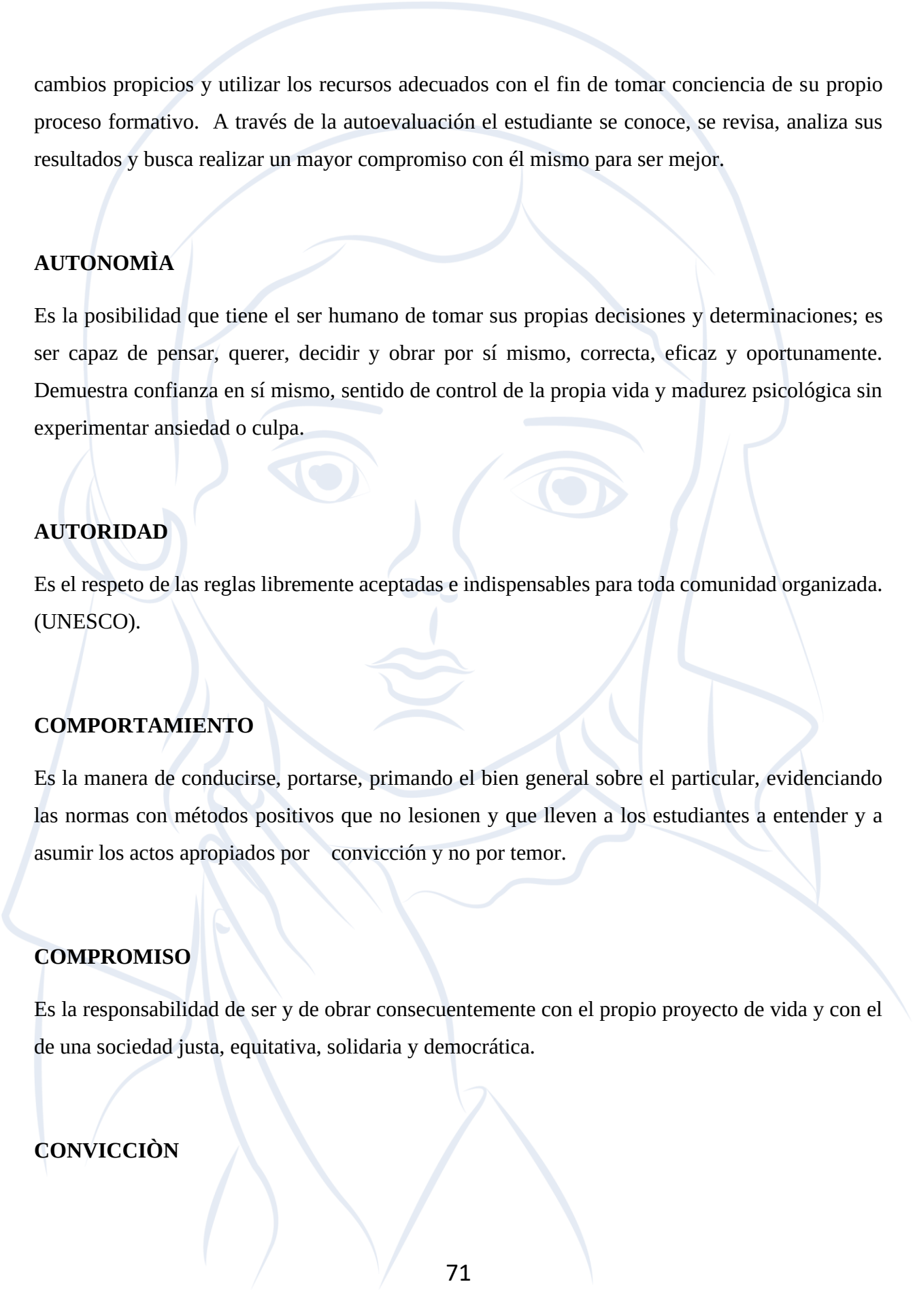
- 
6. Mantengo correctas relaciones con los demás, tengo capacidad para generar oportunidades, resolver conflictos, expresarme sin ofender o culpabilizar a otros.
 7. Manifiesto sentido de pertenencia cuidado con los muebles y enseres de la institución, me siento orgulloso de pertenecer a ella asumiendo los derechos y deberes, de forma crítica ajustada a los cambios, comprensivo y tolerante con los puntos de vistas de los demás.
 8. Soy solidario interesado por el bien común, deseo de ayudar para que otros, puedan estar mejor, proyectando un liderazgo positivo en todo momento.
 9. Soy creativo, apporto ideas, colaboro, soy curioso expreso mis expectativas e inquietudes, soluciono problemas y conflictos mediante la concertación.
 10. Utilizo adecuadamente el conducto regular para solucionar mis dificultades y aclarar inquietudes en todo momento.
 11. Mi comportamiento dentro y fuera de la institución responde, a los principios de educación dados por ella; significando la continuidad del proceso formativo consignado el Proyecto Educativo Institucional.

La educación es un proceso compartido de responsabilidad y compromiso entre el estudiante, la familia y la institución, quienes deben trabajar en equipo con todos los estamentos para así asegurar que cada estudiante este recibiendo la mejor formación integral posible.

Con el fin de permitir procesos que estimulen el desarrollo de una convivencia deseable para la comunidad educativa y tratar los conflictos con su debido proceso, orientados con criterios de justicia y respeto a los Derechos Humanos, la institución cuenta con el Comité de Convivencia, quien orienta e indica los procesos de convivencia en la institución, para desarrollar líneas de acciones pedagógicas y formativas que permitan fortalecer los valores ciudadanos, éticos, democráticos y participativos expresados en un ambiente espontaneo y alegre en el cual participa la comunidad educativa.

AUTOEVALUACIÓN

Es un ejercicio de reflexión y análisis que realiza el estudiante para identificar sus logros, fortalezas y capacidades, reconocer sus dificultades y aspectos a mejorar, comprender las metodologías y



cambios propicios y utilizar los recursos adecuados con el fin de tomar conciencia de su propio proceso formativo. A través de la autoevaluación el estudiante se conoce, se revisa, analiza sus resultados y busca realizar un mayor compromiso con él mismo para ser mejor.

AUTONOMÍA

Es la posibilidad que tiene el ser humano de tomar sus propias decisiones y determinaciones; es ser capaz de pensar, querer, decidir y obrar por sí mismo, correcta, eficaz y oportunamente. Demuestra confianza en sí mismo, sentido de control de la propia vida y madurez psicológica sin experimentar ansiedad o culpa.

AUTORIDAD

Es el respeto de las reglas libremente aceptadas e indispensables para toda comunidad organizada. (UNESCO).

COMPORTAMIENTO

Es la manera de conducirse, portarse, primando el bien general sobre el particular, evidenciando las normas con métodos positivos que no lesionen y que lleven a los estudiantes a entender y a asumir los actos apropiados por convicción y no por temor.

COMPROMISO

Es la responsabilidad de ser y de obrar consecuentemente con el propio proyecto de vida y con el de una sociedad justa, equitativa, solidaria y democrática.

CONVICCIÓN

Es tener un pleno convencimiento de aquellas acciones que realizamos siendo fieles a nuestros ideales, a las personas y a las instituciones a las cuales pertenecemos.

CONVIVENCIA

Es un estado en el cual un conjunto de personas diversas y diferentes se tratan entre sí en términos de reconocimiento, tolerancia e imparcialidad, pudiendo así vivir unos con otros de manera pacífica y segura. Es la vida en sociedad orientada hacia el bienestar individual y colectivo.

Los valores que rigen esta convivencia son: el reconocimiento que alude a la diversidad, la tolerancia que apunta a la deferencia y la imparcialidad que hace referencia a la igualdad, porque

es en torno a la comprensión, aceptación y práctica de estos valores que debe girar un proceso educativo orientado a formar para la convivencia.

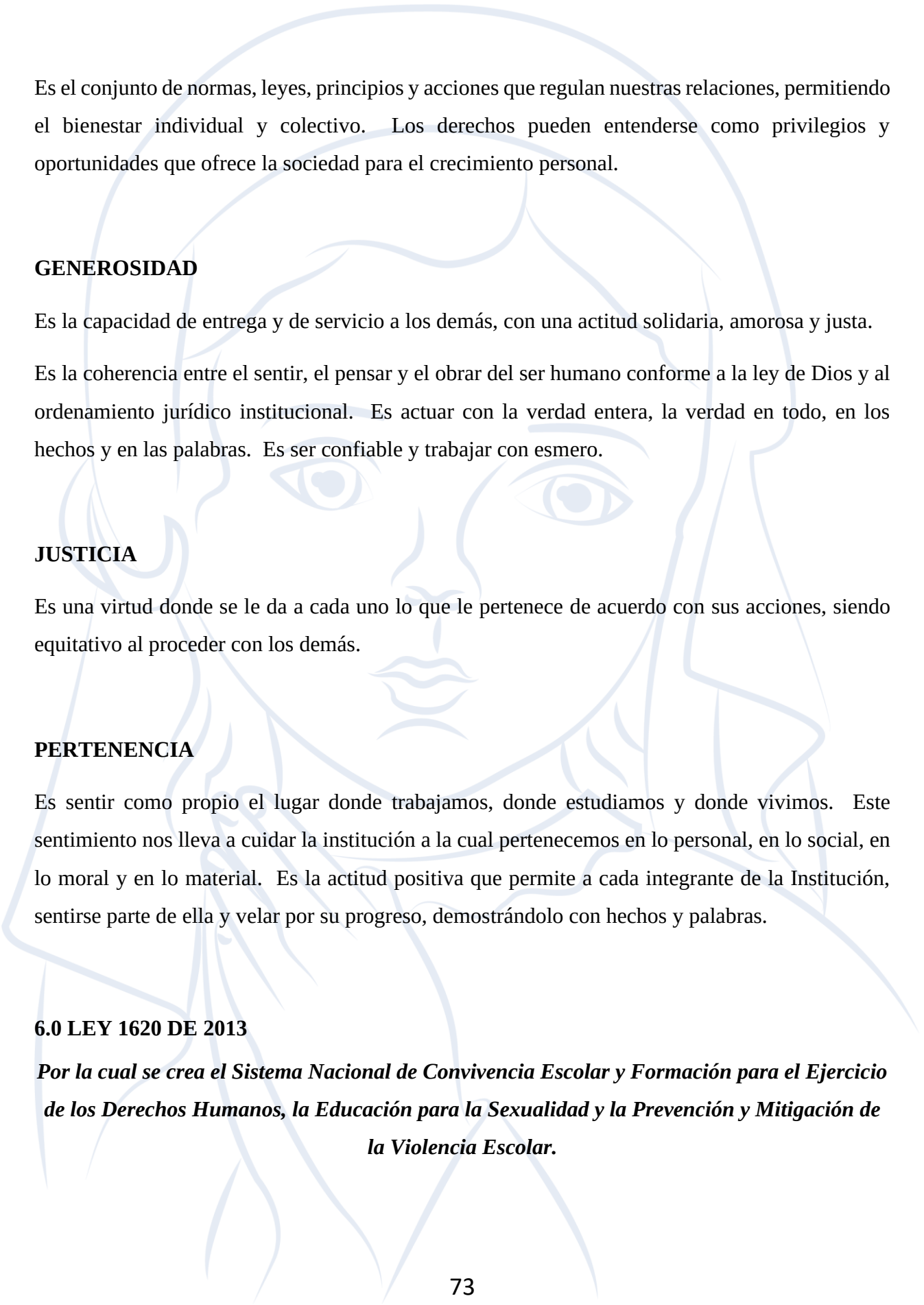
CORRECTIVO

Es el momento de encuentro de diálogo que permite orientar en forma verbal o escrita, una acción encaminada a cambiar o mejorar comportamientos que afectan el crecimiento personal dentro de la comunidad.

DEBER

Es la responsabilidad para asumir el cumplimiento de los compromisos, normas y reglas pactadas en el Proyecto Educativo Institucional “PEI”, en el Manual de convivencia y demás normas vigentes que conlleven a un ambiente de confianza, respeto y armonía, permitiendo la formación integral y el desarrollo del proceso educativo.

DERECHO



Es el conjunto de normas, leyes, principios y acciones que regulan nuestras relaciones, permitiendo el bienestar individual y colectivo. Los derechos pueden entenderse como privilegios y oportunidades que ofrece la sociedad para el crecimiento personal.

GENEROSIDAD

Es la capacidad de entrega y de servicio a los demás, con una actitud solidaria, amorosa y justa.

Es la coherencia entre el sentir, el pensar y el obrar del ser humano conforme a la ley de Dios y al ordenamiento jurídico institucional. Es actuar con la verdad entera, la verdad en todo, en los hechos y en las palabras. Es ser confiable y trabajar con esmero.

JUSTICIA

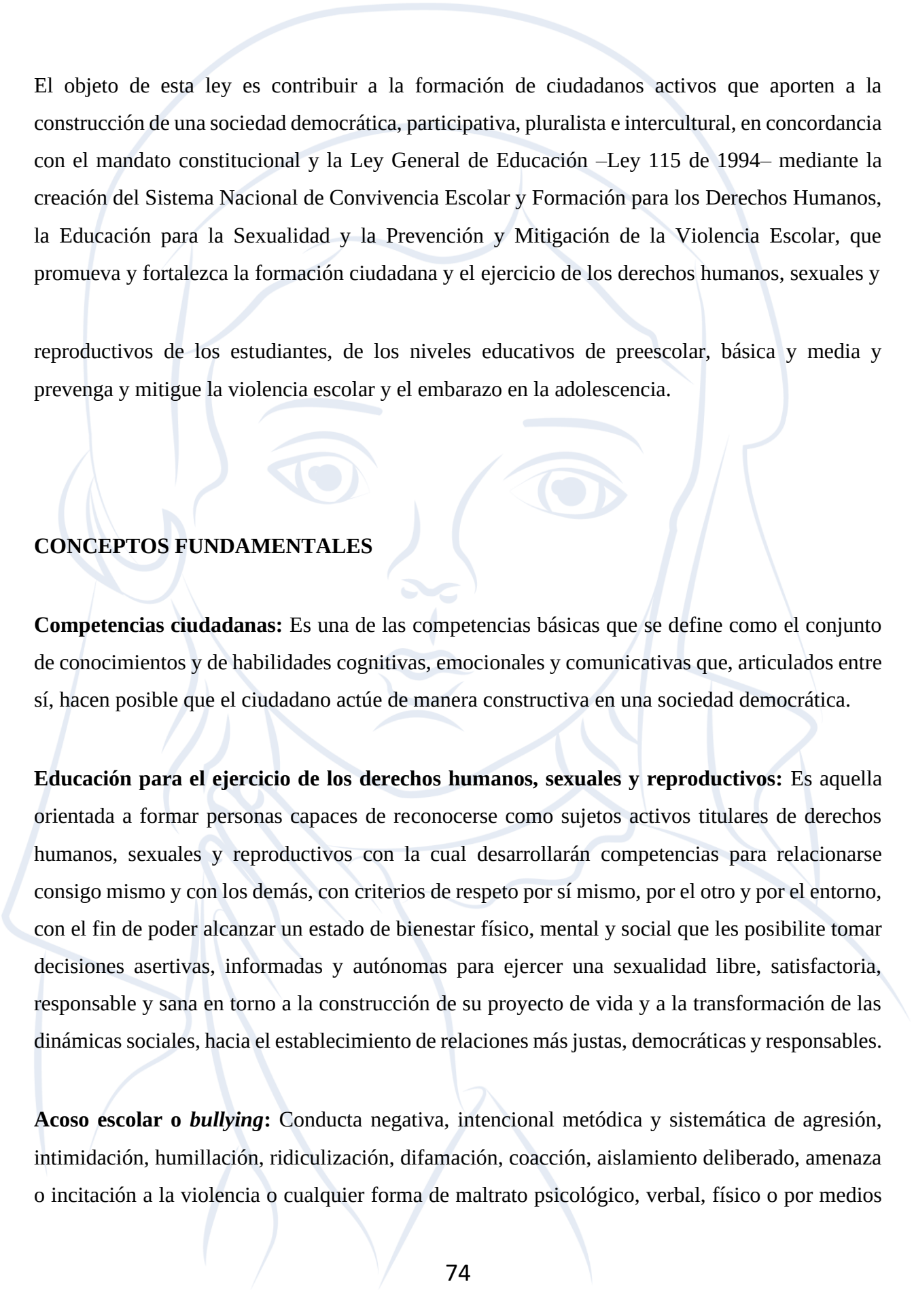
Es una virtud donde se le da a cada uno lo que le pertenece de acuerdo con sus acciones, siendo equitativo al proceder con los demás.

PERTENENCIA

Es sentir como propio el lugar donde trabajamos, donde estudiamos y donde vivimos. Este sentimiento nos lleva a cuidar la institución a la cual pertenecemos en lo personal, en lo social, en lo moral y en lo material. Es la actitud positiva que permite a cada integrante de la Institución, sentirse parte de ella y velar por su progreso, demostrándolo con hechos y palabras.

6.0 LEY 1620 DE 2013

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.



El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios

electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

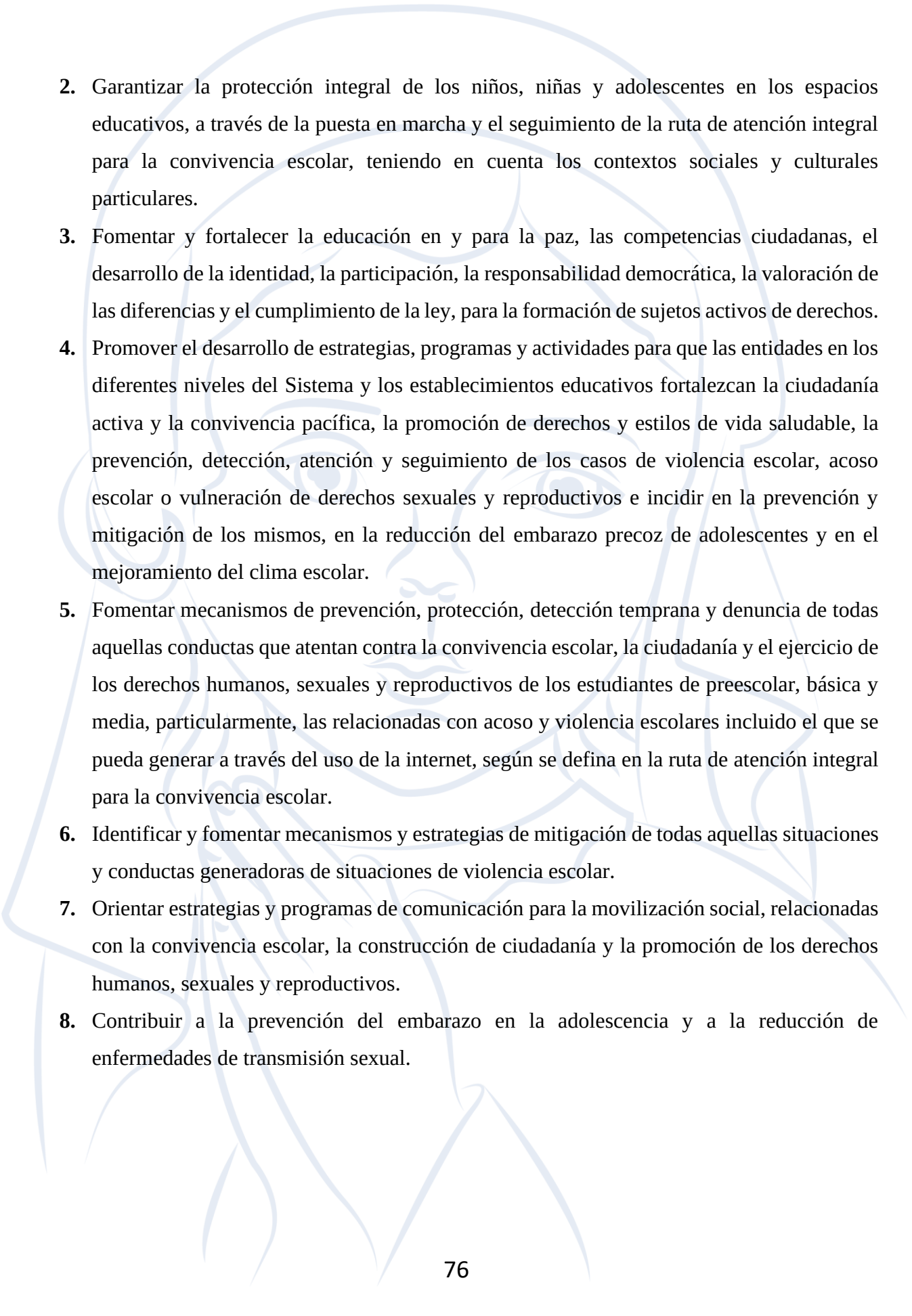
También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de estos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

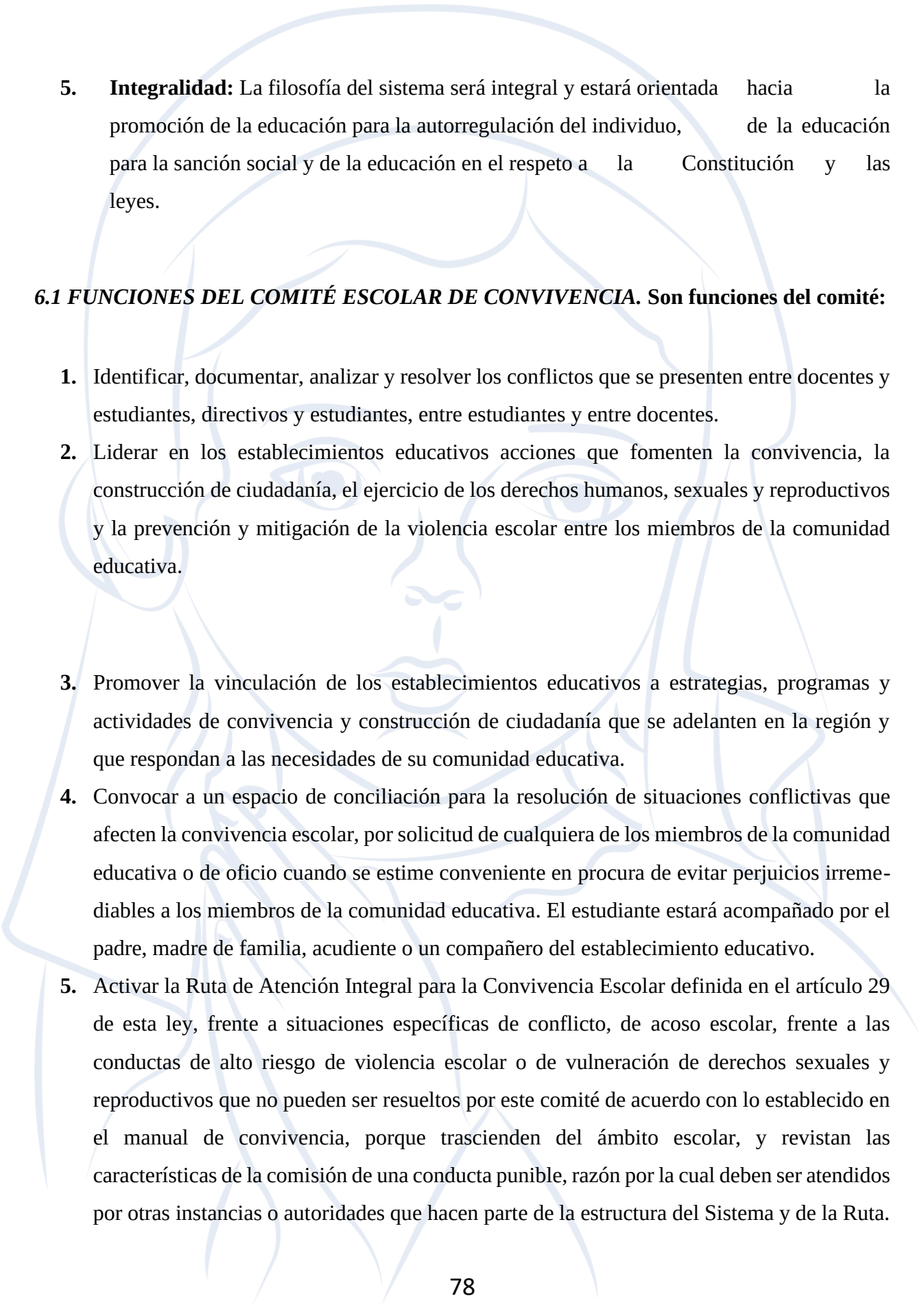
Objetivos del Sistema. Son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

- 
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
 3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
 4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
 5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso y violencia escolares incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
 7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

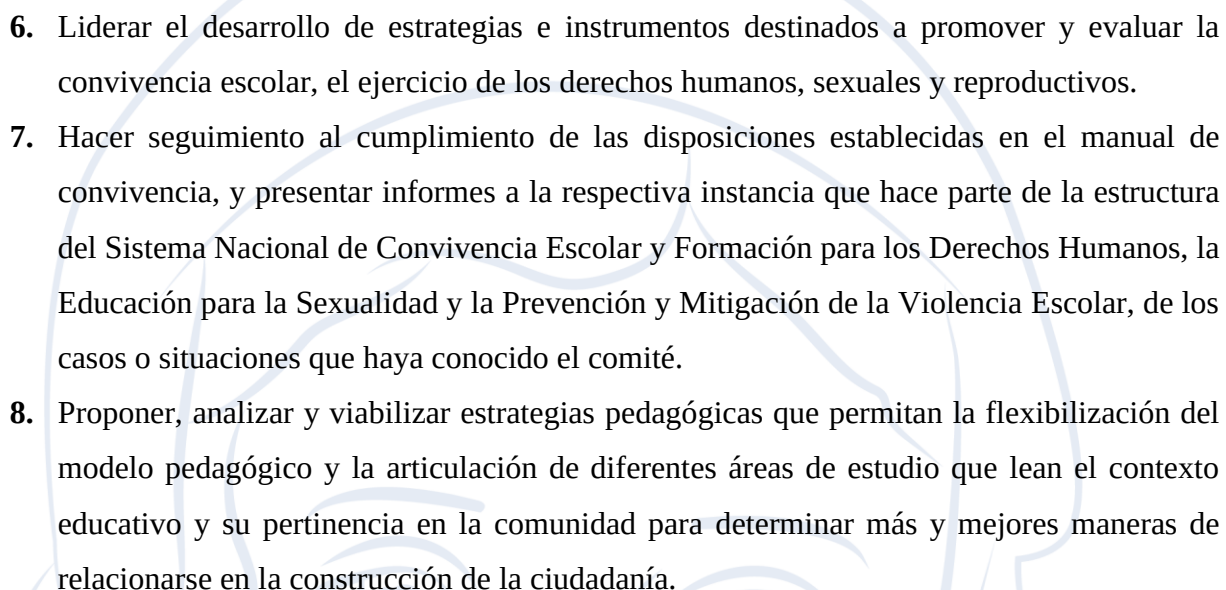
Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- 
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6.1 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irreversibles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- 
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

6.2 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El suscrito rector de la Institución Educativa Pequeña María, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Teniendo presente que la Ley 1620 de 2013 Creó el sistema de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Además, el Decreto 1965 de 2013 establece en su Artículo 22 la conformación de los Comité Escolares de convivencia “Todas las Instituciones educativas y Centros Educativos oficiales del

País deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar” igualmente debe elaborar su Reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.

- El Rector(a) convoca, preside y vela en todo momento por el funcionamiento y buena marcha del Comité y de los procesos de convivencia en la Institución que lidera.
- El Comité se reunirá como mínimo una vez por periodo. No obstante, el Rector(a) podrá convocarlo extra- ordinariamente, cuando existan casos de convivencia que afecten la dinámica y armonía escolar o cuando lo considere pertinente.
- Los miembros del Comité podrán llevar propuestas y casuísticas las cuales deberán ser atendidas y analizadas por el comité en pleno siempre y cuando favorezcan la convivencia escolar.
- Los miembros del Comité en lo posible deberán conocer previamente la temática a tratar en cada una de las reuniones.
- De cada sesión se dejará constancia de los temas tratados, de los acuerdos y de los compromisos a través de actas, para ello, el comité nombrará una Secretario(a)
- Cada integrante del Comité deberá conocer sus funciones y éstas serán fijadas en un lugar visible de la Institución.

6.3 PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

6.4 Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se

presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

6.5 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

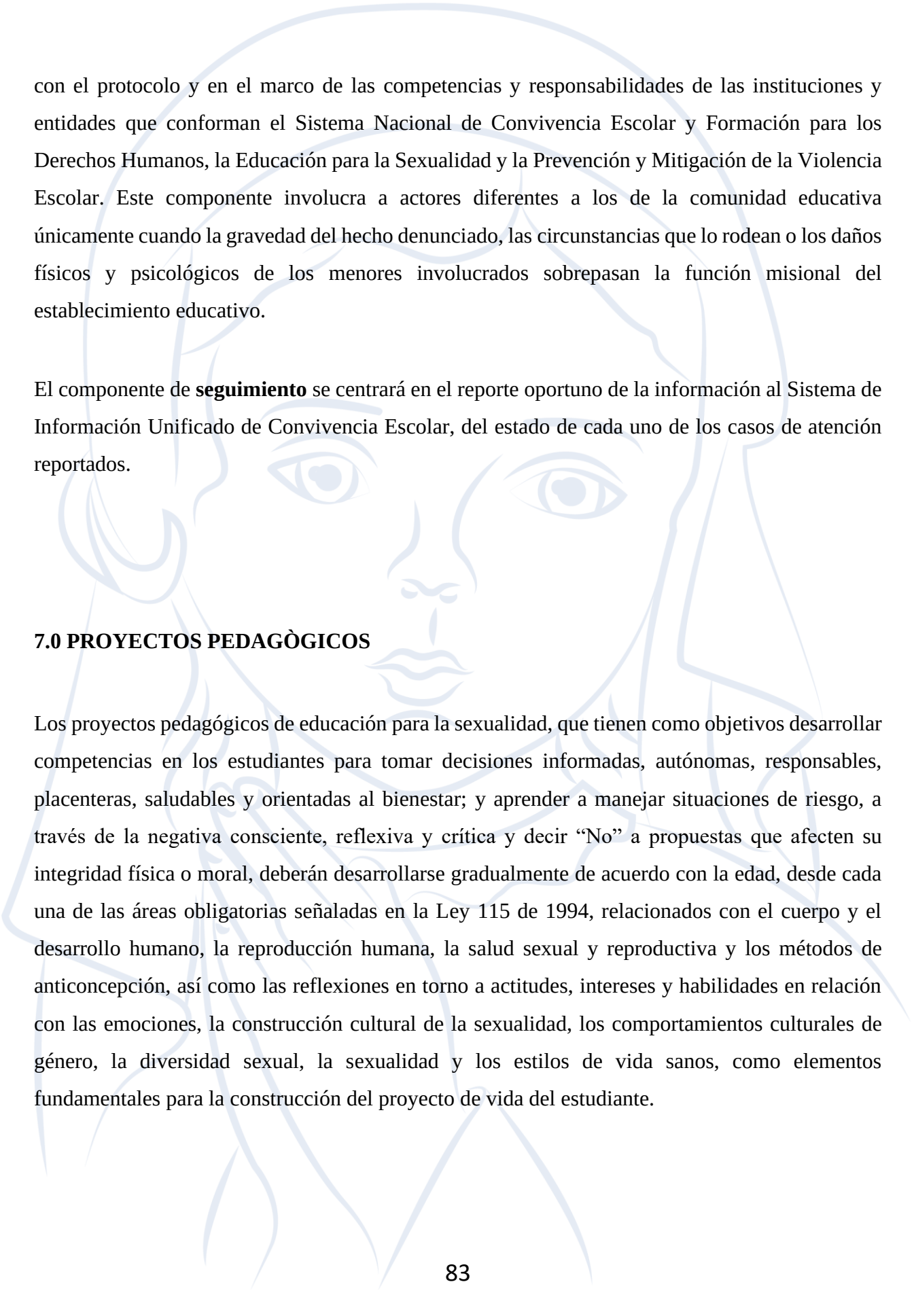
La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de **promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias

de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de **prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

El componente de **atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo



con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de **seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

7.0 PROYECTOS PEDAGÓGICOS

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir “No” a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

8.0 CRITERIOS DE CONVIVENCIA

Se debe entender que para facilitar la vida en comunidad y favorecer la realización de cada persona en un ambiente de libertad, se requieren de unas normas que establezcan pautas de comportamiento que induzcan al estudiante actuar de manera convincente.

Aunque el logro de un buen comportamiento individual y colectivo, así como la conservación del mismo, es el resultado de la integración de esfuerzos por parte de todos y cada uno de los estamentos educativos implicados en la búsqueda de una educación integral, él se fundamenta en la autodeterminación, la autodisciplina y el respeto por los derechos individuales y colectivos.

ARTÍCULO 1: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. ACCIONES PEDAGÓGICAS

Basados en los principios legales y jurídicos de la convivencia internacional sobre los derechos de los Niños, la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (la Ley de la Infancia y de la Adolescencia), la Ley General de la Educación 115/94, los

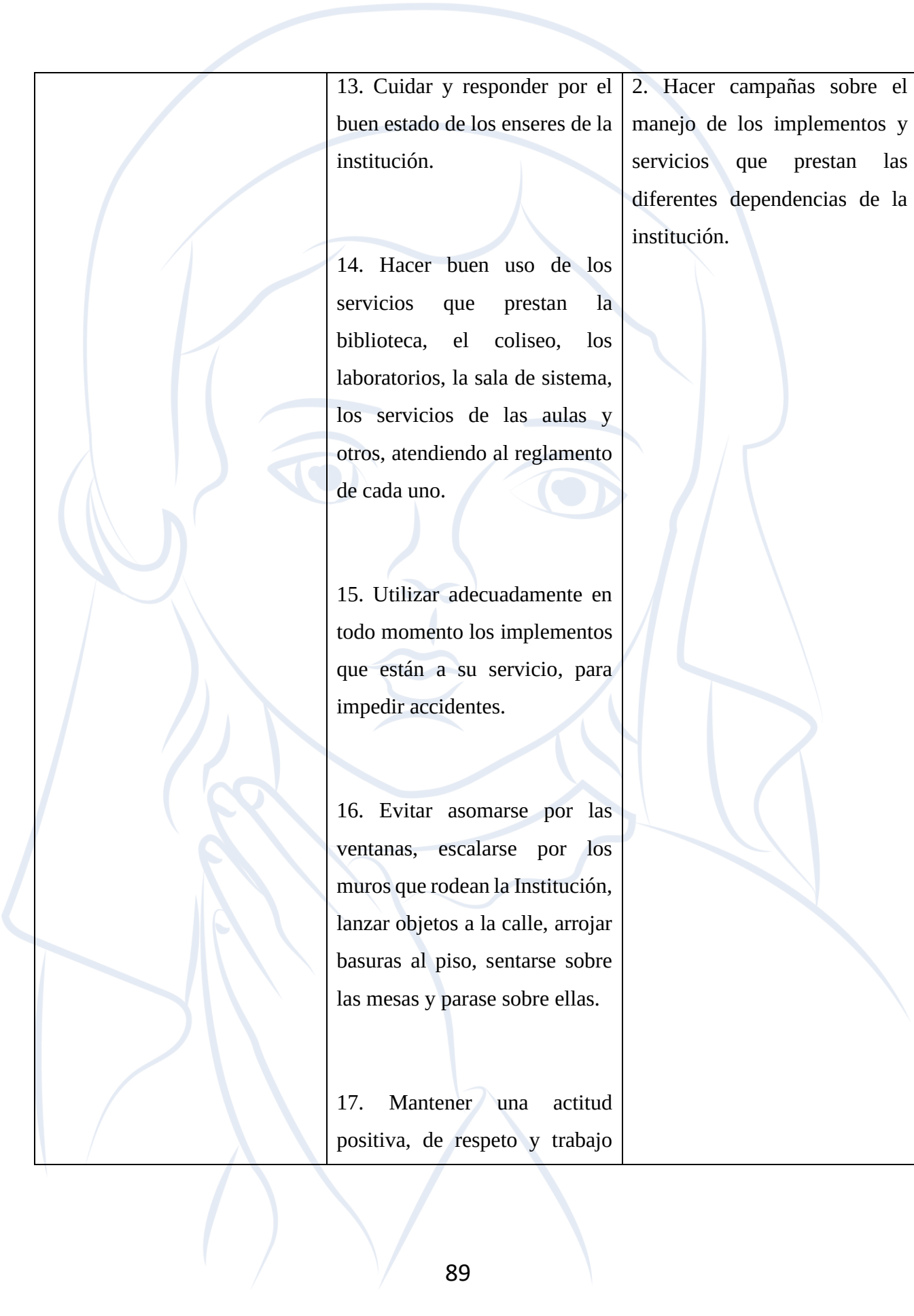
decretos Reglamentarios de la misma Ley, el Decreto 1860 /94, el Decreto 1108/94 (estupefacientes), el Decreto 1423/93(ejercicio de las libertades derechos), la Resolución 4210/96(servicio social obligatorio), la Ley 107/94(horas de estudio constitucionales), el Decreto 1286del 27 de abril de 2005 (participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos), la Circular 081/08 (directrices para manuales de convivencia), y el decreto 1290/09 (reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles básica y media);quienes se matriculen la Institución Educativa Pequeña María lo hacen porque se identifican plenamente con su filosofía y reconocen este Manual de Convivencia como el documento que rige los lineamientos educativo y de convivencia social; por esta razón, reconocen que sus derechos y deberes son los siguientes:

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
1. Recibir una educación religiosa fundamentada en los principios filosóficos de la institución y en los programas vigentes del Ministerio de Educación Nacional. 2. Recibir una formación integral en valores, basada en la afectividad, la ética la academia, lo físico y lo	1.Responder eficientemente de acuerdo con las capacidades propias y a los esfuerzos que realiza la institución para la formación integral de los estudiantes 2. Conocer, interiorizar y llevar a la práctica los Lineamientos	1. Brindar una formación integral en valores. 2. Promover la construcción del conocimiento y la investigación. 3. Reflexionar y difundir el Proyecto Educativo (PEI)

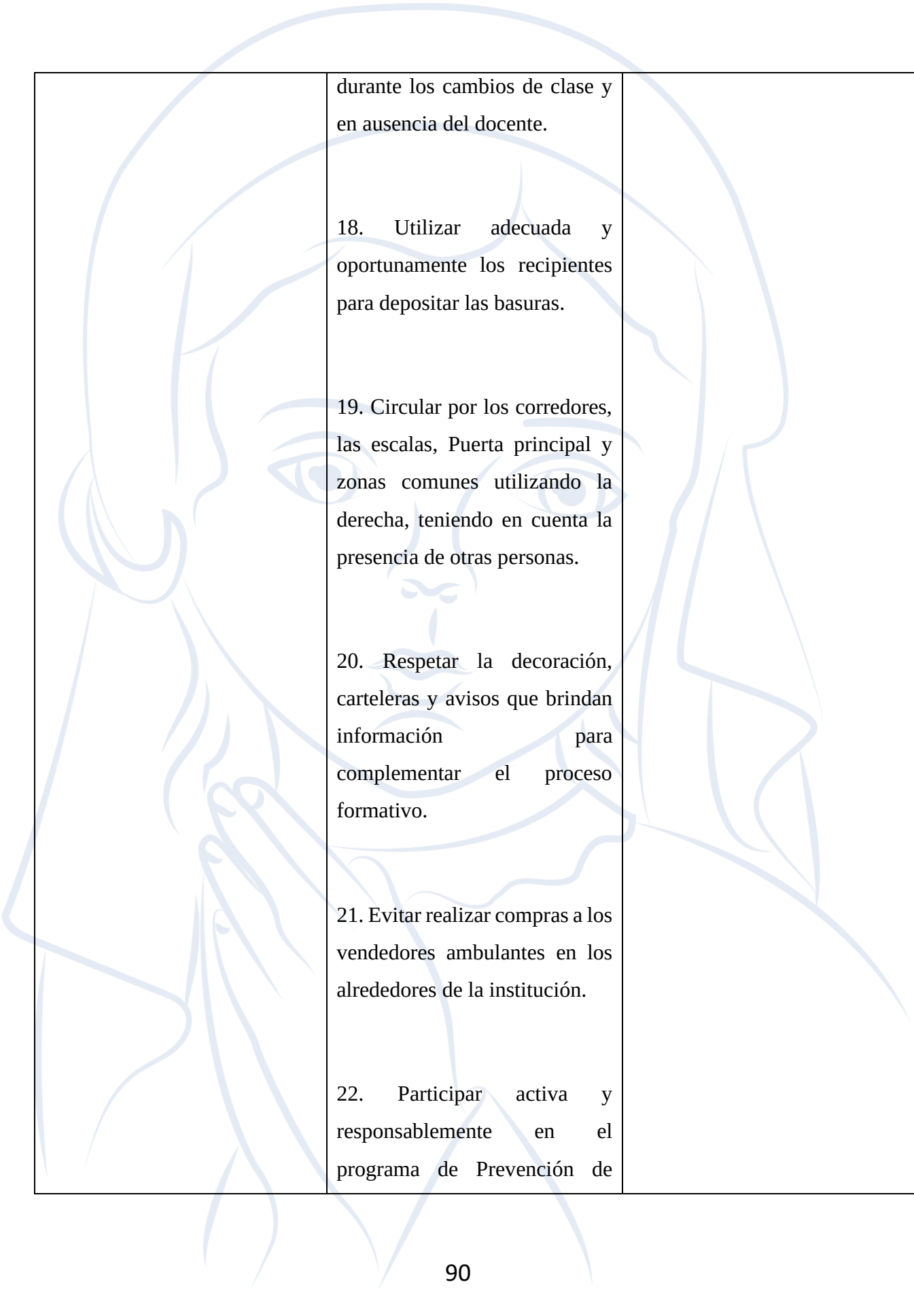
religioso, proyectada al bien común. 3. Conocer el presente manual de convivencia.	Pedagógicos y el manual de convivencia de la institución. 3. Abstenerse de dar o recibir muestras amorosas dentro de la institución o en cualquier actividad de esta.	
4. Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de la personalidad y a que se le respete su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas, sin que el proselitismo perjudique el bien común.	4. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 5. Velar por su buen nombre, el de su familia y el de la institución. 6. Conocer y aplicar el contenido del manual de convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad.	1. Dar a conocer los artículos de la Constitución Política Nacional que se refieren al libre desarrollo de la personalidad, incluyendo sus límites. Así mismo lo que dice respecto a esto al Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de nov.8 de 2006)

5. Recibir en todo momento un trato digno como persona y como ser humano. 6. Esperar de los docentes una actitud amistosa y convincente. 7. Ser reconocido y llamado por su nombre. 8. Gozar de una buena higiene y presentación personal.	7. Practicar los buenos modales, evitando en todo momento el acoso escolar y cuidando el vocabulario en el trato con todo el personal de la institución. 8. Conservar siempre una presentación personal basada en la naturalidad, limpieza y orden; sin utilizar accesorios como: piercing, tatuajes, aretes voluminosos, collares, pulseras, manillas, maquillaje, gorras, esmaltes de colores vistosos, entre otros.	1. Fomentar campañas permanentes sobre el respeto por los demás evitando el uso apodos, insultos y ridiculizaciones. 2. Educar a los estudiantes en la sobriedad, la sencillez, la importancia de la buena presentación personal y el sentido de pertenencia a la institución que implica lucir bien el uniforme.
9. Establecer comunicación en forma adecuada, con los integrantes de los diferentes estamentos de la institución y del ambiente social al que pertenece.	9. Escuchar las inquietudes, sugerencias y propuestas para el mejoramiento de situaciones conflictivas personales, institucionales y comunitarias.	1. Motivar a los estudiantes a plantear sus problemas y a buscar las posibles soluciones. 2. Manifestar disposición en todos los estamentos de la

10. Opinar sobre los problemas enunciando críticas positivas, siguiendo los canales regulares de comunicación. Manifestar sus reclamos en forma cortés y justa, reconociendo y corrigiendo sus equivocaciones. 1. Recibir un trato respetuoso ante las dificultades, tanto en lo académico como de convivencia aspectos que deben ser tratados atendiendo al debido proceso.	10. Expresar sus opiniones y reclamos con el debido respeto a sí mismo y hacia los demás. 11. Proceder con sensatez, apelando a la razón para solucionar las dificultades académicas o de convivencia, respetando los conductos regulares establecidos para los diferentes procedimientos.	institución para respetar los diversos puntos de vista y aportar elementos en la búsqueda de soluciones efectivas.
12. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que permita llevar a cabo normalmente el proceso de aprendizaje.	12. Informar oportunamente cuando ocurra cualquier hecho que afecte su moral y la de la comunidad.	1. Crear conciencia sobre la responsabilidad en el manejo y conservación de los enseres, equipos y material didáctico de la institución.



	13. Cuidar y responder por el buen estado de los enseres de la institución. 14. Hacer buen uso de los servicios que prestan la biblioteca, el coliseo, los laboratorios, la sala de sistema, los servicios de las aulas y otros, atendiendo al reglamento de cada uno. 15. Utilizar adecuadamente en todo momento los implementos que están a su servicio, para impedir accidentes. 16. Evitar asomarse por las ventanas, escalar por los muros que rodean la Institución, lanzar objetos a la calle, arrojar basuras al piso, sentarse sobre las mesas y parase sobre ellas. 17. Mantener una actitud positiva, de respeto y trabajo	2. Hacer campañas sobre el manejo de los implementos y servicios que prestan las diferentes dependencias de la institución.
--	--	--



	durante los cambios de clase y en ausencia del docente. 18. Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras. 19. Circular por los corredores, las escalas, Puerta principal y zonas comunes utilizando la derecha, teniendo en cuenta la presencia de otras personas. 20. Respetar la decoración, carteleras y avisos que brindan información para complementar el proceso formativo. 21. Evitar realizar compras a los vendedores ambulantes en los alrededores de la institución. 22. Participar activa y responsablemente en el programa de Prevención de	
--	---	--

	Desastres o similares que la institución desarrolle. 23. Colaborar en campañas de beneficio colectivo e institucional autorizadas por la institución.	
13. Utilizar los materiales adecuados para el aprendizaje y el alcance de los logros, así como disfrutar del tiempo y métodos suficientes para esto. 14. Disfrutar del descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades artísticas y culturales programadas por la institución en el lugar asignado.	24. Traer y utilizar 25. Ser responsable con los objetos personales y de sus compañeros dentro y fuera del plantel, asumiendo las consecuencias en caso de pérdida y deterioro. Abstenerse de traer a la institución; celulares, radios, mp4, minuendos entre otros. 26. Participar en forma responsable, racional y sana durante el descanso, el esparcimiento y las actividades culturales, deportivas,	1. promover hábitos de orden, limpieza y aseo presentación personal y el uso racional de materiales de estudio. 2. propiciar tanto al interior como fuera del aula espacios de comunicación, esparcimiento y cultura. 3. Desarrollar proyectos sobre convivencia ciudadana urbanidad y cívica.

	religiosas programadas por la institución. 27. Abstenerse de permanecer en las aulas durante el descanso y en horarios que no correspondan a espacios de clases.	
15. Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso, acoso sexual y explotación. 16. Poder vincularse a campañas y programas de prevención en el uso de sustancias psicoactivas y tabaquismo.	28. Evitar amenazas y todo tipo de maltrato a cualquier persona de la comunidad educativa. 29. Mantenerse en estado de sobriedad y decoro. No ingresar, poseer, ingerir, traficar sustancias psicotrópicas, ni fumar (cigarrillos u otros). No portar fósforos, encendedores, artefactos explosivos, armas blancas ni de fuego dentro y fuera de la institución.	1. Entablar un diálogo con las personas comprometidas en hechos de esta índole; así mismo aplicar los correctivos pertinentes. 2. Diseñar proyectos para promover las posibilidades de una vida sana; fomentando la participación en el grupo de Prevención en el uso de sustancias psicotrópicas.

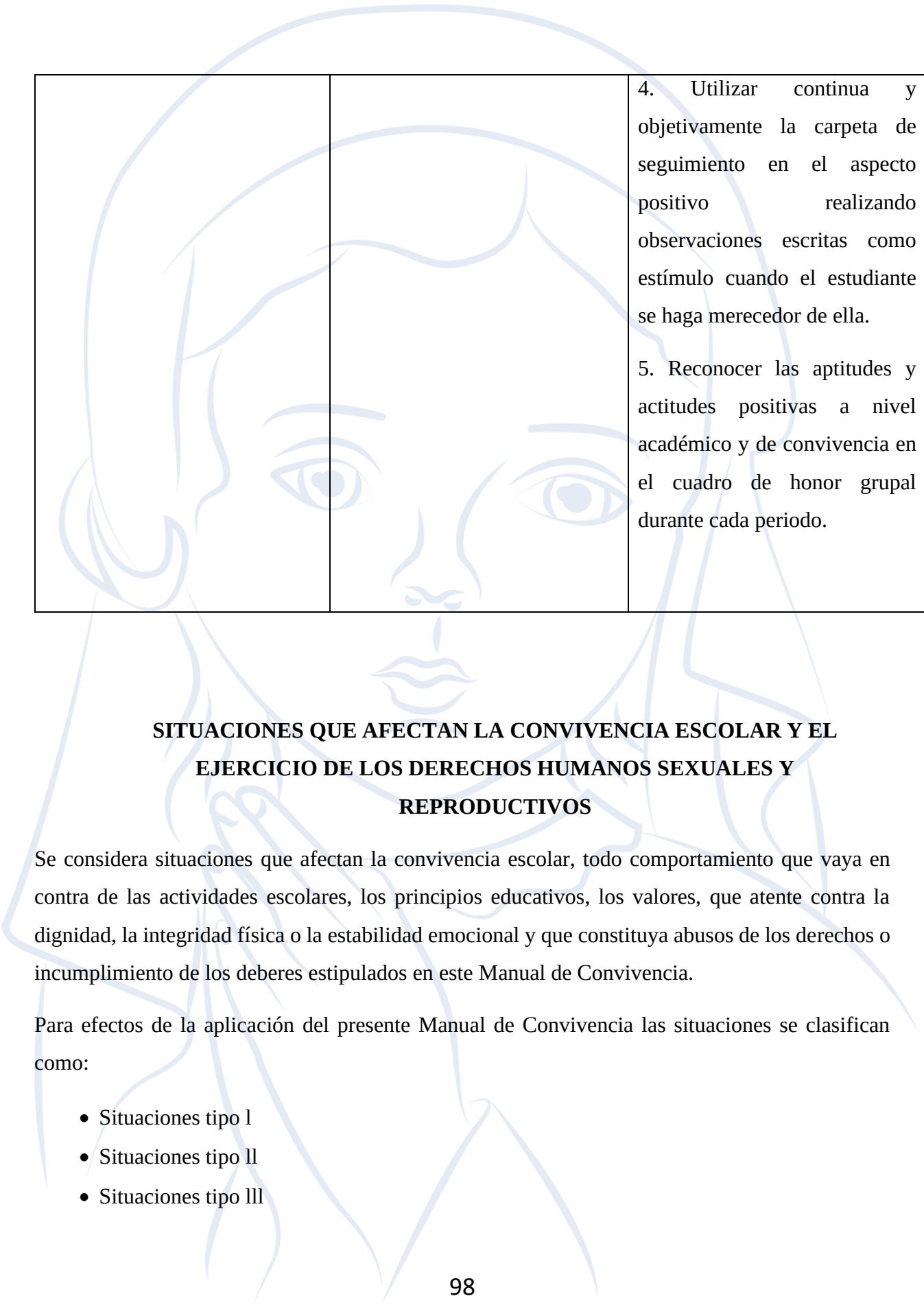
17. Ser evaluado académicamente según las pautas establecidas oficialmente y de acuerdo con las normas trazadas por la institución; conocer los resultados de cada evento evaluativo, con posibilidad de objetar y ser escuchado, teniendo en cuenta el debido proceso. 18. Presentar las excusas sobre inasistencias o permisos en forma oportuna.	30. Presentar las evaluaciones y trabajos asignados sin recurrir al fraude por ningún motivo. 31. Solucionar previamente ante quien corresponda y por escrito, los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir a la institución.	1. Recibir las consultas, informes, lecciones y demás trabajos realizados durante la ausencia justificada del estudiante.
19. Que los maestros dedicados al proceso formativo cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales, capacitación en servicio, orientación, puntualidad, preparación de	32. Atender y participar activamente en las clases y demás actos formativos, culturales, religiosos, recreativos y académicos; no	1. Implementar metodologías e innovaciones que faciliten los procesos de enseñanza y aprendizaje.

clases, actividades y evaluación de procesos.	realizar asuntos diferentes a los que corresponden en cada caso.	2. Realizar un seguimiento permanente que facilite cambios oportunos en los estudiantes.
20. Que los maestros sean justos, respeten la individualidad del estudiante, no mezclen las dificultades de convivencia con el aspecto académico, fijen pautas de trabajo claras, las comuniquen oportunamente y las cumplan.	33. Respetar el personal docente y ser puntual con todas las obligaciones permitiendo en normal desarrollo de las clases.	
21. Recibir apoyo en los momentos de dificultad, cuando el bajo rendimiento no es ocasionado por negligencia o desatención.		
22. Recibir orientación académica, de convivencia y espiritual.		
23. Ser informado	34. Asistir puntualmente y con	1. Dar a conocer oportunamente

oportunamente sobre los horarios actividades escolares y académicas. 24. Contar con una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades académicas previamente establecidas.	el uniforme a las clases y demás actos programados por la institución, cumpliendo con el horario y la jornada estipulada para cada caso. 35. Respetar los horarios de las actividades y no interrumpir las clases ni a los compañeros de los otros grupos durante las mismas. 36. Cumplir honestamente con las tareas, lecciones y demás trabajos que se asignen, con el fin de rendir en forma eficiente. 37. Entregar oportunamente Las comunicaciones y circulares institucionales que se envían a los padres de familia.	los indicadores de logros generales y para cada periodo. 2. Establecer criterio de evaluación.
25. Inscribirse y pertenecer a organizaciones académicas tendientes a coadyuvar en el	38. Mantener en alto el nombre de la institución dentro de la comunidad, observando un comportamiento correcto tanto	1. Fomentar el sentido de pertenencia a la institución, haciendo realidad la vivencia y

crecimiento personal y en la proyección a la comunidad.	dentro como fuera de la institución.	el respeto por los Lineamientos Pedagógicos de la institución.
26. Elegir y ser elegido dentro de los órganos del gobierno escolar que cuentan con la participación estudiantil.	39. Representar dignamente y con sentido de pertenencia a la institución cuando le sea encomendado en actos culturales, cívicos, religiosos y deportivos o cuando sea invitado a cualquier evento.	2. Dar a conocer los artículos de la Constitución Política Nacional que hace referencia a la soberanía.
27. Reconocer los símbolos patrios, los emblemas y símbolos de la institución, así como los valores humanos y éticos.	40. Abstenerse de utilizar el nombre de la institución para cualquier actividad social o de otro tipo no autorizada por el Consejo Directivo de la institución.	3. Promover el amor y el respeto por los símbolos patrios, así como los emblemas y símbolos de la institución.
	41. Respetar los símbolos patrios, los emblemas y símbolos de la institución, así como los valores humanos y éticos.	4. Carnetizar a todos los estudiantes de la institución y renovarles cada año el adhesivo de validación.
	42. Portar el carné estudiantil para efectos de identificación	

	como miembro de la institución. 43. Cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido integrante de los órganos del Gobierno Escolar.	
28. Recibir los estímulos de acuerdo con sus méritos.	44. cumplir con todos los compromisos académicos y de convivencia adquiridos como miembro de la institución.	1. Fomentar los valores humanos a través de los encuentros de la comunidad en los actos “Buenos Días” y del Proyecto de Vida y Laudes. 2. Incentivar el esfuerzo de los estudiantes otorgando: botones, medallas, menciones de honor y diplomas como estímulos académicos, por convivencia y por crecimiento personal en valores. 3. Estimular los esfuerzos deportivos, culturales y sociales en los actos cívicos.



		4. Utilizar continua y objetivamente la carpeta de seguimiento en el aspecto positivo realizando observaciones escritas como estímulo cuando el estudiante se haga merecedor de ella. 5. Reconocer las aptitudes y actitudes positivas a nivel académico y de convivencia en el cuadro de honor grupal durante cada periodo.
--	--	--

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Se considera situaciones que afectan la convivencia escolar, todo comportamiento que vaya en contra de las actividades escolares, los principios educativos, los valores, que atente contra la dignidad, la integridad física o la estabilidad emocional y que constituya abusos de los derechos o incumplimiento de los deberes estipulados en este Manual de Convivencia.

Para efectos de la aplicación del presente Manual de Convivencia las situaciones se clasifican como:

- Situaciones tipo I
- Situaciones tipo II
- Situaciones tipo III

8.1 SITUACIONES TIPO I

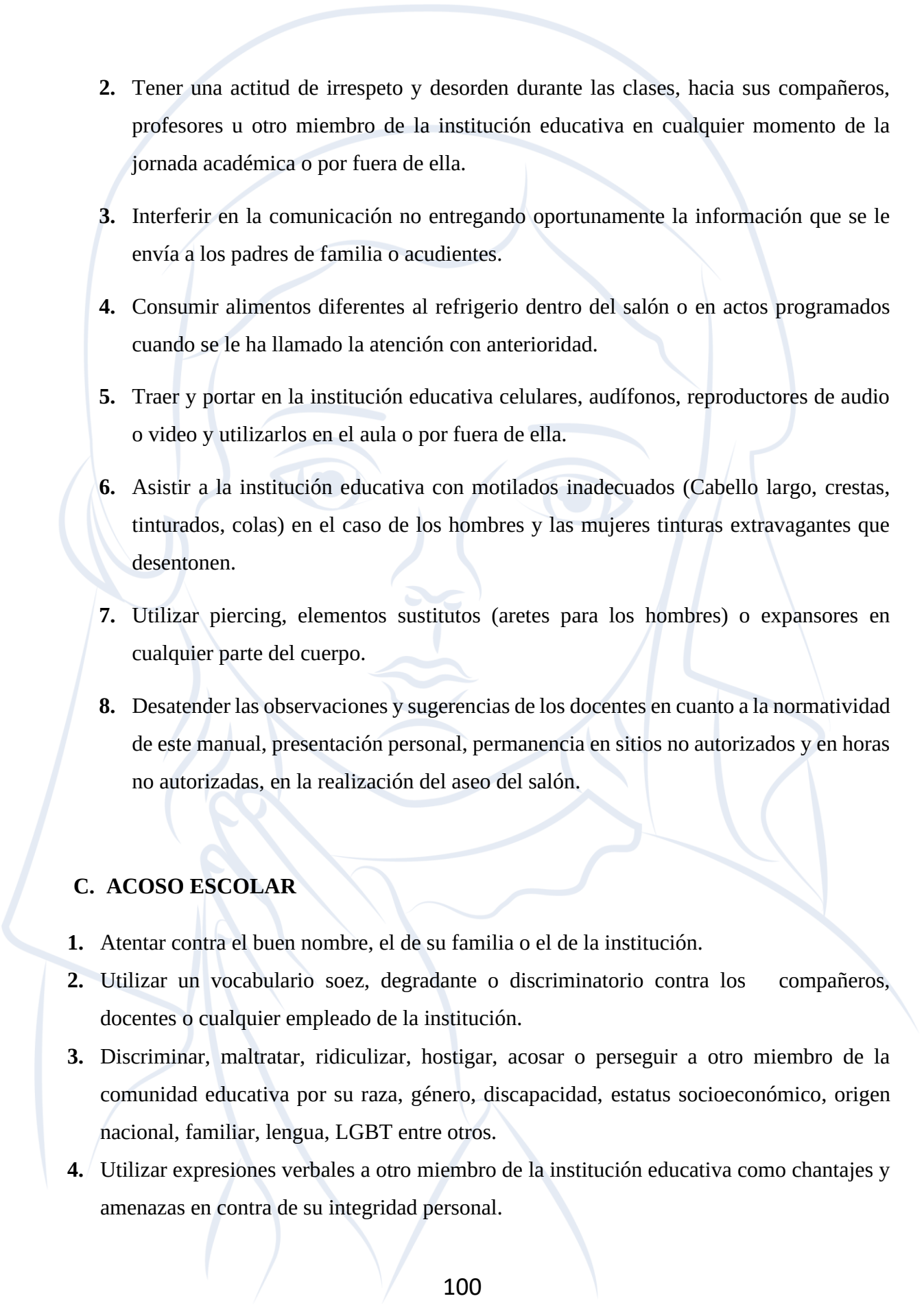
Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

A. FALTAS QUE TIENE QUE VER CON IMPUNTUALIDAD, INASISTENCIA, EVASIÓN O NO PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES.

1. Ser impuntual en repetidas ocasiones a las horas de ingreso a la institución, a las clases y demás actos programados.
2. Estar fuera de los salones en horas de clase tanto en presencia como en ausencia de los docentes, en repetidas ocasiones.
3. Negarse a participar y/o dejar de asistir a las formaciones y actividades implementadas por la institución. clases, actos cívicos, culturales y deportivos, desfiles, celebraciones eucarísticas y otros que se programen dentro y fuera de la institución sin justificación.

B. ENTORPECER LAS CLASES Y LA CONVIVENCIA.

1. Llevar a cabo conversaciones y/o realizar actividades diferentes a las programadas para las clases. interrupciones excesivas, desorden o gritos extemporáneos que entorpezcan las clases y actividades de la comunidad educativa cuando ya se la ha llamado la atención en repetidas ocasiones.

- 
2. Tener una actitud de irrespeto y desorden durante las clases, hacia sus compañeros, profesores u otro miembro de la institución educativa en cualquier momento de la jornada académica o por fuera de ella.
 3. Interferir en la comunicación no entregando oportunamente la información que se le envía a los padres de familia o acudientes.
 4. Consumir alimentos diferentes al refrigerio dentro del salón o en actos programados cuando se le ha llamado la atención con anterioridad.
 5. Traer y portar en la institución educativa celulares, audífonos, reproductores de audio o video y utilizarlos en el aula o por fuera de ella.
 6. Asistir a la institución educativa con motilados inadecuados (Cabello largo, crestas, tinturados, colas) en el caso de los hombres y las mujeres tinturas extravagantes que desentonen.
 7. Utilizar piercing, elementos sustitutos (aretes para los hombres) o expansores en cualquier parte del cuerpo.
 8. Desatender las observaciones y sugerencias de los docentes en cuanto a la normatividad de este manual, presentación personal, permanencia en sitios no autorizados y en horas no autorizadas, en la realización del aseo del salón.

C. ACOSO ESCOLAR

1. Atentar contra el buen nombre, el de su familia o el de la institución.
2. Utilizar un vocabulario soez, degradante o discriminatorio contra los compañeros, docentes o cualquier empleado de la institución.
3. Discriminar, maltratar, ridiculizar, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad educativa por su raza, género, discapacidad, estatus socioeconómico, origen nacional, familiar, lengua, LGBT entre otros.
4. Utilizar expresiones verbales a otro miembro de la institución educativa como chantajes y amenazas en contra de su integridad personal.

D. CONDUCTAS SEXUALES ABUSIVAS E INDISCRETAS

1. Ingresar, usar, portar, divulgar, promocionar, encubrir el porte, exhibir o escribir dentro de la institución revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico o acceder a sitios de esta clase en la Internet.
2. Exhibir manifestaciones indiscretas e imprudentes en las relaciones con los demás y la comunidad LGBT (conductas eróticas y manoseos) dentro y fuera de la institución.

E. RELACIONES INAPROPIADAS E IRRESPETUOSAS CON FIGURAS DE AUTORIDAD.

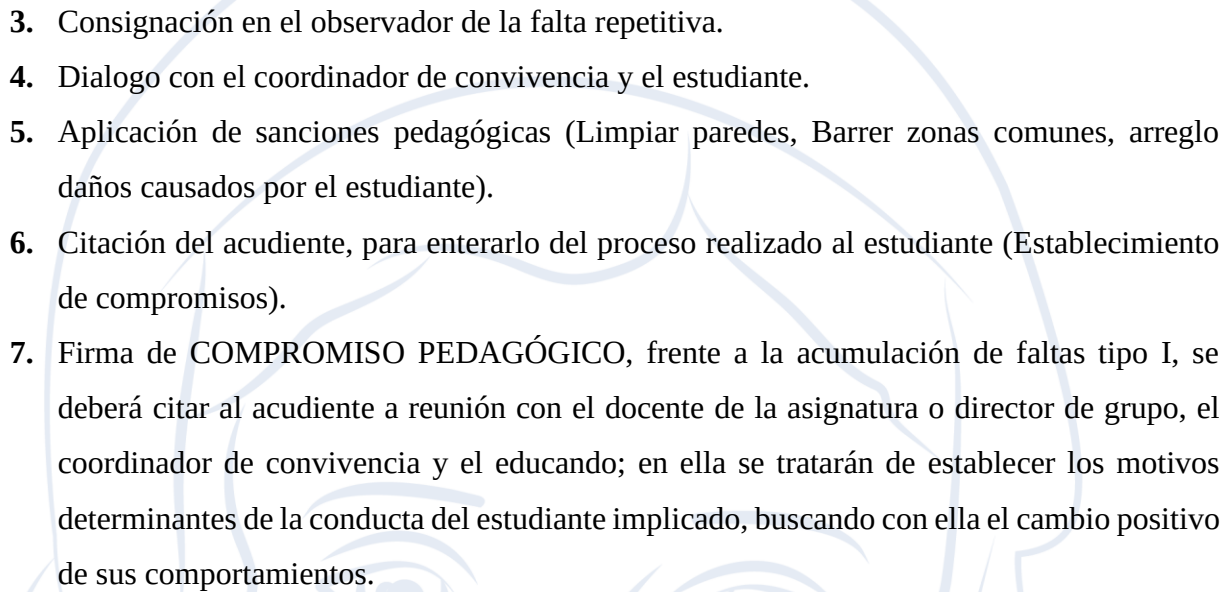
1. Hacer reclamos en forma descortés, altanera o agresiva.
2. Realizar rifas, venta, espectáculos, cuotas grupales, negocios y otros eventos como juegos de azar (juegos de dados, moneditas, palmito, raya) sin autorización del Consejo Directivo.

F. CONDUCTAS VANDÁLICAS.

1. Ingresar, tener, emplear, distribuir comercializar o encubrir el porte de productos químicos irritantes, tóxicos o malolientes que alteren el normal desarrollo de las actividades.
2. Escribir en los muros, ventanas, puertas, escritorios, mesas, tableros entre otros.
3. Utilizar huevos, maicena, harina, pólvora, detonantes o agua para festejar cumpleaños o cualquier evento dentro de la institución.
4. Cerrar los salones de clase o cualquier dependencia para impedir el normal desarrollo de las actividades escolares.

AMONESTACIONES O ACCIONES PEDAGÓGICAS

1. Dialogo entre el educador y el estudiante.
2. Dialogo entre el director de grupo y estudiante.

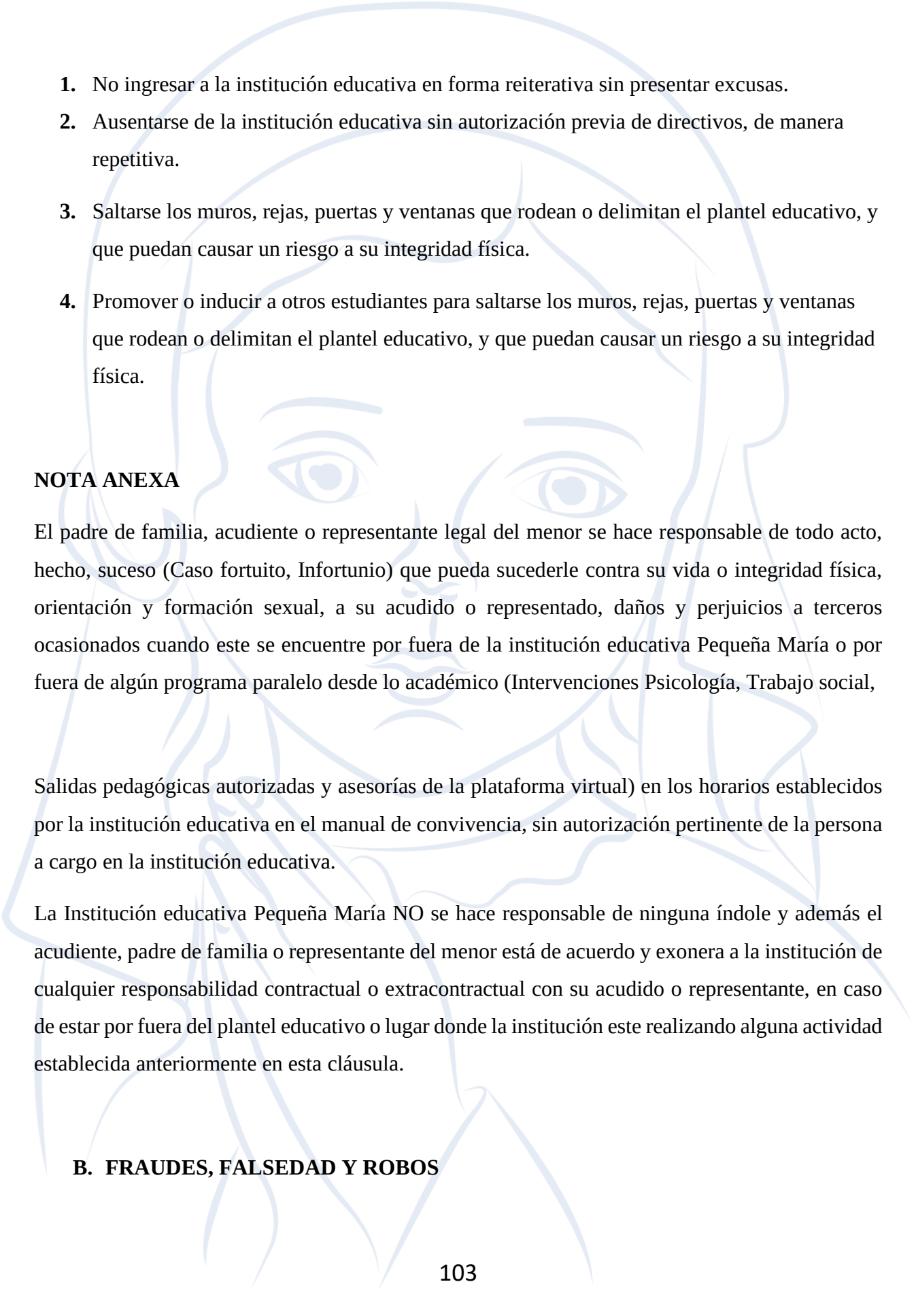
- 
3. Consignación en el observador de la falta repetitiva.
 4. Dialogo con el coordinador de convivencia y el estudiante.
 5. Aplicación de sanciones pedagógicas (Limpiar paredes, Barrer zonas comunes, arreglo daños causados por el estudiante).
 6. Citación del acudiente, para enterarlo del proceso realizado al estudiante (Establecimiento de compromisos).
 7. Firma de COMPROMISO PEDAGÓGICO, frente a la acumulación de faltas tipo I, se deberá citar al acudiente a reunión con el docente de la asignatura o director de grupo, el coordinador de convivencia y el educando; en ella se tratarán de establecer los motivos determinantes de la conducta del estudiante implicado, buscando con ella el cambio positivo de sus comportamientos.

8.2 SITUACIONES TIPO II

Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presentan de manera repetida o sistémica.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

A. INASISTENCIA O RETIRO DE LA INSTITUCIÓN.

- 
1. No ingresar a la institución educativa en forma reiterativa sin presentar excusas.
 2. Ausentarse de la institución educativa sin autorización previa de directivos, de manera repetitiva.
 3. Saltarse los muros, rejas, puertas y ventanas que rodean o delimitan el plantel educativo, y que puedan causar un riesgo a su integridad física.
 4. Promover o inducir a otros estudiantes para saltarse los muros, rejas, puertas y ventanas que rodean o delimitan el plantel educativo, y que puedan causar un riesgo a su integridad física.

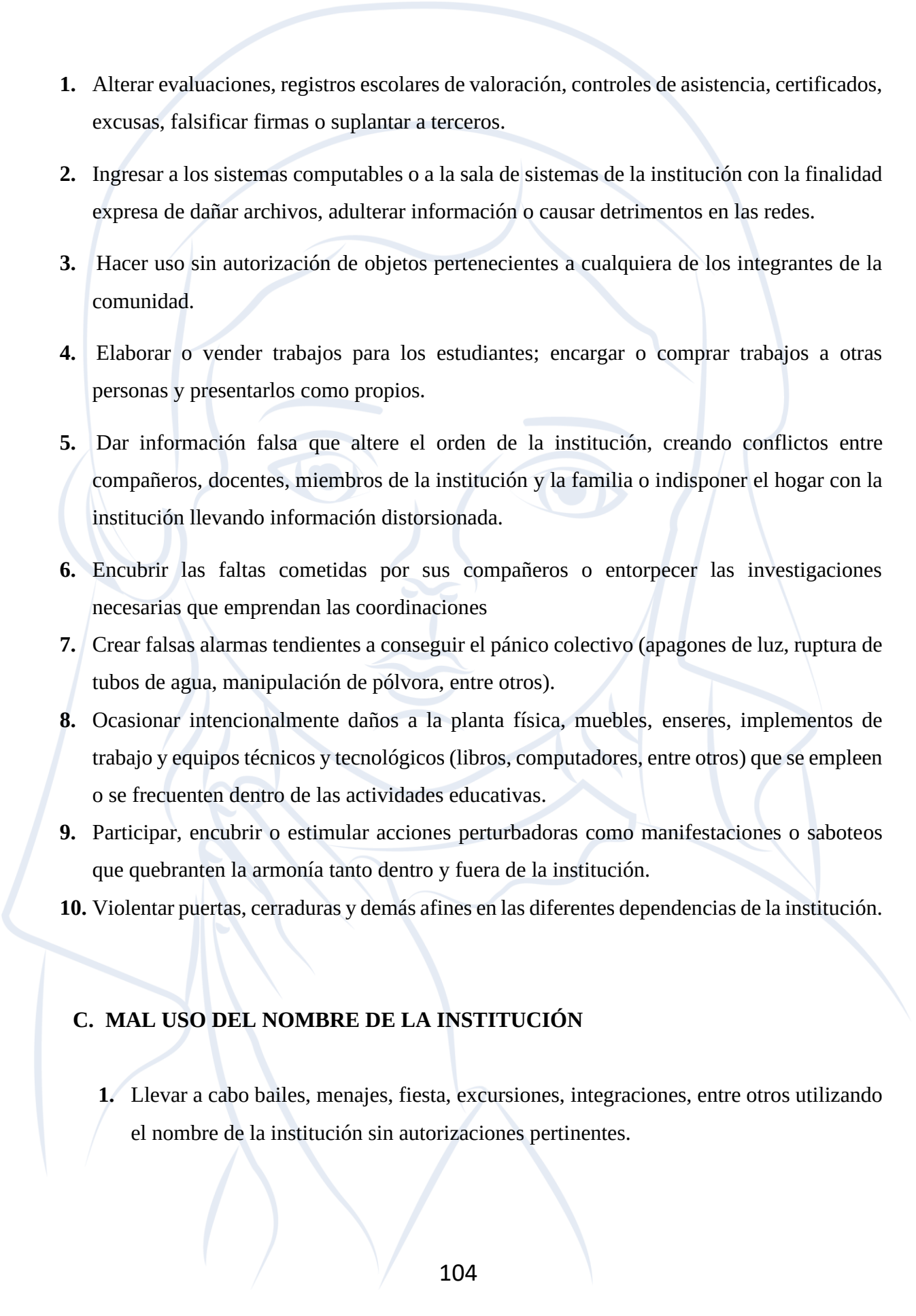
NOTA ANEXA

El padre de familia, acudiente o representante legal del menor se hace responsable de todo acto, hecho, suceso (Caso fortuito, Infortunio) que pueda sucederle contra su vida o integridad física, orientación y formación sexual, a su acudido o representado, daños y perjuicios a terceros ocasionados cuando este se encuentre por fuera de la institución educativa Pequeña María o por fuera de algún programa paralelo desde lo académico (Intervenciones Psicología, Trabajo social,

Salidas pedagógicas autorizadas y asesorías de la plataforma virtual) en los horarios establecidos por la institución educativa en el manual de convivencia, sin autorización pertinente de la persona a cargo en la institución educativa.

La Institución educativa Pequeña María NO se hace responsable de ninguna índole y además el acudiente, padre de familia o representante del menor está de acuerdo y exonera a la institución de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual con su acudido o representante, en caso de estar por fuera del plantel educativo o lugar donde la institución este realizando alguna actividad establecida anteriormente en esta cláusula.

B. FRAUDES, FALSEDAD Y ROBOS

- 
1. Alterar evaluaciones, registros escolares de valoración, controles de asistencia, certificados, excusas, falsificar firmas o suplantar a terceros.
 2. Ingresar a los sistemas computables o a la sala de sistemas de la institución con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información o causar detrimentos en las redes.
 3. Hacer uso sin autorización de objetos pertenecientes a cualquiera de los integrantes de la comunidad.
 4. Elaborar o vender trabajos para los estudiantes; encargar o comprar trabajos a otras personas y presentarlos como propios.
 5. Dar información falsa que altere el orden de la institución, creando conflictos entre compañeros, docentes, miembros de la institución y la familia o indisponer el hogar con la institución llevando información distorsionada.
 6. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprendan las coordinaciones
 7. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo (apagones de luz, ruptura de tubos de agua, manipulación de pólvora, entre otros).
 8. Ocasionar intencionalmente daños a la planta física, muebles, enseres, implementos de trabajo y equipos técnicos y tecnológicos (libros, computadores, entre otros) que se empleen o se frecuenten dentro de las actividades educativas.
 9. Participar, encubrir o estimular acciones perturbadoras como manifestaciones o saboteos que quebranten la armonía tanto dentro y fuera de la institución.
 10. Violentar puertas, cerraduras y demás afines en las diferentes dependencias de la institución.

C. MAL USO DEL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

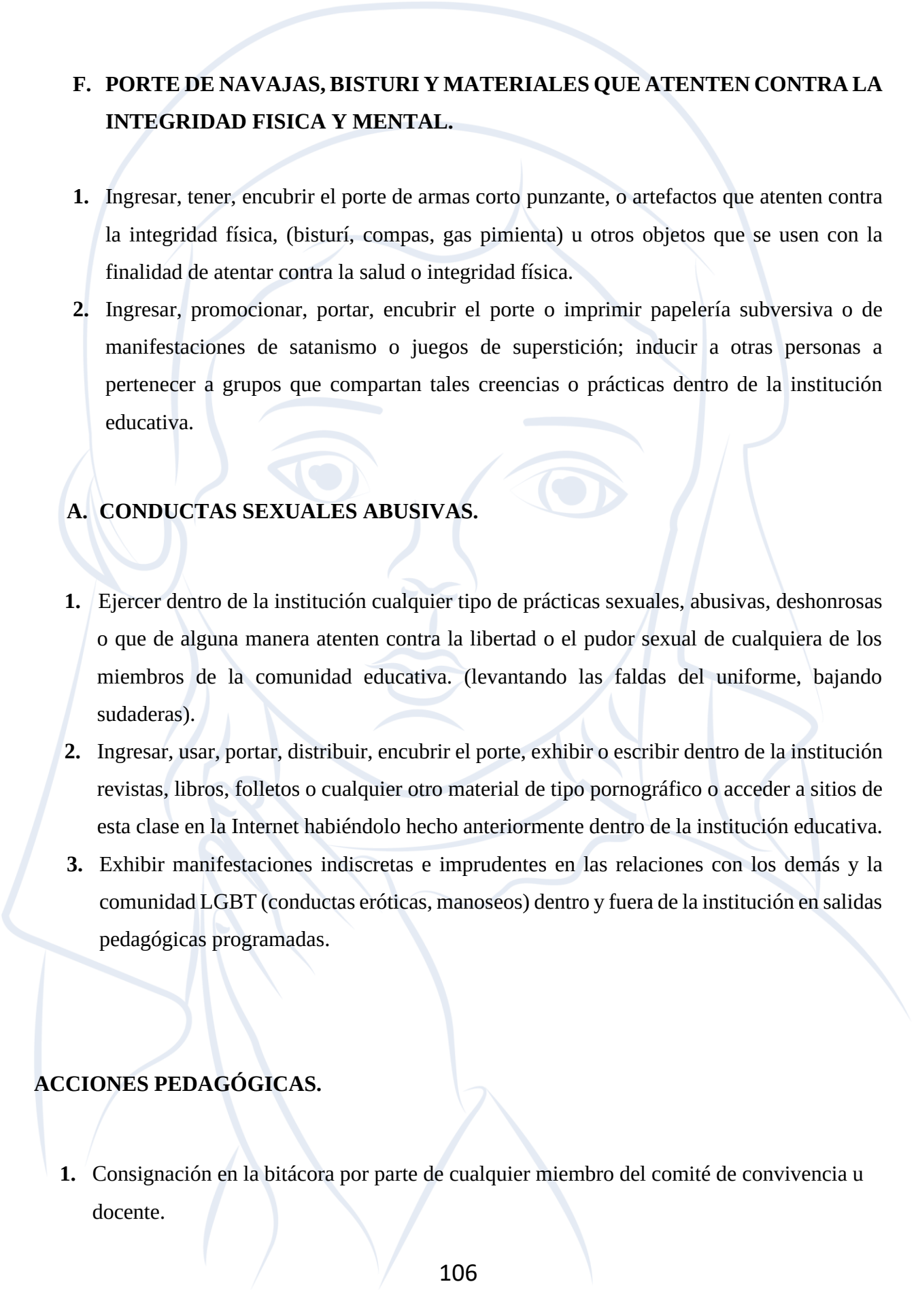
1. Llevar a cabo bailes, menajes, fiesta, excursiones, integraciones, entre otros utilizando el nombre de la institución sin autorizaciones pertinentes.

D. BULLYING.

1. Llevar a cabo cualquier acto que atente contra la moral, la honra, el buen nombre, la integridad física levemente de los miembros de la comunidad educativa.
2. Agredir, amenazar e intimidar de palabra o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad.
3. Realizar llamadas a terceros o invitar a compañeros con el fin de generar desordenes a la salida de la institución.
4. Enviar anónimos que atenten contra la integridad o dignidad de los compañeros, profesores o cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Realizar agresiones o insultos a través de Internet o de cualquier otro medio de comunicación, redes sociales (Facebook, Instagram etc.), mensajería instantánea (WhatsApp, mails, msnm etc.) que afecten la integridad y dignidad de la persona.
6. Hacerse justicia física y verbalmente por sí mismo con sus compañeros o con otros estudiantes de la institución, desconociendo la autoridad de esta y el conducto regular establecido.
7. Actuar inapropiadamente al interior de su grupo, a fin de indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.

E. CONSUMO Y PORTE DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O PERJUDICIALES PARA LA SALUD.

1. Ingresar, poseer, consumir, o encubrir el porte de sustancias psicoactivas (marihuana, perico, Popper, metanfetaminas, pega sacol, LSD). Cigarrillos, o cualquier otro elemento nocivo para la salud humana que produzca dependencia o cambios comportamentales; así como inducir al consumo a otras personas dentro o fuera de la institución.



F. PORTE DE NAVAJAS, BISTURI Y MATERIALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL.

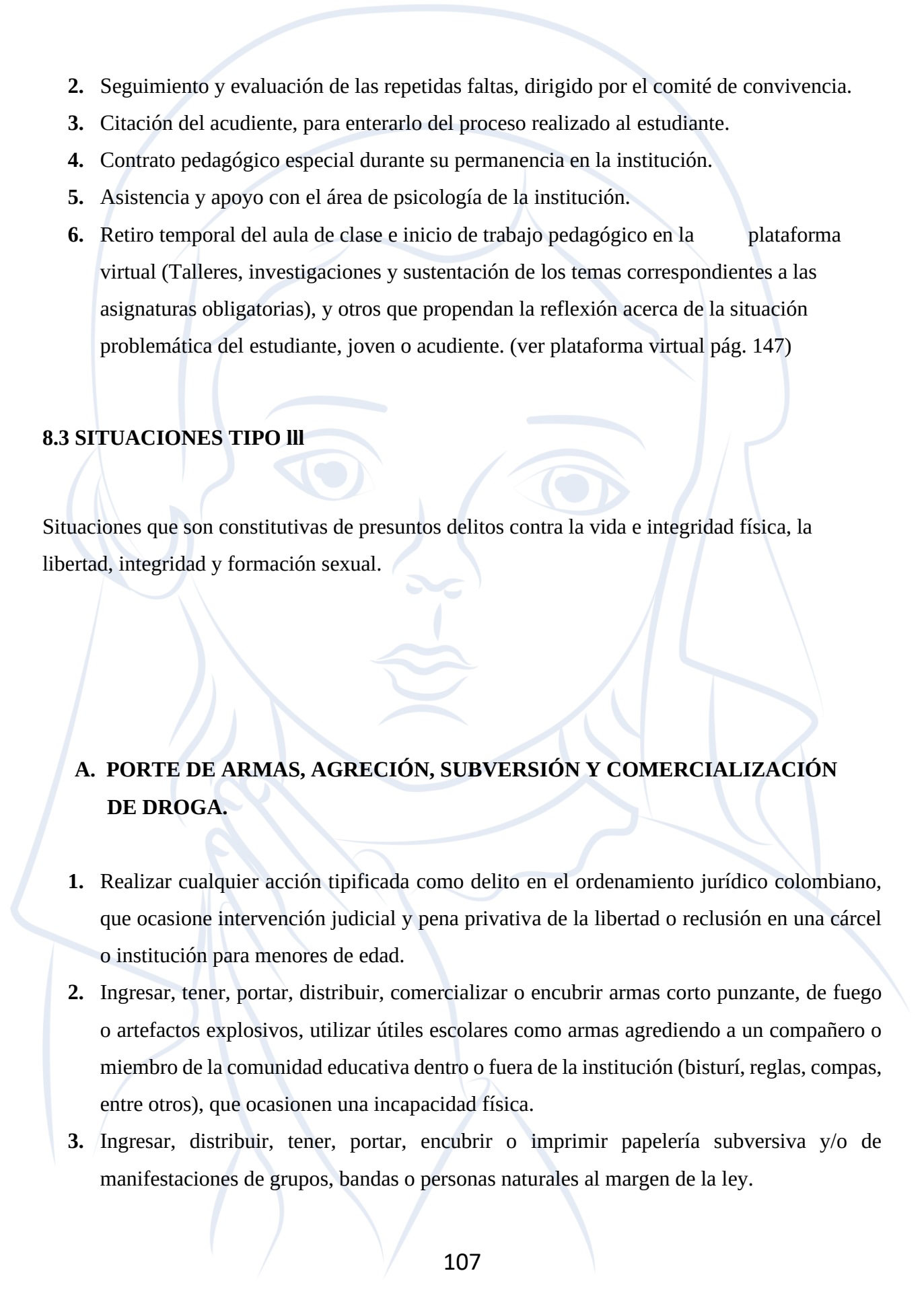
1. Ingresar, tener, encubrir el porte de armas corto punzante, o artefactos que atenten contra la integridad física, (bisturí, compas, gas pimienta) u otros objetos que se usen con la finalidad de atentar contra la salud o integridad física.
2. Ingresar, promocionar, portar, encubrir el porte o imprimir papelería subversiva o de manifestaciones de satanismo o juegos de superstición; inducir a otras personas a pertenecer a grupos que compartan tales creencias o prácticas dentro de la institución educativa.

A. CONDUCTAS SEXUALES ABUSIVAS.

1. Ejercer dentro de la institución cualquier tipo de prácticas sexuales, abusivas, deshonrosas o que de alguna manera atenten contra la libertad o el pudor sexual de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. (levantando las faldas del uniforme, bajando sudaderas).
2. Ingresar, usar, portar, distribuir, encubrir el porte, exhibir o escribir dentro de la institución revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico o acceder a sitios de esta clase en la Internet habiéndolo hecho anteriormente dentro de la institución educativa.
3. Exhibir manifestaciones indiscretas e imprudentes en las relaciones con los demás y la comunidad LGBT (conductas eróticas, manoseos) dentro y fuera de la institución en salidas pedagógicas programadas.

ACCIONES PEDAGÓGICAS.

1. Consignación en la bitácora por parte de cualquier miembro del comité de convivencia u docente.

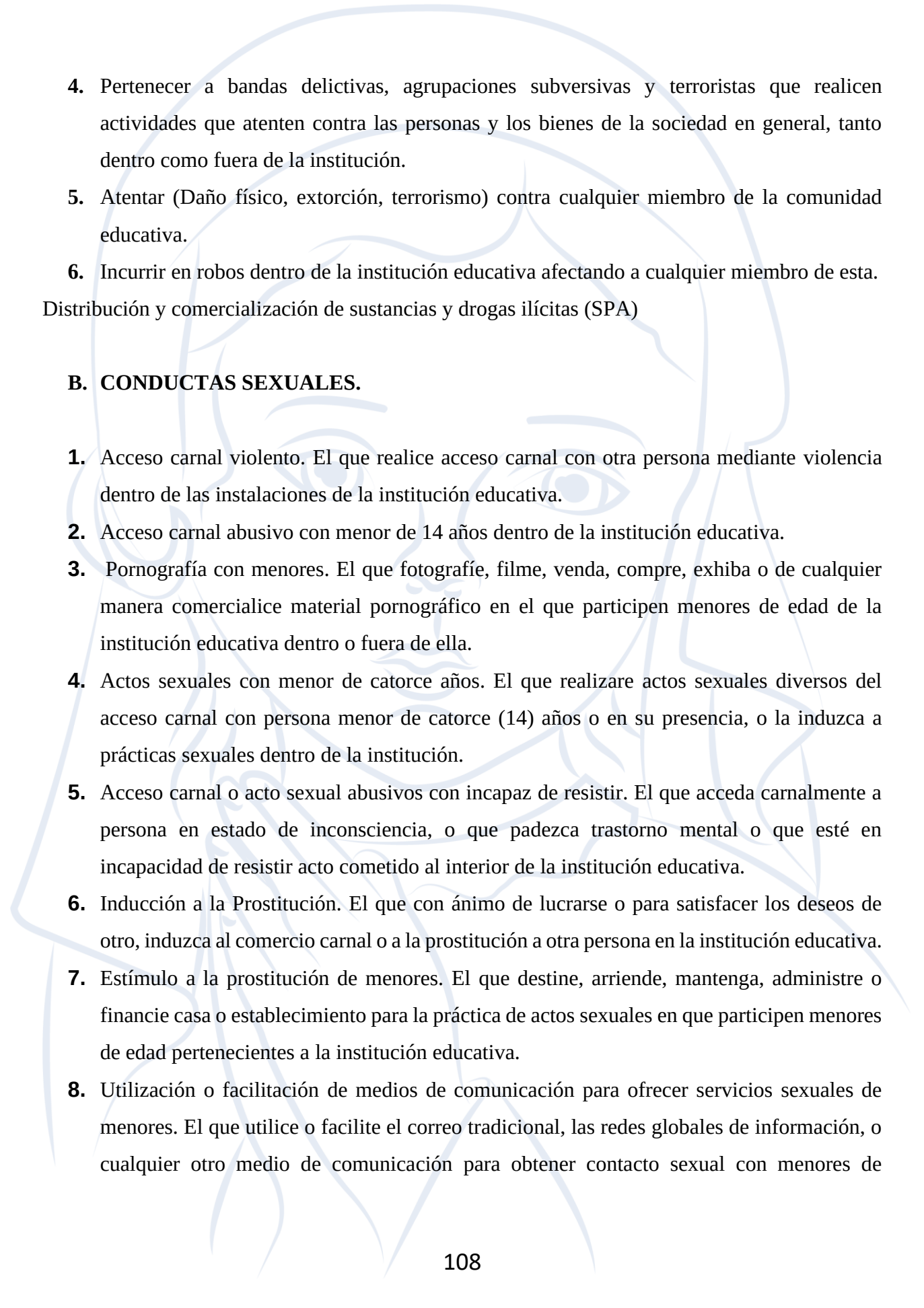
- 
2. Seguimiento y evaluación de las repetidas faltas, dirigido por el comité de convivencia.
 3. Citación del acudiente, para enterarlo del proceso realizado al estudiante.
 4. Contrato pedagógico especial durante su permanencia en la institución.
 5. Asistencia y apoyo con el área de psicología de la institución.
 6. Retiro temporal del aula de clase e inicio de trabajo pedagógico en la plataforma virtual (Talleres, investigaciones y sustentación de los temas correspondientes a las asignaturas obligatorias), y otros que propendan la reflexión acerca de la situación problemática del estudiante, joven o acudiente. (ver plataforma virtual pág. 147)

8.3 SITUACIONES TIPO III

Situaciones que son constitutivas de presuntos delitos contra la vida e integridad física, la libertad, integridad y formación sexual.

A. PORTE DE ARMAS, AGRECIÓN, SUBVERSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DROGA.

1. Realizar cualquier acción tipificada como delito en el ordenamiento jurídico colombiano, que ocasione intervención judicial y pena privativa de la libertad o reclusión en una cárcel o institución para menores de edad.
2. Ingresar, tener, portar, distribuir, comercializar o encubrir armas corto punzante, de fuego o artefactos explosivos, utilizar útiles escolares como armas agrediendo a un compañero o miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución (bisturí, reglas, compas, entre otros), que ocasionen una incapacidad física.
3. Ingresar, distribuir, tener, portar, encubrir o imprimir papelería subversiva y/o de manifestaciones de grupos, bandas o personas naturales al margen de la ley.

- 
4. Pertenecer a bandas delictivas, agrupaciones subversivas y terroristas que realicen actividades que atenten contra las personas y los bienes de la sociedad en general, tanto dentro como fuera de la institución.
 5. Atentar (Daño físico, extorción, terrorismo) contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 6. Incurrir en robos dentro de la institución educativa afectando a cualquier miembro de esta.
- Distribución y comercialización de sustancias y drogas ilícitas (SPA)

B. CONDUCTAS SEXUALES.

1. Acceso carnal violento. El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia dentro de las instalaciones de la institución educativa.
2. Acceso carnal abusivo con menor de 14 años dentro de la institución educativa.
3. Pornografía con menores. El que fotografíe, filme, venda, compre, exhiba o de cualquier manera comercialice material pornográfico en el que participen menores de edad de la institución educativa dentro o fuera de ella.
4. Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales dentro de la institución.
5. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir. El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir acto cometido al interior de la institución educativa.
6. Inducción a la Prostitución. El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona en la institución educativa.
7. Estímulo a la prostitución de menores. El que destine, arriende, mantenga, administre o financie casa o establecimiento para la práctica de actos sexuales en que participen menores de edad pertenecientes a la institución educativa.
8. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores. El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, o cualquier otro medio de comunicación para obtener contacto sexual con menores de

dieciocho (18) años, o para ofrecer servicios sexuales con éstos, pertenecientes a la institución educativa.

C. ABANDONO Y MALTRATO A MENORES DE EDAD POR PARTE DE LOS PADRES

1. Dejar a cargo, recoger un niño miembro de la institución educativa, con otra persona sin autorización previa del padre de familia o el que ejerza en calidad de acudiente.
2. Dejar de recoger a un estudiante que lo requiere, más de una (1) hora después de su horario habitual de salida de la institución educativa o de cualquier actividad pedagógica programada.
3. Evidenciar descuido físico u abandono (Desnutrición, aseo personal, enfermedades observables) al estudiante de la institución educativa.
4. Evidencia de maltrato físico de manera exagerada a un niño propiciando incapacidad e impedimento para asistir a clases.

ACCIONES

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
4. Activar la debida ruta de atención a las diferentes entidades (policía nacional, de infancia y adolescencia, I.C.B.F, Fiscalía, etc.).
5. Adoptar medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión o a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, que hagan parte de la institución educativa.

6. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

LISTADO GENERAL DE SANCIONES SIGUIENDO EL DEBIDO PROCESO Y SEGÚN LA CARACTERÍSTICA DE LA FALTA, SE APLICARÁN ALGUNAS DE LAS SANCIONES Y/O CORRECTIVOS, PROPUESTOS A CONTINUACIÓN, SEGÚN EL CRITERIO DE LA INSTANCIA COMPETENTE Y, EN CASO DE REQUERIRSE, CON EL APOYO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC). PARA LAS SANCIONES QUE IMPLICAN SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR U OTRAS DE ORDEN SUPERIOR SE COMUNICARÁN A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE MEDIANTE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN RECTORAL. LOS CORRECTIVOS, AMONESTACIONES O SANCIONES QUE PUEDEN SER IMPUESTOS SON:

- Amonestación verbal privada, en lo posible ésta la debe realizar el mismo docente o directivo que haya presenciado la falta, en caso de que ésta haya sido conocida por personal no docente, la corrección la realizará el director(a) de grupo.
- Correctivos pedagógicos: asignación de trabajos de reflexión, presentar por escrito lo sucedido para tomar conciencia de las faltas cometidas, pedir disculpas, reposición y reparación del daño o falta cometida, privación de la participación de actividades especiales programadas por el Colegio.
- Decomiso del material o elemento prohibido o inadecuado, el cual puede ir de uno (1) a siete (7) días.
- Amonestación escrita consignada en la ficha de seguimiento u observador del alumno.
- Suspensión parcial inmediata de la actividad escolar realizada, con asignación de un trabajo adicional, relacionado con la falta o con la materia afectada.
- Remisión a la Directo de Grupo, para amonestación verbal o escrita.

- Amonestación escrita, consignada en la ficha de seguimiento.
 - Primera suspensión: la cual consiste en permanecer en el Colegio de 3:30 a 5:00 p.m., realizando actividades académicas o formativas.
 - Segunda suspensión: suspensión de clases por un día en el Colegio realizando un trabajo de reflexión respecto a la falta, con compromiso escrito y las actividades correspondientes al horario académico.
 - Firma de Compromiso o Contrato Disciplinario, por parte del alumno y sus padres o acudiente.
 - Remisión a psicología en caso de requerirse, para la realización de un programa especial de acompañamiento que tienda al mejoramiento de las actitudes que generan las faltas.
 - Suspensión de las actividades escolares sin asistencia al Colegio de un (1) día a treinta (30) días. Toda suspensión será comunicada mediante notificación de acción sancionatoria o acta de suspensión, avalada por el Comité de convivencia escolar y la respectiva resolución rectoral.
 - Contrato Pedagógico-Disciplinario o de permanencia condicional, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, el Coordinador(a) y el Rector según el caso.
 - Pérdida del cupo para el siguiente período académico o siguiente año escolar.
-
- Cancelación inmediata de la matrícula, mediante un acto administrativo de Rectoría, previo acuerdo del Consejo Directivo.
 - En caso de que el implicado sea un estudiante de 11º, podrá no ser proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación, en cuyo caso se le entregará el diploma a su familia en la oficina de la Secretaría Académica, cuando el Colegio lo determine.

ENTIDADES PRESTANTES DE SERVICIOS A LAS DENUNCIAS DE LAS FALTAS

TIPO III

POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. 123

I.C.B.F. Centro zonal integral N°1. Calle 51 N 51 # 59 TEL: 4093440.

CAIVAS. Centro de atención integral investigativa a víctimas de abuso sexual - Carrera 44 A N 31-156 Teléfono: 3852600

CESPA. Centro especializado para adolescentes. Carrera 83 # 47 a 47. Tel: 4124171-4165588.

PERSONERIA DE MEDELLIN. Dirección: centro administrativo la alpujarra, piso11.
Tel: 3899999. SEDE UPDH: CARRERA 52 NRO 71 – 24, 2DO PISO (FRENTE AL PARQUE DE LOS DESEOS) TEL 3849999 EXT 304

FISCALIA. SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) CARRERA 50 NRO 54-18
TEL 2935111.URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) CARRERA 64 C 67-300

8.4 FORMATO COMPROMISO PEDAGOGICO O DE CONVIVENCIA

FECHA: _____

GRUPO: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

CONTRATO N° _____

CONTRATO PEDAGOGICO O DE CONVIVENCIA

De lo establecido en el manual de convivencia de la Institución Educativa Pequeña María, según lo dispuesto en las leyes nacionales (constitución política de Colombia) ley de infancia y adolescencia decreto

1098de 2006 fallos de la corte constitucional, ley 115 de 1994 artículos 73 y 87 del decreto 1860 de 1994, se estipula la apertura de un proceso de convivencia el cual es plasmado en el presente contrato en donde el estudiante se comprometerá a reorientar sus aptitudes y actitudes dentro y fuera de la institución que han afectado el debido desarrollo personal y académico.

Yo, _____ como padre de familia me comprometo a cumplir acciones pedagógicas estipuladas por la institución, como acompañamiento permanente, asistencia constante y atenta vigilancia al proceso que da inicio a partir del presente contrato.

Yo, _____ del grado ____ como educando de la Institución Educativa Pequeña María acepto que me han brindado oportunidades suficientes hasta el momento para cambiar de actitud y aptitud frente a las responsabilidades académicas y comportamentales y de acuerdo a ello me comprometo a:

Teniendo en cuenta una vez más la oportunidad de corregir estos comportamientos para lo cual firmamos mi acudiente y yo en constancia de este contrato de convivencia aceptamos con mutuo acuerdo y causa de conocimiento todo lo consignado en el presente contrato, dando fe y confianza de su cumplimiento por parte de los actuantes.

Para los efectos legales a los que se tengan lugar se firma el presente contrato de convivencia en Medellín a los ____ días del mes de _____ de 20____

NOTA ANEXA

El padre de familia, acudiente o representante legal del menor se hace responsable de todo acto, hecho, suceso (Caso fortuito, Infortunio) que pueda sucederle contra su vida o integridad física, orientación y formación sexual, a su acudido o representado, daños y perjuicios a terceros ocasionados cuando este se encuentre por fuera de la institución educativa Pequeña María o por fuera de algún programa paralelo desde lo académico (Intervenciones Psicología, Trabajo social, Salidas pedagógicas autorizadas y asesorías de la plataforma virtual) en los horarios establecidos por la institución educativa en el manual de convivencia, sin autorización pertinente de la persona a cargo en la institución educativa.

La Institución educativa Pequeña María NO se hace responsable de ninguna índole y además el acudiente, padre de familia o representante del menor está de acuerdo y exonera a la institución de cualquier

responsabilidad contractual o extracontractual con su acudido o representante, en caso de estar por fuera del plantel educativo o lugar donde la institución este realizando alguna actividad establecida anteriormente en esta cláusula.

Para efectos legales de la nota anexa firma:

Acudiente: _____

Educando: _____

Estudiante

Acudiente

Director de grupo

Coordinador de convivencia

Rector

Representante del consejo directivo.

10. DEBIDO PROCESO

DEFINICIÓN:

DEBIDO: (Como es debido): como corresponde, o es lícito. A causa o en virtud

PROCESO: Método o sistema adoptado para llegar a un determinado fin.

DEBIDO PROCESO: Es la correcta forma de hacer las cosas.

El Debido Proceso o Derecho a la Defensa es un Derecho Fundamental, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Es por tanto un Derecho de la más alta estirpe legal. Es uno de los llamados: Derechos de Primer Orden.

DERECHO: es la facultad que tiene el individuo para desenvolverse socialmente. Es el conjunto de criterios que le permiten a la sociedad y al individuo el pleno desarrollo de sus facultades y el crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de la vida. **Todo derecho implica un deber con el otro y con la sociedad.**

FUNDAMENTAL: Porque es inherente al ser humano, es decir, **toda persona lo posee por el sólo hecho de existir.**

ALCANCE: El Debido Proceso es la garantía constitucional que toda persona tiene a ser oída con justicia, en condiciones de plena igualdad, por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de toda acusación en materia penal.

El debido proceso en el Manual de Convivencia reúne las garantías para el derecho a la defensa cuando se ha incurrido en una falta contra uno o varios de los deberes o derechos.

En el ámbito escolar, el estudiante tiene derecho a ser escuchado en sus descargos, comprobar su responsabilidad, ser tratado con imparcialidad. Igualmente tiene derecho a que el procedimiento y la sanción de la falta sean consecuentes con los principios de la institución y proporcionales a la gravedad de la misma.

Si la falta no está contemplada de manera explícita en el presente Manual de Convivencia debe ser analizada por el Comité de Convivencia o trasladada a la autoridad legal competente en caso de tratarse de un ilícito penal.

En el debido proceso se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- **Presupuesto básico:** Certeza de la comisión de la falta por parte del estudiante.
- **La legalidad de la falta:** Debe estar consignada como tal o tipificada en el presente Manual de Convivencia.
- **La legitimidad de la sanción:** Sólo serán legítimas las sanciones consagradas como tal en

el Manual de Convivencia.

DERECHO A LA DEFENSA

En ejercicio del Derecho a la Defensa el estudiante deberá hacer sus descargos en forma inmediata a la ocurrencia de la falta, expresando libremente su opinión. En consecuencia, deberá ser escuchado directamente o por intermedio de sus padres o acudientes y podrá igualmente solicitar la práctica de las pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos dentro de los tres días hábiles siguientes al evento, tendrá igualmente la posibilidad de interponer los recursos de reposición y en subsidio apelación cuando haya lugar.

RECURSO DE REPOSICIÓN

Se interpone por escrito ante el directivo o docente que interpuso el correctivo buscando se reconsidere la sanción impuesta. Este recurso deberá presentarse debidamente motivado dentro de los tres días siguientes a la notificación de la sanción.

RECURSO DE APELACIÓN

Se interpone por escrito y debidamente motivado ante el superior jerárquico de aquel que interpuso el correctivo. El mismo deberá presentarse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la no reposición de la sanción por parte del directivo o docente que impuso la sanción.

10.1 CONDUCTO REGULAR

Pasos que se deben seguir para dar solución a una problemática en los aspectos académico y de convivencia.

ASPECTOS DE CONVIVENCIA

- Diálogo Educador – Estudiante: Búsqueda de causas que generan el problema.
- Diálogo Estudiante – Educador – director de Grupo: Ampliar la información frente a la situación presentada para reforzar la norma, brindar elementos de ayuda.

- Diálogo Estudiante – Educador – director de Grupo – Coordinador de Convivencia: Determinación de algunos correctivos.
- Diálogo Estudiante – Educador – director de Grupo – Coordinador de Convivencia - Padre de familia o acudiente: Búsqueda de elementos de ayuda en conjunto, familia e institución, Evaluación de Correctivos.
- Diálogo Estudiante –Comité de Convivencia – Padre de Familia o Acudiente: Toma de decisiones, recurso de reposición cuándo dé a lugar por parte del estudiante, padre de familia o acudiente.
- Diálogo Estudiante – Educador – director de Grupo – Coordinador Académico– Rector – Padre de Familia o Acudiente: Evaluación de correctivos, recurso de apelación cuando dé a lugar.

En todos los casos de diálogos interpersonales debe quedar constancia escrita firmada por las partes.

ASPECTOS ACADÈMICOS

- Diálogo Educador – Estudiante: Búsqueda de las causas que generan el problema.
- Diálogo Educador – Estudiante – director de Grupo: Ampliar información frente a la situación presentada.
- Diálogo Educador – Estudiante – director de Grupo – Coordinador Académico: Brindar elementos de ayuda.
- Diálogo Educador – Estudiante – director de Grupo – Coordinador Académico - Padre de familia o Acudiente: Búsqueda de elementos de ayuda en conjunto, familia e Institución.
- Diálogo Estudiante –Consejo Académico –Padre de Familia: Determinación de algunos correctivos.
- Diálogo Estudiante – Educador – director de Grupo– Coordinador Académico – Rector – Consejo Académico - Padre de familia o Acudiente: Toma de decisiones, recurso de reposición cuando dé a lugar por parte del Estudiante o acudiente delegado.

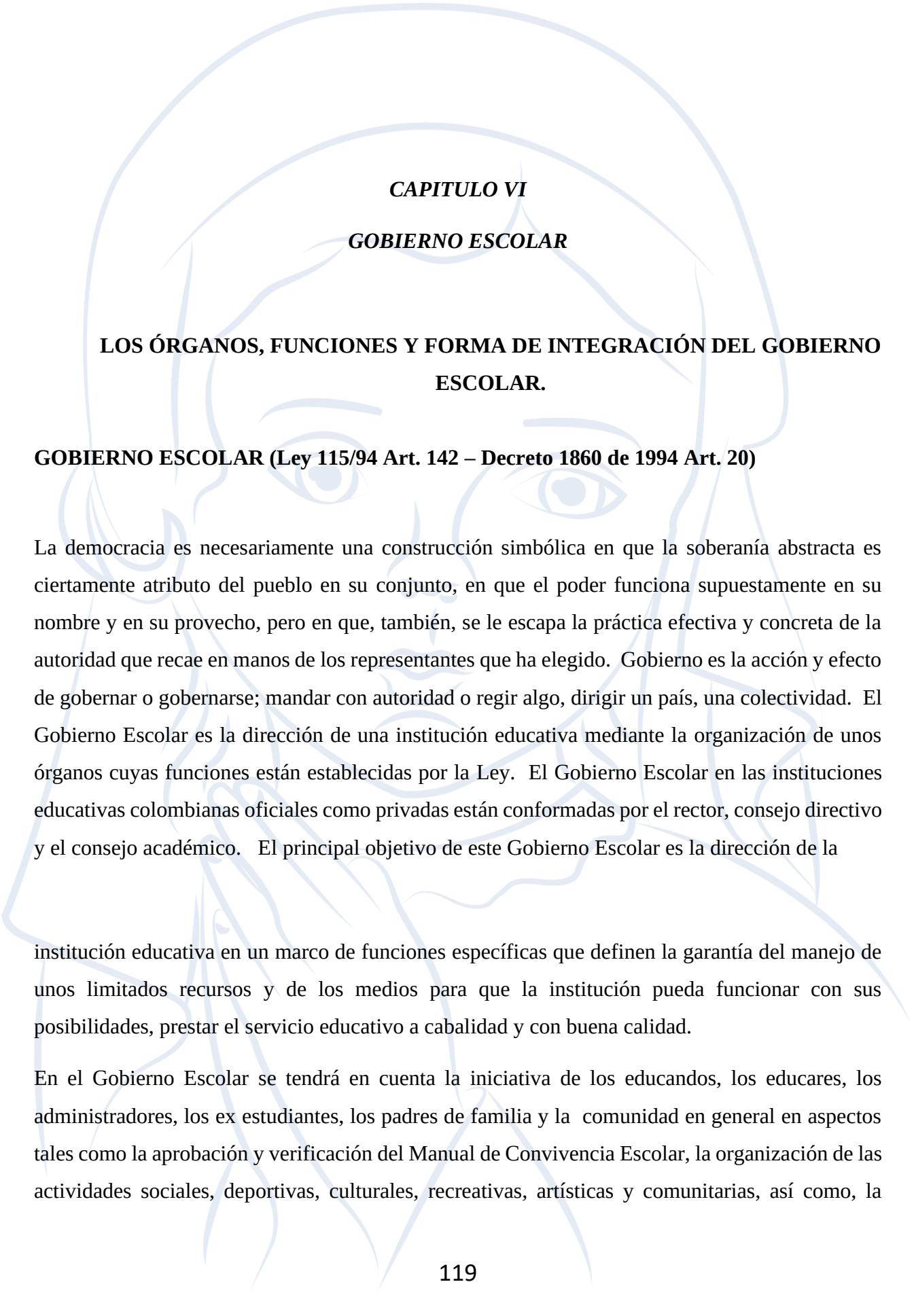
1.0 ESTIMULOS

La Institución Educativa Pequeña María, el consejo de padres o cualquier otro organismo, de acuerdo con su competencia y previa aprobación del consejo directivo, otorgaran incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación; o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos o por antigüedad o comportamientos tales como:

1. eximir del total o parte de pago de los derechos de gastos académicos y/o pensiones: becas, medias becas, o matrículas de honor
2. inclusión en el cuadro de honor
3. Publicación o difusión de trabajos en el periódico, en las carteleras, la emisora o en cualquier otro medio que exista en la institución.
4. Ser elegido para los cargos existentes en la institución de representación de los estudiantes.
5. Exención de la presentación de evaluaciones académicas.
6. Derecho a trofeos, condecoraciones, premios, menciones especiales y a representar al curso en izadas de bandera o en actos comunitarios con notificación al padre de familia y anotación en el observador del estudiante.
7. Derecho a representar a la institución en todo tipo de certámenes o eventos de carácter: local, departamental, nacional e internacional con ayuda económica de la institución.
8. Derecho a ser partícipe de los diferentes proyectos y actividades que ofrece la institución.

1.1 PAUTAS PARA OTORGAR ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

1. Tener un buen rendimiento académico y comportamental
2. Ser líder positivo dentro de su grupo y que promueva los valores.
3. Por su espíritu de investigación y de creatividad.
4. Aporte a la institución por su capacidad investigativa y creativa.
5. Por méritos deportivos, culturales y sociales.
6. Por otros logros que convengan profesores, directivas y consejo directivo.



CAPITULO VI

GOBIERNO ESCOLAR

LOS ÓRGANOS, FUNCIONES Y FORMA DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

GOBIERNO ESCOLAR (Ley 115/94 Art. 142 – Decreto 1860 de 1994 Art. 20)

La democracia es necesariamente una construcción simbólica en que la soberanía abstracta es ciertamente atributo del pueblo en su conjunto, en que el poder funciona supuestamente en su nombre y en su provecho, pero en que, también, se le escapa la práctica efectiva y concreta de la autoridad que recae en manos de los representantes que ha elegido. Gobierno es la acción y efecto de gobernar o gobernarse; mandar con autoridad o regir algo, dirigir un país, una colectividad. El Gobierno Escolar es la dirección de una institución educativa mediante la organización de unos órganos cuyas funciones están establecidas por la Ley. El Gobierno Escolar en las instituciones educativas colombianas oficiales como privadas están conformadas por el rector, consejo directivo y el consejo académico. El principal objetivo de este Gobierno Escolar es la dirección de la

institución educativa en un marco de funciones específicas que definen la garantía del manejo de unos limitados recursos y de los medios para que la institución pueda funcionar con sus posibilidades, prestar el servicio educativo a cabalidad y con buena calidad.

En el Gobierno Escolar se tendrá en cuenta la iniciativa de los educandos, los educares, los administradores, los ex estudiantes, los padres de familia y la comunidad en general en aspectos tales como la aprobación y verificación del Manual de Convivencia Escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, artísticas y comunitarias, así como, la

conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden a la práctica de la participación democrática y la convivencia en la vida escolar.

La comunidad educativa debe asumir un modelo de interacción que permita y favorezca el proceso de la toma de decisiones y se evidencie en la participación seria y responsable en la dirección de la Institución Educativa. Por esto los representantes a los cuerpos colegiados a la Institución; Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo Estudiantil, Personero de los Estudiantes, Asociación de Padres de Familia; elige su propio estamento por votación popular para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

El Gobierno Escolar está compuesto por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico; a través del Gobierno Escolar se da cumplimiento al artículo 68 de la Constitución Política que exige una efectiva participación de la comunidad educativa en los asuntos de la Institución. Aquí se tienen en cuenta las iniciativas de estudiantes, educadores, administradores y de los padres de familia en temas importantes para el colegio: Como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, culturales, deportivas, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y todas aquellas actividades que favorezcan la participación de la comunidad educativa.

Los miembros de los estamentos constitutivos del Gobierno Escolar, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, Administrativo y Técnico Pedagógico.

El Gobierno Escolar en la Institución Educativa Pequeña María, se conforma de la siguiente manera:

1.1 CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

La Constitución de 1991 nos ha proporcionado unas herramientas para construir una vida mejor, y, de hacerlo, nos ha planteado un reto. Los derechos que consagran la Carta Magna y los mecanismos para hacer efectivos esos derechos, son herramientas primordiales para los niños, los

ancianos, hombres y mujeres del país. Estas herramientas permitirán la construcción de una nueva convivencia.

Convivencia es crear una actitud nueva, una ética del respeto del derecho ajeno, abre espacios donde el otro es importante para cada uno de nosotros: el otro cuyo bienestar es la condición de nuestro propio bienestar. En la Democracia se toma en cuenta a la persona humana, al hombre en cuanto ser racional y libre. Permite a las personas destacarse en gran medida como líderes y verdaderos dirigentes. La democracia da lugar a la participación.

Participación es tomar parte, hacer parte del todo. Participar es no excluirse, comprometerse con las decisiones que influyen en la vida de todos. Participar requiere además creer, confiar, tener esperanzas. Creer en nosotros, en nuestra experiencia y en la sabiduría que nos dan años, décadas, siglos de organización y de lucha. Creer es vencer el miedo y el escepticismo. Participar no es solo posible, ni necesario, es indispensable. En la participación se deben tener en cuenta los valores, es decir: “todo aquello que contribuye a la humanización, realización y superación del hombre”, es “todo aquello que da sentido a la vida, Aquello por lo cual vale la pena vivir y actuar”. (Mario Mejía). Los valores se consideran como principios y medios que fundamentan y guían el comportamiento social e individual, por lo tanto, se consideran estos como pilares de la conducta humana. Teniendo en cuenta los anteriores conceptos, a continuación, se hará referencia a los parámetros que enmarcan el proyecto dentro de la Constitución Política de Colombia y la Ley general de Educación o Ley 115 de 1994 así:

El gobierno escolar estará conformado por tres órganos:

- * Rector
- * Consejo Directivo.
- * Consejo Académico.

La Organización del Gobierno escolar de la Institución Educativa Pequeña María está fundamentada en artículo 41 de la constitución Política de Colombia, artículo 139 y 140 de la Ley 115 de 1994 y artículos 18,19 y 20 del Decreto 1860 de 1994.

El Consejo Directivo de la institución a través del Gobierno Escolar promoverá la organización y conformación de los organismos de participación de padres de familia y de estudiantes que vinculados a la respectiva organización educativa dinamicen los procesos democráticos y educativos en defensa de los derechos y en la exigencia de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, fortaleciendo los sistemas de comunicación, tolerancia y convivencia social.

1.2 ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Cada establecimiento educativo del estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el Rector, Consejo Directivo y consejo Académico. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, educadores y de los administradores y padres de familia, en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artística y comunitaria. (Ley 115, art. 142, 143, 145 y art. 68 CN).

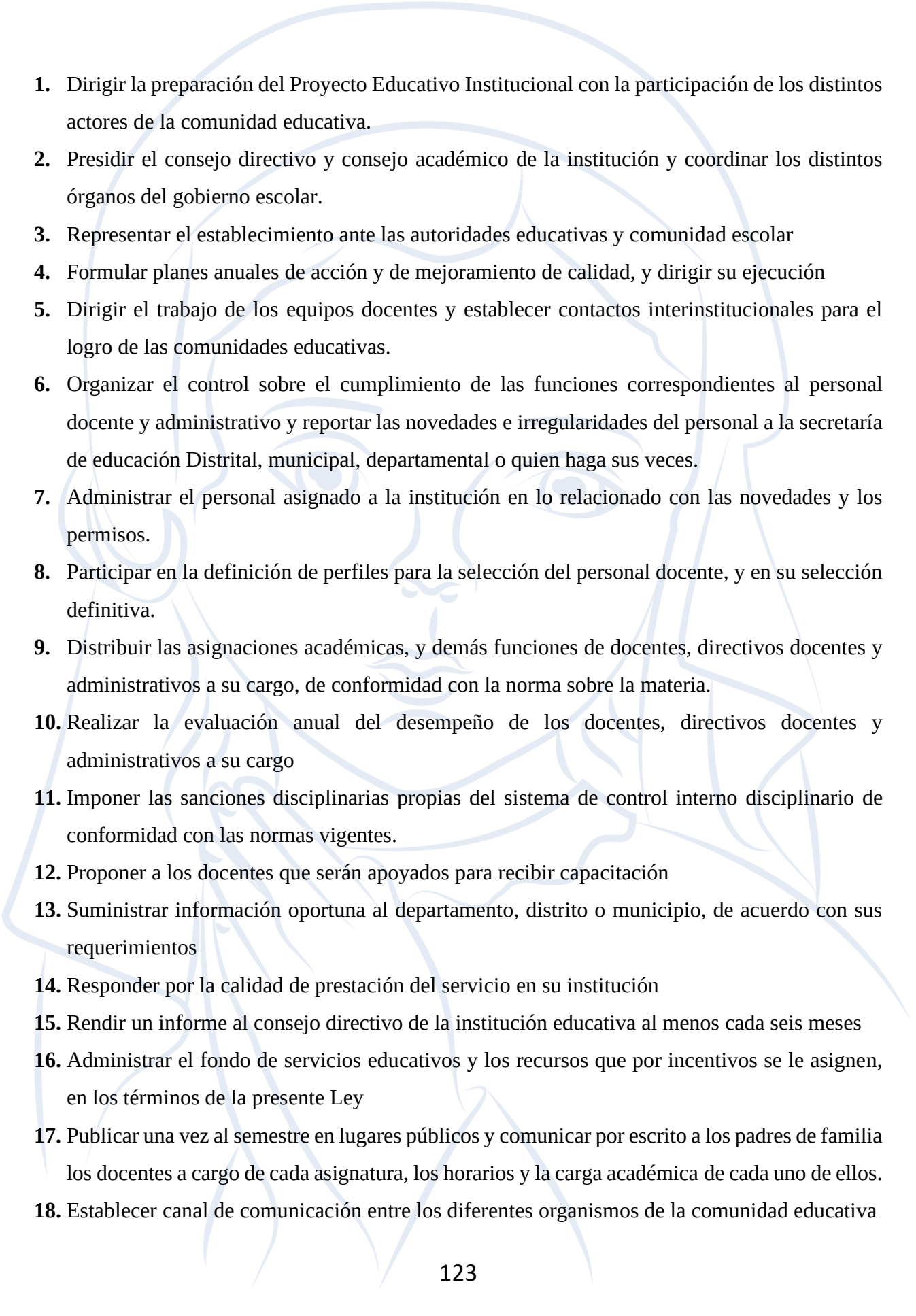
CAPITULO II

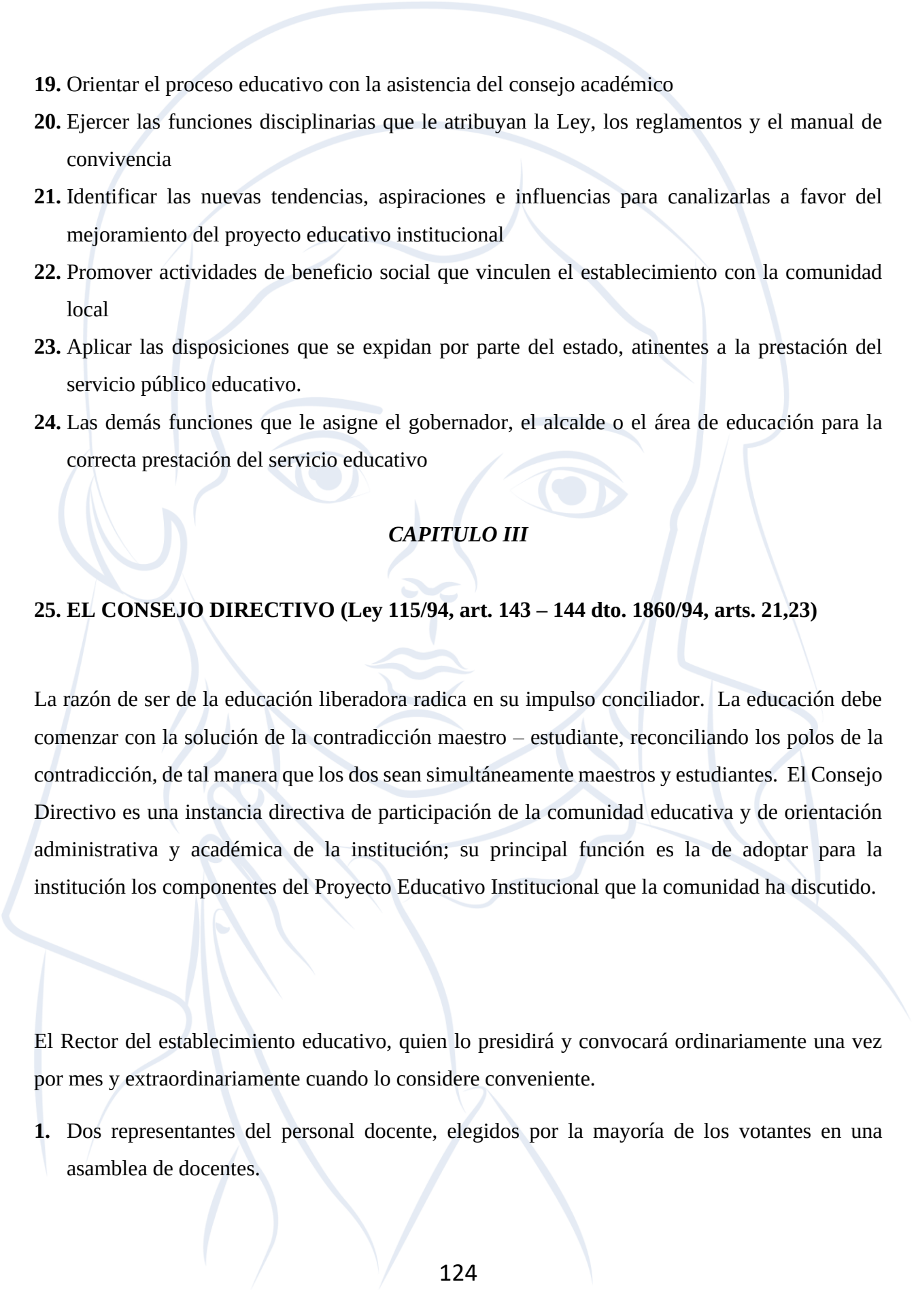
1. EL RECTOR (LEY 115 DE 1994 ARTS. 126 - 129).

Es el Representante del establecimiento educativo ante las autoridades educativas. Es la persona que ejecuta las decisiones del Gobierno Escolar con sus funciones y normas que le competen como directivo docente, dadas en la **Ley 115/94, Decreto 1860/94, Ley 715/01.**

1.1 FUNCIONES DEL RECTOR

El rector de la institución escolar tendrá las siguientes funciones (artículo 10 Ley 715 del 2001)

- 
1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
 2. Presidir el consejo directivo y consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
 3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y comunidad escolar
 4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución
 5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las comunidades educativas.
 6. Organizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación Distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
 7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
 8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
 9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con la norma sobre la materia.
 10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo
 11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
 12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación
 13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos
 14. Responder por la calidad de prestación del servicio en su institución
 15. Rendir un informe al consejo directivo de la institución educativa al menos cada seis meses
 16. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente Ley
 17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga académica de cada uno de ellos.
 18. Establecer canal de comunicación entre los diferentes organismos de la comunidad educativa

- 
19. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico
 20. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia
 21. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional
 22. Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad local
 23. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
 24. Las demás funciones que le asigne el gobernador, el alcalde o el área de educación para la correcta prestación del servicio educativo

CAPITULO III

25. EL CONSEJO DIRECTIVO (Ley 115/94, art. 143 – 144 dto. 1860/94, arts. 21,23)

La razón de ser de la educación liberadora radica en su impulso conciliador. La educación debe comenzar con la solución de la contradicción maestro – estudiante, reconciliando los polos de la contradicción, de tal manera que los dos sean simultáneamente maestros y estudiantes. El Consejo Directivo es una instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación administrativa y académica de la institución; su principal función es la de adoptar para la institución los componentes del Proyecto Educativo Institucional que la comunidad ha discutido.

El Rector del establecimiento educativo, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

1. Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

2. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia
3. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución
4. Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, de terna presentada por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente el cargo de representante de los estudiantes.
5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades locales que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo, el representante será escogido por el consejo directivo, de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
6. Harán parte del consejo directivo con voz, pero sin voto: el coordinador académico, coordinador orientación escolar, coordinador de convivencia y el coordinador de servicio y apoyo.

1.1 ARTÍCULO 16: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Tomar decisiones que afectan el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- Adoptar el manual de convivencia y reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el Rector (a).
- Participar en la planeación y evaluación del P.E.I. del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.

- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos y docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes
- Reglamentar los procesos electorales previstos en la legislación vigente
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados tales como derechos académicos y similares.
- Darse su propio reglamento.

Nota: El consejo Directivo debe estar conformado dentro de los 60 días siguientes a la fecha de iniciación de clases de cada período lectivo.

CAPITULO IV

7. EL CONSEJO ACADÉMICO (Ley 115/94, art. 145 – Decreto 1860/94 art. 24).

Necesitamos educar para el ejercicio y respeto de los derechos humanos, necesitamos una educación para la democracia, necesitamos una educación para entender la política, y para actuar en política y desarrollo económico.

Constituido por el Rector quien lo preside y convoca: un docente representante de cada una de las nueve áreas obligatorias, el coordinador general; funcionan las comisiones de: evaluación y promoción, con la asistencia del personero estudiantil y debidamente reglamentadas.

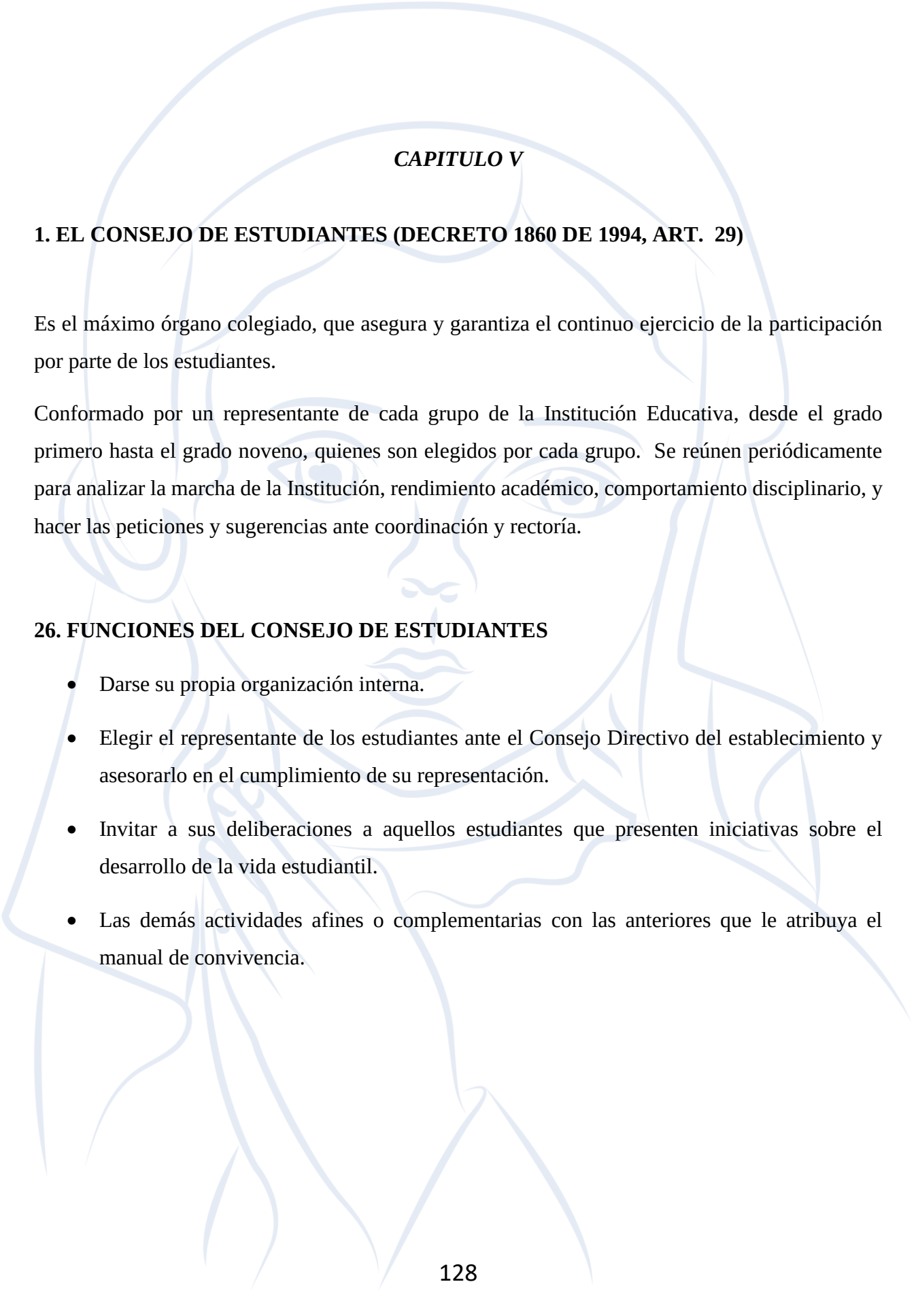
Es el encargado de participar en la orientación pedagógica generando políticas de mejoramiento de la calidad educativa, será convocado y presidido por el Rector (ra).

El Consejo Académico estará conformado por: El Rector(a) quien lo preside.

1. El Coordinador Académico,
2. El coordinador Convivencia
3. Docentes jefes de área de Bachillerato
4. Un docente por cada grado de primaria

1.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución, además participar en la definición de éste.
4. Liderar la orientación pedagógica de la Institución.
5. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Seguimiento, Acompañamiento y Control) para la evaluación continua del rendimiento de las estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
6. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.
7. Participar en la evaluación Institucional anual.
8. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de las estudiantes y su promoción.
9. Recibir y decidir los reclamos de las estudiantes sobre la evaluación educativa



CAPITULO V

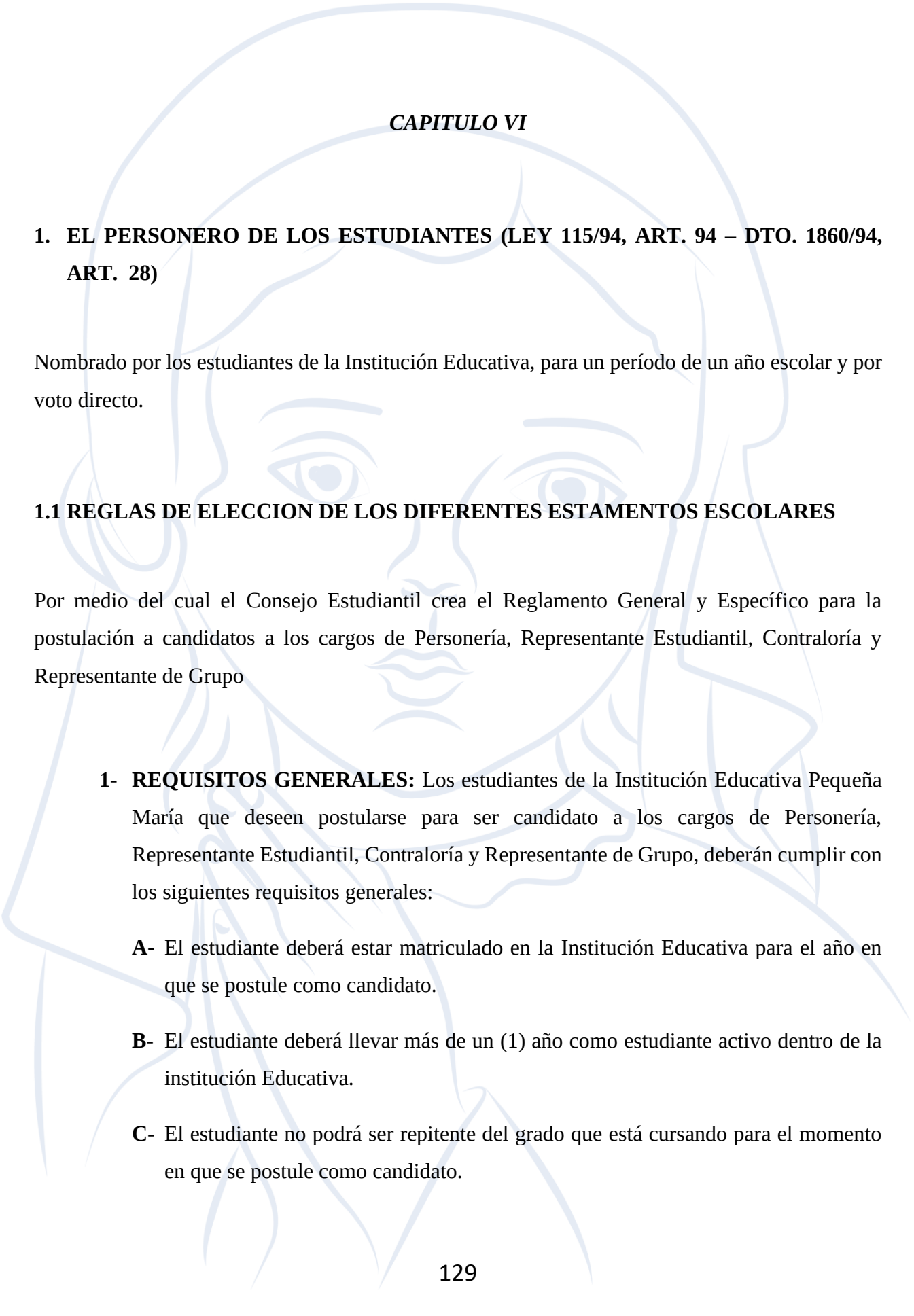
1. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES (DECRETO 1860 DE 1994, ART. 29)

Es el máximo órgano colegiado, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

Conformado por un representante de cada grupo de la Institución Educativa, desde el grado primero hasta el grado noveno, quienes son elegidos por cada grupo. Se reúnen periódicamente para analizar la marcha de la Institución, rendimiento académico, comportamiento disciplinario, y hacer las peticiones y sugerencias ante coordinación y rectoría.

26. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.



CAPITULO VI

1. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (LEY 115/94, ART. 94 – DTO. 1860/94, ART. 28)

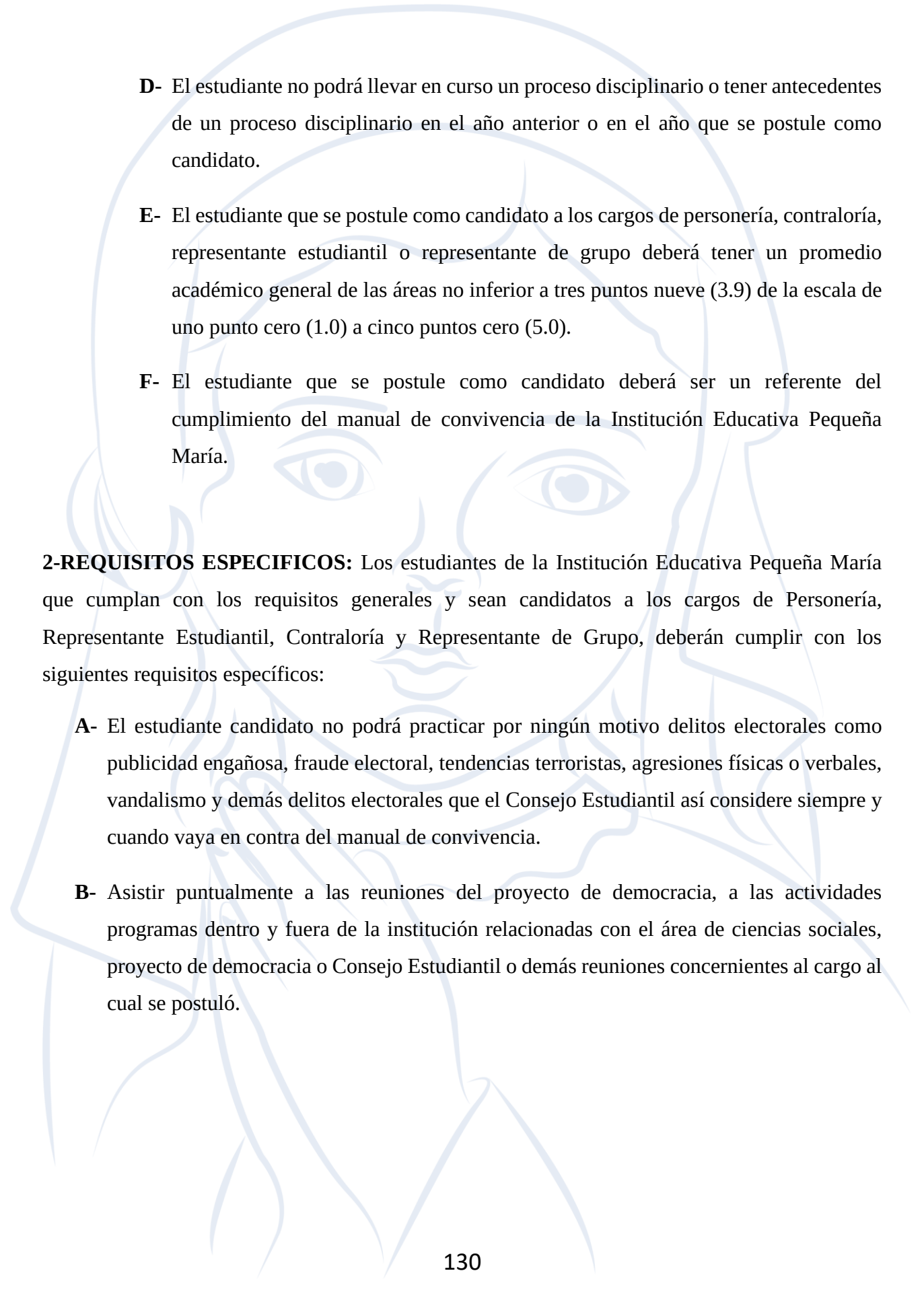
Nombrado por los estudiantes de la Institución Educativa, para un período de un año escolar y por voto directo.

1.1 REGLAS DE ELECCION DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS ESCOLARES

Por medio del cual el Consejo Estudiantil crea el Reglamento General y Específico para la postulación a candidatos a los cargos de Personería, Representante Estudiantil, Contraloría y Representante de Grupo

1- REQUISITOS GENERALES: Los estudiantes de la Institución Educativa Pequeña María que deseen postularse para ser candidato a los cargos de Personería, Representante Estudiantil, Contraloría y Representante de Grupo, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- A-** El estudiante deberá estar matriculado en la Institución Educativa para el año en que se postule como candidato.
- B-** El estudiante deberá llevar más de un (1) año como estudiante activo dentro de la institución Educativa.
- C-** El estudiante no podrá ser repitente del grado que está cursando para el momento en que se postule como candidato.

- 
- D-** El estudiante no podrá llevar en curso un proceso disciplinario o tener antecedentes de un proceso disciplinario en el año anterior o en el año que se postule como candidato.
 - E-** El estudiante que se postule como candidato a los cargos de personería, contraloría, representante estudiantil o representante de grupo deberá tener un promedio académico general de las áreas no inferior a tres puntos nueve (3.9) de la escala de uno punto cero (1.0) a cinco puntos cero (5.0).
 - F-** El estudiante que se postule como candidato deberá ser un referente del cumplimiento del manual de convivencia de la Institución Educativa Pequeña María.

2-REQUISITOS ESPECIFICOS: Los estudiantes de la Institución Educativa Pequeña María que cumplan con los requisitos generales y sean candidatos a los cargos de Personería, Representante Estudiantil, Contraloría y Representante de Grupo, deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- A-** El estudiante candidato no podrá practicar por ningún motivo delitos electorales como publicidad engañosa, fraude electoral, tendencias terroristas, agresiones físicas o verbales, vandalismo y demás delitos electorales que el Consejo Estudiantil así considere siempre y cuando vaya en contra del manual de convivencia.
- B-** Asistir puntualmente a las reuniones del proyecto de democracia, a las actividades programas dentro y fuera de la institución relacionadas con el área de ciencias sociales, proyecto de democracia o Consejo Estudiantil o demás reuniones concernientes al cargo al cual se postuló.

3- SANCIONES: Los estudiantes de la Institución Educativa Pequeña María que incumplan con los requisitos generales y específicos del reglamento y sean postulantes o candidatos a los cargos de Personería, Representante Estudiantil, Contraloría y Representante de Grupo, se les realizará el siguiente procedimiento:

- A-** Cuando incurre por primera vez se le realizará una llamada de atención verbal por parte de los docentes integrantes del proyecto de democracia, Consejo Estudiantil o demás órganos competentes de la Institución Educativa.
- B-** Cuando incurre por segunda vez se le realizará un llamado de atención por escrito por parte de los docentes integrantes del proyecto de democracia, Consejo Estudiantil o demás órganos competentes de la Institución Educativa.
- C-** Cuando incurre por tercera vez se le realizará un llamado de atención en público ante todos los estudiantes, dirigentes administrativos, y demás personal del plantel educativo, por parte de los docentes integrantes del proyecto de democracia, Consejo Estudiantil o demás órganos competentes de la Institución Educativa.
- D-** Cuando incurre por cuarta vez se le realizará un llamado de atención por parte del Consejo Académico donde se decidirá la situación del estudiante como candidato en cuanto a su permanencia o retiro de la candidatura.
- E-** Cuando Incurre por quinta vez se le realizará la destitución definitiva como candidato y no podrá presentarse nuevamente en años siguientes para ser tenido en cuenta como candidato a personería, contraloría, representante estudiantil o representante de grupo.

CAPITULO VII

1. ARTÍCULO 30. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes

1.1 FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

- Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete. La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

1.2 ARTÍCULO 31. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se

efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

QUINTA PARTE
DERECHOS Y DEBERES
CAPITULO I

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

De acuerdo con nuestra filosofía los padres y madres de familia son los principales y primeros educadores de sus hijos, responsables de la formación de sus valores humanos. Por tales razones propendemos por una participación activa de los padres y madres en el proceso educativo que propone la institución educativa Pequeña María.

También será para nosotros quien firme la matrícula como acudientes de un estudiante participante de nuestra comunidad educativa en reemplazo del padre o de la madre del estudiante.

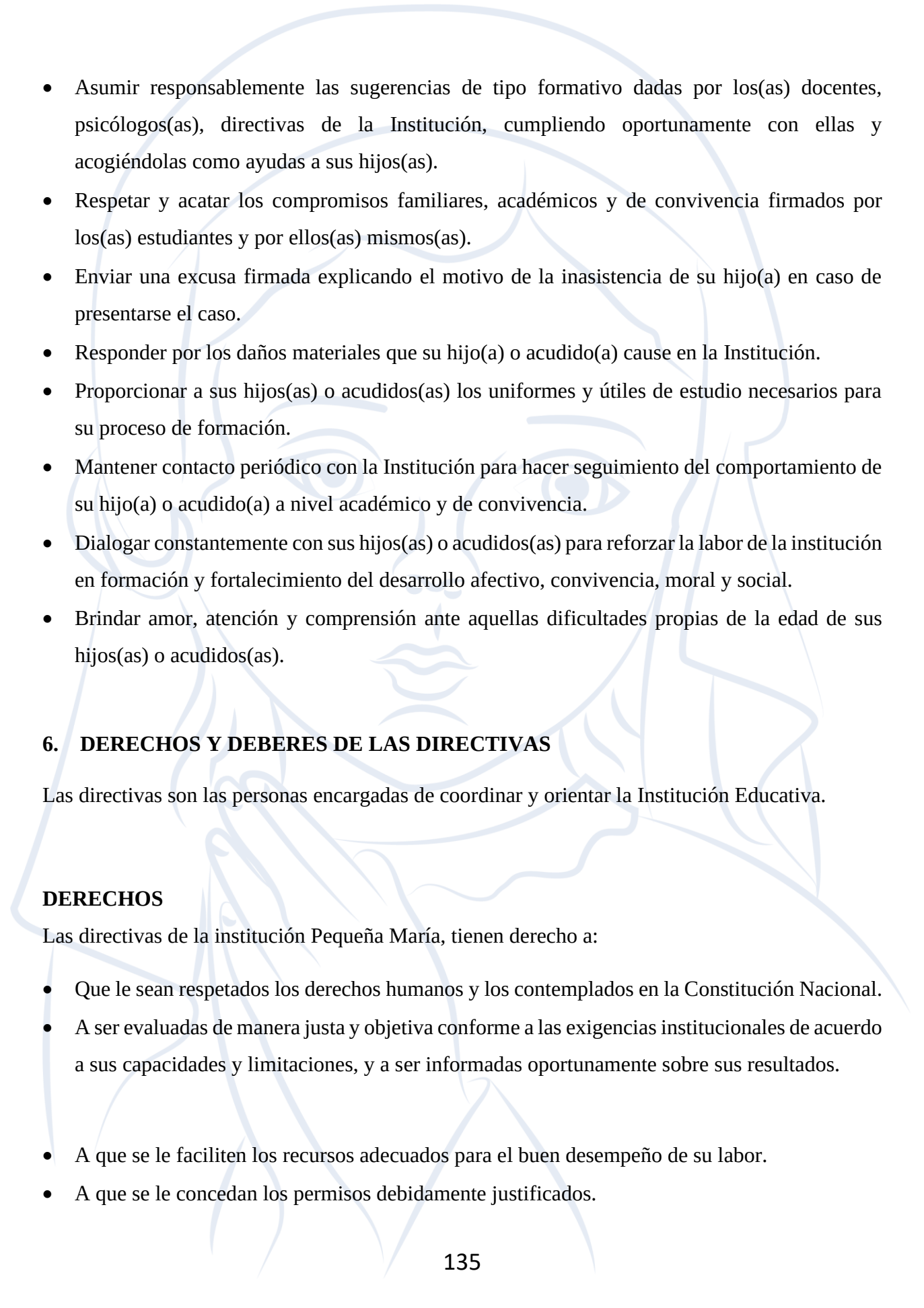
DERECHOS

- Que le sean respetados los Derechos Humanos y los contemplados en la Constitución Nacional.
- Que le sean respetados a sus hijos(as) o acudidos(as) los derechos que para ellos(as) contemple esta Agenda de Convivencia.
- Elegir y ser elegidos(as) para los distintos cargos de la asociación de padres y madres de familia.

- Ser elegido(a) para representar a los padres y madres en el consejo directivo de la institución educativa Pequeña María.
- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
- Ser informado(a) puntual y responsablemente sobre el desempeño académico y de convivencia de sus hijos en la Institución.
- Ser atendido(a) por los(as) profesores(as), directivas y psicólogos(as) de la Institución, para conocer los distintos procesos formativos de sus hijos(as) o acudidos(as).
- Ser atendidos(as), respetuosamente en sus reclamos.
- Participar en las reuniones de formación e información y en las actividades de recreación, cultura y deporte que ofrece la Institución.
- Conocer el calendario escolar de sus hijos(as) o acudidos(as) y a que se les cite con la debida anticipación a las actividades y reuniones en las que deben participar.
- Solicitar constancias, certificados y documentos de sus hijos(as) o acudidos(as).

DEBERES

- Los padres, madres y acudientes de la institución educativa Pequeña María, tienen el deber de:
- Respetar los Derechos Humanos y los contemplados en la Constitución Nacional.
- Dar un trato digno a todas las personas con las que se relaciona.
- Realizar un verdadero acompañamiento de sus hijos(as) o acudidos(as) en el cumplimiento de los deberes que ellos(as) tienen en la Institución, con la Comunidad Educativa y con ellos mismos; siendo conscientes que la familia es la base donde se fundamentan los principios y valores.
- Reconocer y aceptar la Agenda para la convivencia como un instrumento que orienta y regula la vida escolar.
- Asistir a las diferentes reuniones y actividades generales programadas por la institución Pequeña María y a las citadas por los(as) docentes, psicólogos(as), directivas y asociación de padres y madres de familia.

- 
- Asumir responsablemente las sugerencias de tipo formativo dadas por los(as) docentes, psicólogos(as), directivas de la Institución, cumpliendo oportunamente con ellas y acogiéndolas como ayudas a sus hijos(as).
 - Respetar y acatar los compromisos familiares, académicos y de convivencia firmados por los(as) estudiantes y por ellos(as) mismos(as).
 - Enviar una excusa firmada explicando el motivo de la inasistencia de su hijo(a) en caso de presentarse el caso.
 - Responder por los daños materiales que su hijo(a) o acudido(a) cause en la Institución.
 - Proporcionar a sus hijos(as) o acudidos(as) los uniformes y útiles de estudio necesarios para su proceso de formación.
 - Mantener contacto periódico con la Institución para hacer seguimiento del comportamiento de su hijo(a) o acudido(a) a nivel académico y de convivencia.
 - Dialogar constantemente con sus hijos(as) o acudidos(as) para reforzar la labor de la institución en formación y fortalecimiento del desarrollo afectivo, convivencia, moral y social.
 - Brindar amor, atención y comprensión ante aquellas dificultades propias de la edad de sus hijos(as) o acudidos(as).

6. DERECHOS Y DEBERES DE LAS DIRECTIVAS

Las directivas son las personas encargadas de coordinar y orientar la Institución Educativa.

DERECHOS

Las directivas de la institución Pequeña María, tienen derecho a:

- Que le sean respetados los derechos humanos y los contemplados en la Constitución Nacional.
- A ser evaluadas de manera justa y objetiva conforme a las exigencias institucionales de acuerdo a sus capacidades y limitaciones, y a ser informadas oportunamente sobre sus resultados.
- A que se le faciliten los recursos adecuados para el buen desempeño de su labor.
- A que se le concedan los permisos debidamente justificados.

- A que se le respeten las disposiciones establecidas en el código laboral.
- A que la institución estimule y reconozca los logros obtenidos en el desempeño de sus funciones.
- A recibir el apoyo necesario para la capacitación profesional.
- A recibir un trato digno de palabra y acción por parte de todos los actores de la comunidad educativa.

DEBERES

- Las directivas de la institución Pequeña María, tienen el deber de:
- Conocer las funciones y responsabilidades que posee su cargo y responder a cabalidad por cada una de ellas.
- Demostrar un comportamiento ético y moral en su quehacer profesional.
- Realizar un acompañamiento consciente, ordenado y eficaz del proceso y trabajo respectivo de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Respetar las diferentes formas de pensamiento, vivenciando el respeto por la vida.
- Promover la formación de valores cívicos, éticos y morales en los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Dialogar constantemente con los estudiantes en procura de su proceso formativo.
- Informar oportunamente a los integrantes de la comunidad educativa sobre horarios y actividades escolares.
- Dar un trato digno a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Conocer y promover la filosofía institucional.

7. DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

A la secretaria académica le corresponde llevar el registro y control de los aspectos legales de la institución, por eso quien desempeñe este cargo debe tener muy claro sus derechos y sus deberes.

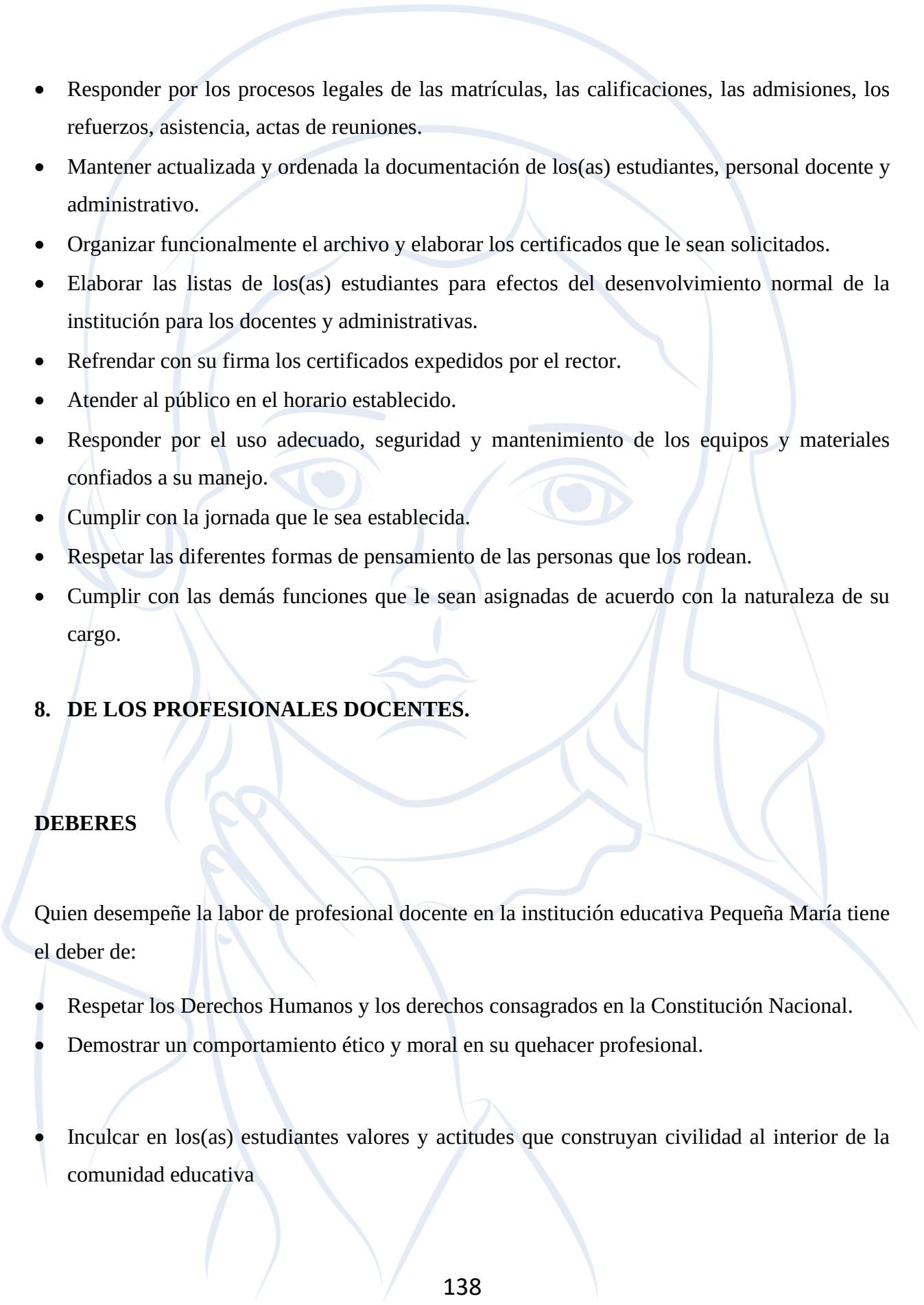
DERECHOS

- Quien desempeñe la labor de secretaria(o) académica(o) en la institución educativa Pequeña María, tiene derecho a:
- Que le sean respetados los derechos humanos y los contemplados en la Constitución Nacional.
- Recibir un trato digno por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Ser atendida(o) por las directivas y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
- Recibir oportunamente información sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente en cartelera o por escrito.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
- Ser informada(o) oportunamente sobre su situación laboral.
- Ser escuchada(o) para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario y oportuno para el beneficio de la comunidad.
- Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes de la institución.
- Ser evaluada(o) con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

DEBERES

Quien desempeñe la labor de secretaria(o) académica(o) en la institución educativa Pequeña María, tiene el deber de:

- Respetar los Derechos Humanos y los consagrados en la Constitución Nacional a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Conocer y promover la filosofía de la institución educativa Pequeña María
- Dar un trato digno a todas las personas con las que se relaciona

- 
- Responder por los procesos legales de las matrículas, las calificaciones, las admisiones, los refuerzos, asistencia, actas de reuniones.
 - Mantener actualizada y ordenada la documentación de los(as) estudiantes, personal docente y administrativo.
 - Organizar funcionalmente el archivo y elaborar los certificados que le sean solicitados.
 - Elaborar las listas de los(as) estudiantes para efectos del desenvolvimiento normal de la institución para los docentes y administrativas.
 - Refrendar con su firma los certificados expedidos por el rector.
 - Atender al público en el horario establecido.
 - Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
 - Cumplir con la jornada que le sea establecida.
 - Respetar las diferentes formas de pensamiento de las personas que los rodean.
 - Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

8. DE LOS PROFESIONALES DOCENTES.

DEBERES

Quien desempeñe la labor de profesional docente en la institución educativa Pequeña María tiene el deber de:

- Respetar los Derechos Humanos y los derechos consagrados en la Constitución Nacional.
- Demostrar un comportamiento ético y moral en su quehacer profesional.
- Inculcar en los(as) estudiantes valores y actitudes que construyan civilidad al interior de la comunidad educativa

- Respetar las diferentes formas de pensamiento y expresión de los(as) estudiantes, siempre y cuando estén unidos al respeto de los Derechos Humanos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.
- Dar un trato digno a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Cumplir con la jornada laboral, iniciando las actividades académicas en el horario exacto estipulado para los(as) estudiantes y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- Llevar a la práctica el PEI.
- Solicitar permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
- Programar el trabajo de los(as) estudiantes en caso de ausencia justificada para no alterar su proceso de formación, ni la convivencia de la Institución.
- Planear con anticipación los talleres con los padres y las madres.
- Justificar por escrito y oportunamente las ausencias a su trabajo y presentar constancias médicas debidamente legalizadas.
- Colaborar con el buen uso y cuidado de muebles y enseres que estén a su cargo.
- Hacer seguimiento y controlar desarrollo de los contenidos planteados y planeados en su área o asignatura, a la luz de los objetivos institucionales
- Prepararse, actualizarse y profundizar en las áreas de conocimiento que le corresponda orientar.
- Entregar oportunamente los informes académicos, planes de estudio y demás informes pedidos por sus superiores.
- Entablar canales comunicativos claros y coherentes con los(as) estudiantes acerca de su proceso formativo, en lo que tenga que ver con lo académico y la convivencia.
- Brindar información oportuna, clara y coherente a los padres y madres, al igual que los(as) estudiantes sobre el acaecer institucional, horarios y actividades escolares o cuando estos lo requieran.
- Conocer y promover la filosofía institucional.
- Abordar el conflicto escolar de manera oportuna y eficaz a partir del diálogo y la palabra.

9. DEL PERSONAL NO DOCENTE ADMINISTRATIVO.

Llámesse personal administrativo a todas las personas que se desempeñen como encargados(as) del aseo, la vigilancia, las cafeterías y mantenimiento

DERECHOS

- El personal administrativo de la institución educativa Pequeña María, tienen derecho a:
- Que le sean respetados los Derechos Humanos y los contemplados en la Constitución Nacional.
- Recibir un trato digno por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Ser atendido(a) por las directivas y personal administrativo en forma respetuosa y cordial.
- Recibir oportunamente información sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente en cartelera o por escrito.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
- Ser informado(a) oportunamente sobre su situación laboral.
- Ser escuchado(a) para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario y oportuno para el beneficio de la Institución.
- Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes de la Institución.
- Ser evaluado(a) con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

DEBERES

- El personal administrativo de la institución educativa Pequeña María, tienen el deber de:
- Conocer y promover la filosofía de la institución educativa Pequeña María.
- Respetar los Derechos Humanos y los consagrados en la Constitución Nacional.
- Respetar las diferentes formas de pensamiento de las personas que los rodean.
- Dar un trato digno a todas las personas con las que se relaciona.

- Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Cumplir con las obligaciones laborales asignadas.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

CAPITULO II

SISTEMA DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PEQUEÑA MARIA

1. Las Políticas Institucionales:

La Institución Educativa Pequeña María, piensa en lo laboral y académico como forma de preparar a la universidad, al empleo, a la vida y a la apertura de Cooperativas de Producción y de Servicios, que puedan abrir posibilidades económicas para el presente y el futuro tanto para estudiantes como para sus familias, frente a la realidad de pobreza que viven actualmente. Así estamos colaborando con los procesos pedagógicos que posibiliten la formación integral, descubriendo y potencializando todas las posibilidades creativas de los niños y las niñas, además vinculando el proceso educativo a la comunidad para que nos permita crear propuestas productivas que favorezcan el desarrollo armónico en lo humano, en la convivencia, en los valores sociales y éticos, para construcción de conocimiento, renovando la metodología en las diferentes áreas como ejes del desarrollo de la propuesta pedagógica.

Un ser humano creativo, analítico, responsable, ético, con conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y con las debidas competencias para asumir los retos del siglo XXI, y que pueda aportar desde sus posibilidades en al desarrollo integral de sus familias, comunidades y sociedad.

ARTICULO 2: DEFINICION DE LA EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

La evaluación en la Institución Educativa Pequeña María tiene el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo y se entiende como un proceso permanente, objetivo e integral. Además, es una instancia que retroalimenta continuamente procesos pedagógicos interviniendo en todas sus fases, es decir en las necesidades de los estudiantes, el diseño curricular, en la evaluación de los materiales didácticos del profesorado, de la institución y los resultados.

ARTICULO 3: PROPOSITOS DE LA EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

El propósito de evaluación en la Institución Educativa Pequeña María se sintetiza en los siguientes parámetros:

- Construir un tejido humano donde se formen los estudiantes para los retos de la nueva sociedad.
- Educar para la cultura, la libertad y la dignidad humana.
- conocer mejor a los estudiantes en sus niveles de desarrollo y poder orientarlos con mayor claridad.
- Facilitar la comunicación, la ayuda y el aporte mutuo entre
- compañeros
- Facilitar la información a los estudiantes, de sus competencias y de sus logros construidos en el proceso de aprendizaje.
- reforzar los conocimientos construidos, superando dificultades y dudas, clarificando conceptos y orientación a los procesos.

- orientar al estudiante para continuar su aprendizaje con las técnicas modernas facilitadas con la ayuda del Internet, de las bibliotecas, y diferentes recursos que nos presenta la ciudad.
- Determinar la promoción del estudiante.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- orientar al estudiante para continuar su aprendizaje profesional.

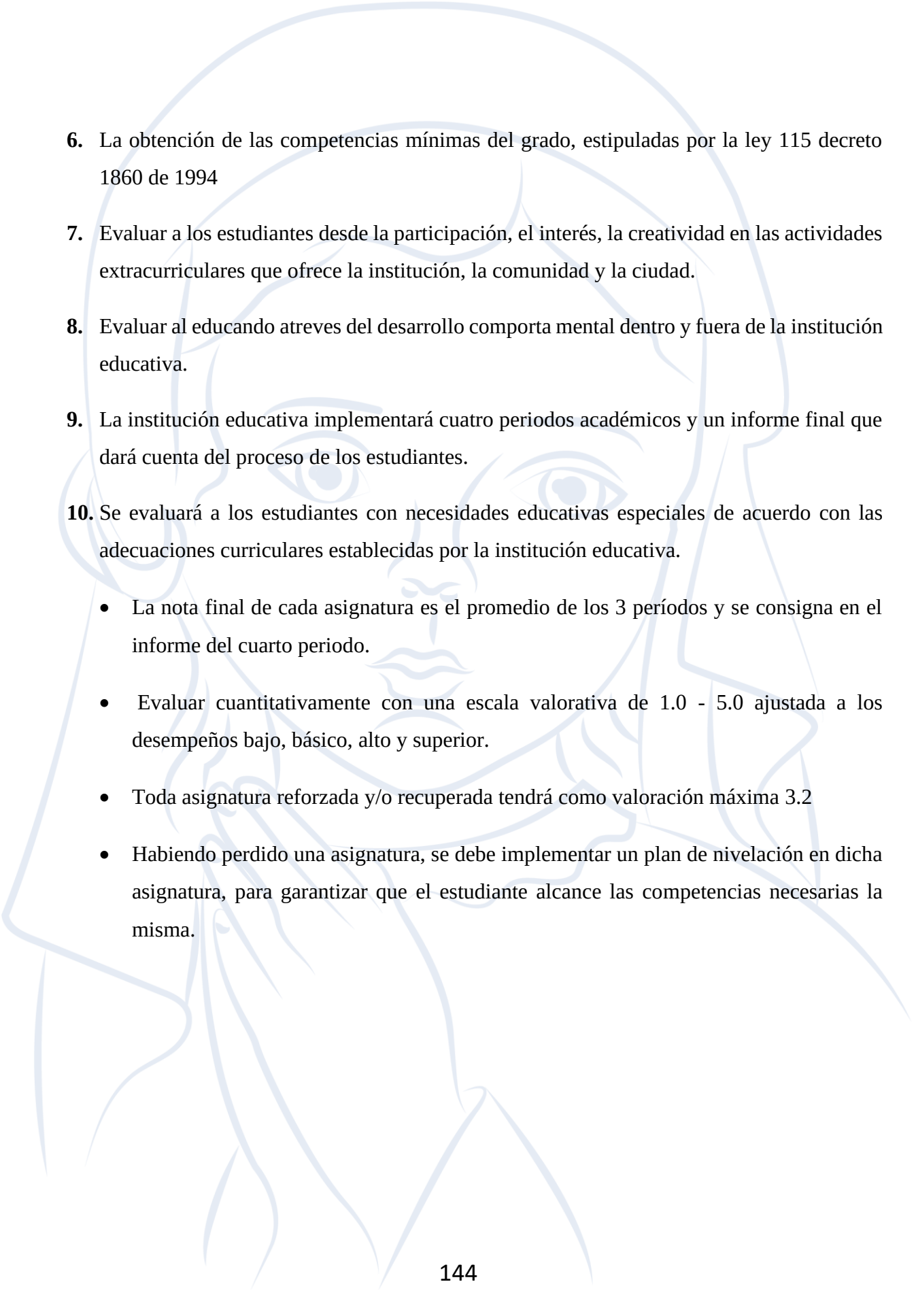
Estos propósitos de evaluación son para todos los grados y áreas de la Institución Educativa Pequeña María.

2. LOS CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 4: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Con el propósito de lograr que la evaluación sea un proceso permanente y objetivo del nivel de desempeño de los estudiantes en la Institución Educativa Pequeña María, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Evaluar los educandos teniendo en cuenta las habilidades del pensamiento.
2. Evaluar atendiendo tanto a los procesos como a los resultados.
3. Puntualidad y asistencia
4. Evaluar los desempeños de los estudiantes de acuerdo con sus características personales, familiares, entorno social, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
5. La Institución evaluará a partir de tres momentos:
 - Evaluación diagnóstica
 - Evaluación por procesos
 - Evaluación sumatoria y seguimiento

- 
6. La obtención de las competencias mínimas del grado, estipuladas por la ley 115 decreto 1860 de 1994
 7. Evaluar a los estudiantes desde la participación, el interés, la creatividad en las actividades extracurriculares que ofrece la institución, la comunidad y la ciudad.
 8. Evaluar al educando a través del desarrollo comportamental dentro y fuera de la institución educativa.
 9. La institución educativa implementará cuatro periodos académicos y un informe final que dará cuenta del proceso de los estudiantes.
 10. Se evaluará a los estudiantes con necesidades educativas especiales de acuerdo con las adecuaciones curriculares establecidas por la institución educativa.
 - La nota final de cada asignatura es el promedio de los 3 períodos y se consigna en el informe del cuarto periodo.
 - Evaluar cuantitativamente con una escala valorativa de 1.0 - 5.0 ajustada a los desempeños bajo, básico, alto y superior.
 - Toda asignatura reforzada y/o recuperada tendrá como valoración máxima 3.2
 - Habiendo perdido una asignatura, se debe implementar un plan de nivelación en dicha asignatura, para garantizar que el estudiante alcance las competencias necesarias la misma.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El consejo académico integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios, será la instancia responsable de la promoción de los estudiantes que finalicen el año escolar en la institución educativa.

El consejo académico conformará una comisión de evaluación para cada uno de los niveles así:

- Comisión de evaluación para los grados 1° del nivel de educación básica.
- Comisión de evaluación para los grados 2° del nivel de la educación básica.
- Comisión de evaluación para los grados 3° del nivel de la educación básica.
- Comisión de evaluación para los grados 4° del nivel de educación básica.
- Comisión de evaluación para los grados 5° del nivel de educación básica.
- Comisión de evaluación para los grados 6° del nivel de educación básica.
- Comisión de evaluación para los grados 7° del nivel de educación básica.
- Comisión de evaluación para los grados 8° del nivel de educación básica.
- Comisión de evaluación para los grados 9° del nivel de educación básica.
- Comisión de evaluación para los grados 10° del nivel de educación media.
- Comisión de evaluación para los grados 11° del nivel de educación media.
- Comisión de evaluación para los CLEI II-VI

La promoción de los estudiantes se hará con base en los informes periódicos presentados por las comisiones de evaluación. Tendrán el fin de evaluar el desempeño de los estudiantes, analizar los resultados académicos en el nivel y proponer estrategias de mejoramiento; de igual manera

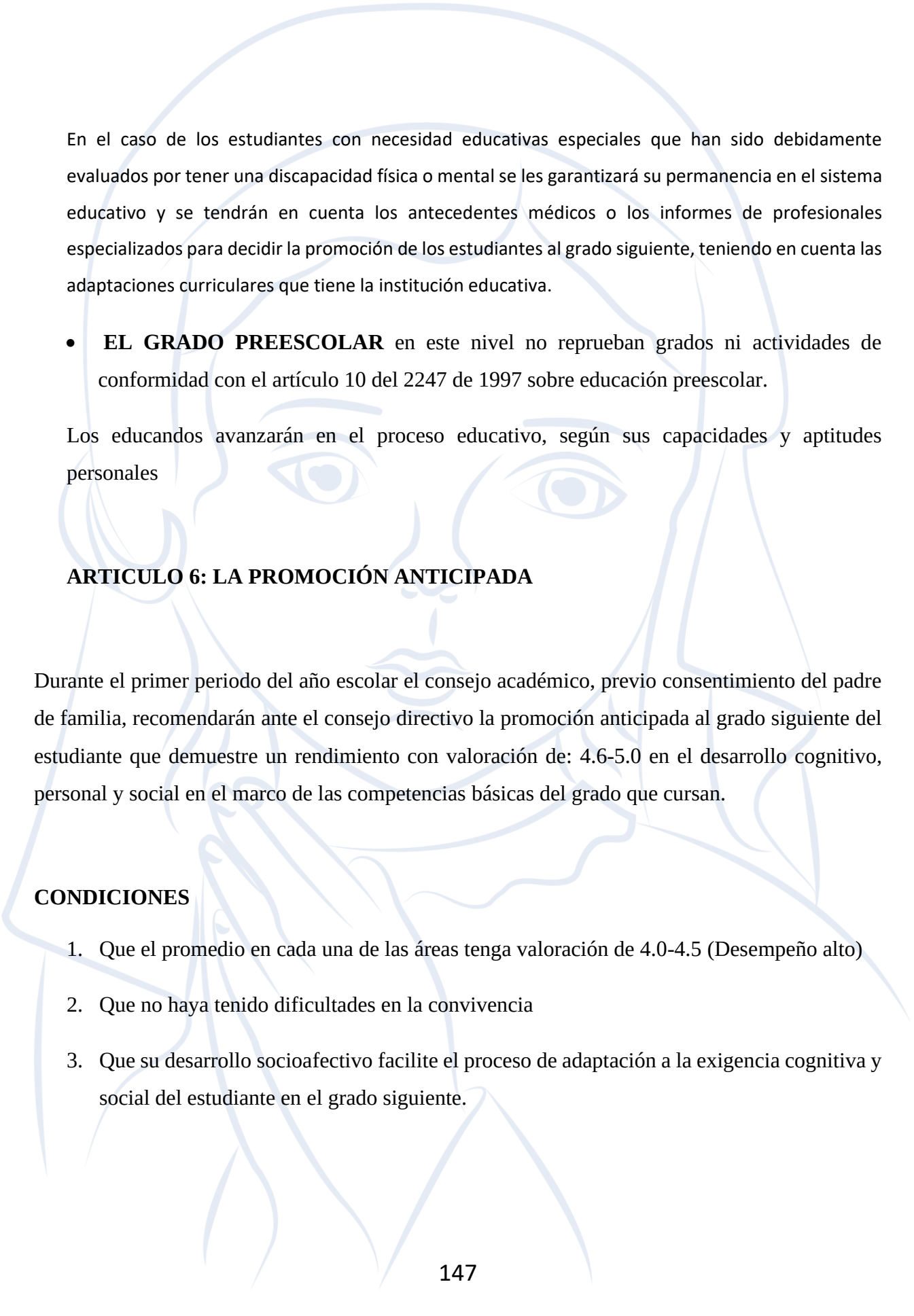
planearán las actividades de recuperación e informarán al consejo académico para que este tome las decisiones sobre la promoción de los estudiantes de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La institución educativa garantizará una promoción igual o superior al 80% de los estudiantes que finalicen el año escolar.
2. Los estudiantes serán postulados ante el consejo académico por las comisiones de evaluación como candidatos para la reprobación cuando al finalizar el grado escolar se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:
 - Estudiantes con valoración inferior a 3.1 en dos o más asignaturas
 - Presentar una inasistencia injustificada igual o superior al 25% de las actividades académicas durante el año escolar. Las ausencias por enfermedad y calamidad doméstica serán analizadas por el consejo académico. El estudiante que haya perdido asignaturas por inasistencia en el transcurso del año debe garantizar su normal asistencia a clase para tener derecho a las actividades de recuperación.

Al finalizar el año escolar las comisiones de evaluación entregarán al consejo académico un informe individual del estudiante y recomendarán su promoción o no promoción. El plan de fortalecimiento académico se realizará dos semanas antes de culminar el período.

Para la promoción de los estudiantes en el grado 11° y CLEI 6, además del informe favorable de la comisión de evaluación y promoción, será necesario haber cumplido con otros requisitos previos como:

- Documento de identidad
- Certificado de años cursados
- El servicio social obligatorio
- Cumplir con la capacitación de las 50 horas del estudio de la constitución y la democracia (ley 107/94)



En el caso de los estudiantes con necesidad educativas especiales que han sido debidamente evaluados por tener una discapacidad física o mental se les garantizará su permanencia en el sistema educativo y se tendrán en cuenta los antecedentes médicos o los informes de profesionales especializados para decidir la promoción de los estudiantes al grado siguiente, teniendo en cuenta las adaptaciones curriculares que tiene la institución educativa.

- **EL GRADO PREESCOLAR** en este nivel no reprobaban grados ni actividades de conformidad con el artículo 10 del 2247 de 1997 sobre educación preescolar.

Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales

ARTICULO 6: LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento del padre de familia, recomendarán ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento con valoración de: 4.6-5.0 en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursan.

CONDICIONES

1. Que el promedio en cada una de las áreas tenga valoración de 4.0-4.5 (Desempeño alto)
2. Que no haya tenido dificultades en la convivencia
3. Que su desarrollo socioafectivo facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del estudiante en el grado siguiente.

PROCEDIMIENTO

1. Los padres de familia o acudientes, finalizando el primero período solicitarán en forma escrita, al consejo académico, la promoción anticipada al grado siguiente.
2. El consejo académico estudia y la presenta al consejo directivo, para su aprobación.
3. El consejo directivo comunica la decisión al padre de familia y en caso de ser positiva autoriza al consejo académico para iniciar el proceso:
 - Comunicar la decisión a los docentes
 - Definir cronograma del proceso de nivelación (talleres, actividades, evaluaciones y diligenciamiento de resultados en la planilla de valoración).
 - Analizar resultados y definir la promoción anticipada (acta consejo académico y comunicación a las partes interesadas).
 - Registrar la promoción en los libros reglamentarios y soportarla mediante resolución rectoral
 - Asignar para el primer periodo del grado al que fue promovido las notas correspondientes del grado anterior

PARA ESTUDIANTES REPITENTES

A los estudiantes no promovidos en el año lectivo anterior se le facilitará su promoción al grado o CLEI siguiente teniendo en cuenta:

CONDICIONES

1. Que durante el primer período su promedio en cada una de las áreas sea de 4.0 -5.0
2. Que finalizando el primer período académico el estudiante se someta a un proceso de recuperación en las áreas que no permitieron su promoción en el año lectivo anterior, obteniendo una valoración de 4.0-5.0
3. Que no haya tenido dificultades comportamentales.

PROCEDIMIENTO

Los padres de familia o acudientes del estudiante, finalizando el primer período solicitarán en forma escrita, al consejo académico, la promoción anticipada al grado siguiente.

1. El consejo académico estudia la solicitud y la presenta al consejo directivo para su aprobación
2. El consejo directivo comunica la decisión al padre de familia y en caso de ser positiva autoriza al consejo académico para iniciar el proceso:
 - Comunicar la decisión a los docentes
 - Definir cronograma del proceso de nivelación (talleres, actividades, evaluaciones y diligenciamiento de resultados en la planilla de valoración).
 - Analizar resultados y definir la promoción anticipada (acta consejo académico y comunicación a las partes interesadas).
 - Registrar la promoción en los libros reglamentarios y soportarla mediante resolución rectoral

- Asignar para el primer periodo del grado al que fue promovido las notas correspondientes del grado anterior
3. El estudiante debe realizar nivelación de los temas correspondientes al primer periodo del grado que fue promovido.

ARTICULO 7: ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL DEL DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada área o asignatura del plan de estudio, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia en la escala de valoración nacional:

Escala Institucional	Equivalencia Nacional	Criterios de Valoración
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior	Estudiantes que demuestran con sus actos el desarrollo pleno y sobresaliente de todas las competencias y logros planteados en los planes de estudio.
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto	Demuestra un desarrollo satisfactorio de todos los logros y competencias planteadas en los planes de estudio.
De 3.2 a 3.9	Desempeño Básico	Demuestra el cumplimiento de los

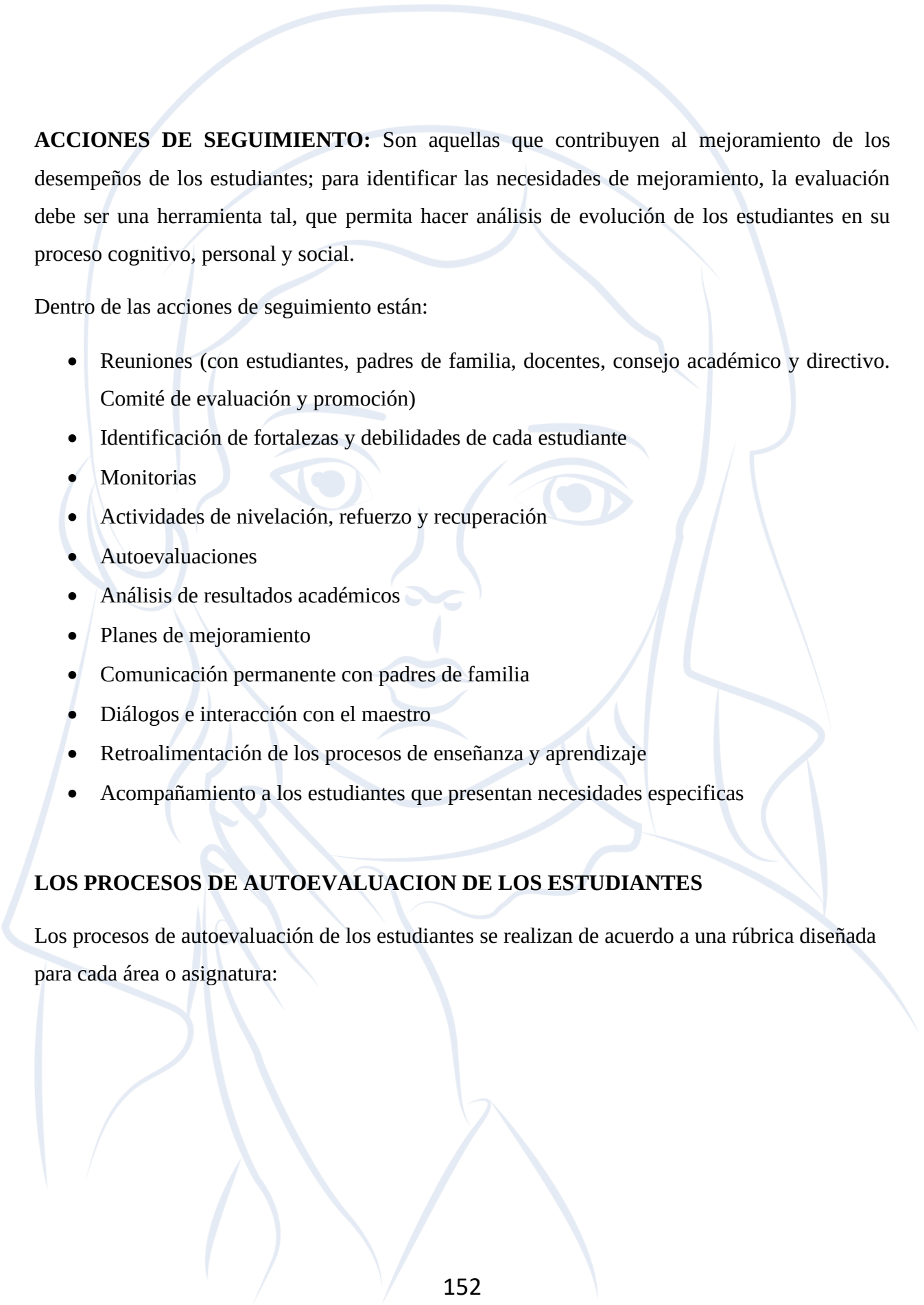
		requisitos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en cada área.
De 1.0 a 3.1	Desempeño Bajo	Demuestra insuficiencia en el cumplimiento de los requisitos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en cada área.

CRITERIOS DE CANCELACION POR FALTA DE ASISTENCIA Y PORCENTAJE DE DESERCIÓN ESCOLAR

- Ausencia permanente de la institución con un 25% o más.
- Para el estudio de circunstancias académicas es necesario establecer unos canales y unos procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre la institución y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

SEGUIMIENTO: Conjunto de acciones que permiten sistematizar la información de los resultados alcanzados frente a los esperados para proponer y aplicar procesos de mejoramiento que permitan alcanzar las metas propuestas



ACCIONES DE SEGUIMIENTO: Son aquellas que contribuyen al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes; para identificar las necesidades de mejoramiento, la evaluación debe ser una herramienta tal, que permita hacer análisis de evolución de los estudiantes en su proceso cognitivo, personal y social.

Dentro de las acciones de seguimiento están:

- Reuniones (con estudiantes, padres de familia, docentes, consejo académico y directivo. Comité de evaluación y promoción)
- Identificación de fortalezas y debilidades de cada estudiante
- Monitorias
- Actividades de nivelación, refuerzo y recuperación
- Autoevaluaciones
- Análisis de resultados académicos
- Planes de mejoramiento
- Comunicación permanente con padres de familia
- Diálogos e interacción con el maestro
- Retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje
- Acompañamiento a los estudiantes que presentan necesidades específicas

LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

Los procesos de autoevaluación de los estudiantes se realizan de acuerdo a una rúbrica diseñada para cada área o asignatura:

ITEMS Y/O PREGUNTAS	VALORACION
RESPONSABILIDAD	
PARTICIPACION	
COMPROMISO	
COMPORTAMIENTO	
DESEMPEÑOS	
CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES	

LA PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE NOTAS A LOS PADRES DE FAMILIA

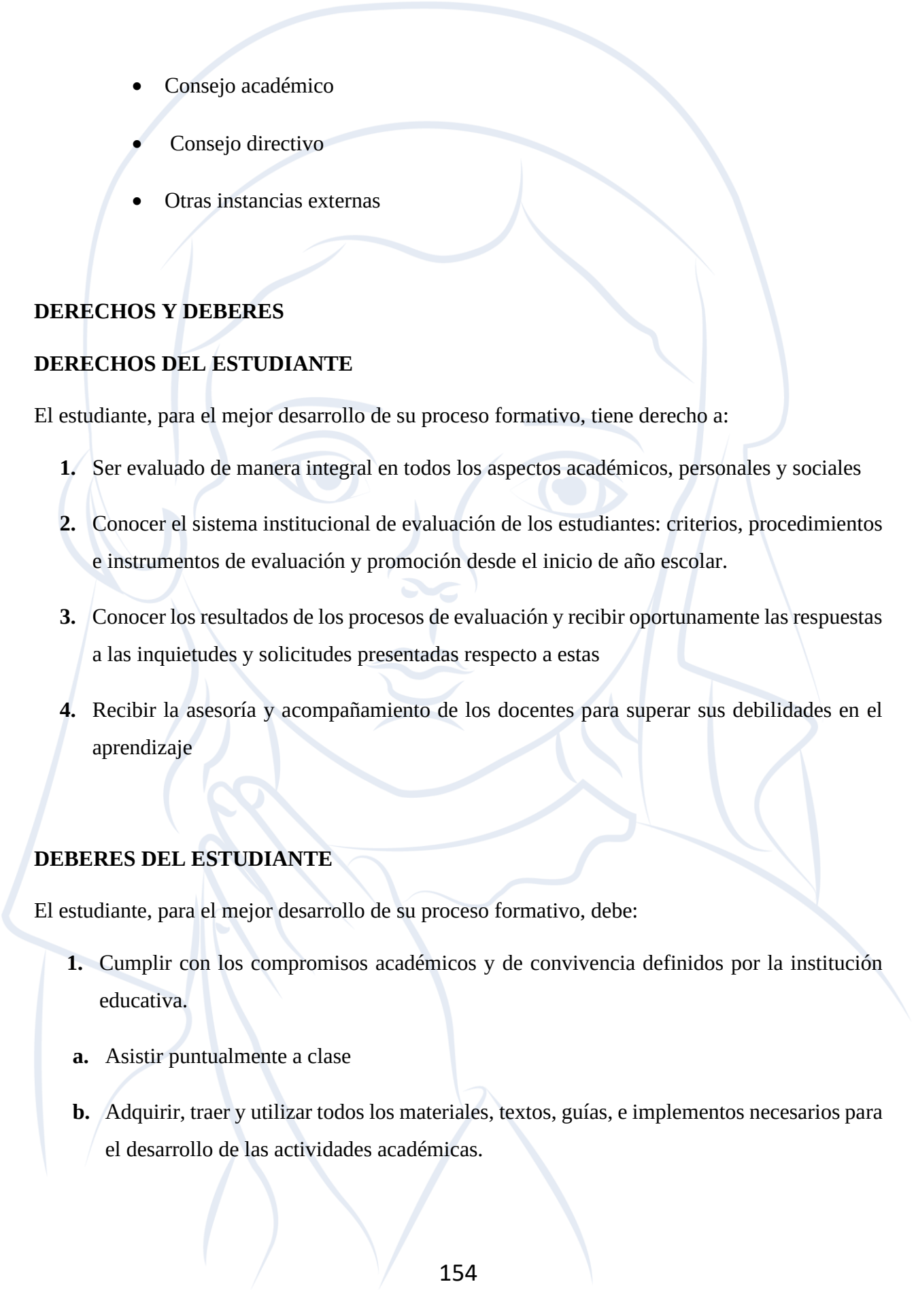
El año escolar se divide en tres periodos académicos, de 13, 13 y 14 semanas cada uno.

Durante Doce semanas se desarrollan los contenidos cognitivo, procedimental y Actitudinal; las dos semanas restantes se emplean para la implementación de las actividades de profundización, nivelación y refuerzo.

PROCEDIMIENTOS PARA RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACION Y PROMOCION

Conducto Regular:

- Dirigirse al docente del área y /o asignatura
- Director de grupo
- Coordinación académica
- Rector(a)

- 
- Consejo académico
 - Consejo directivo
 - Otras instancias externas

DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS DEL ESTUDIANTE

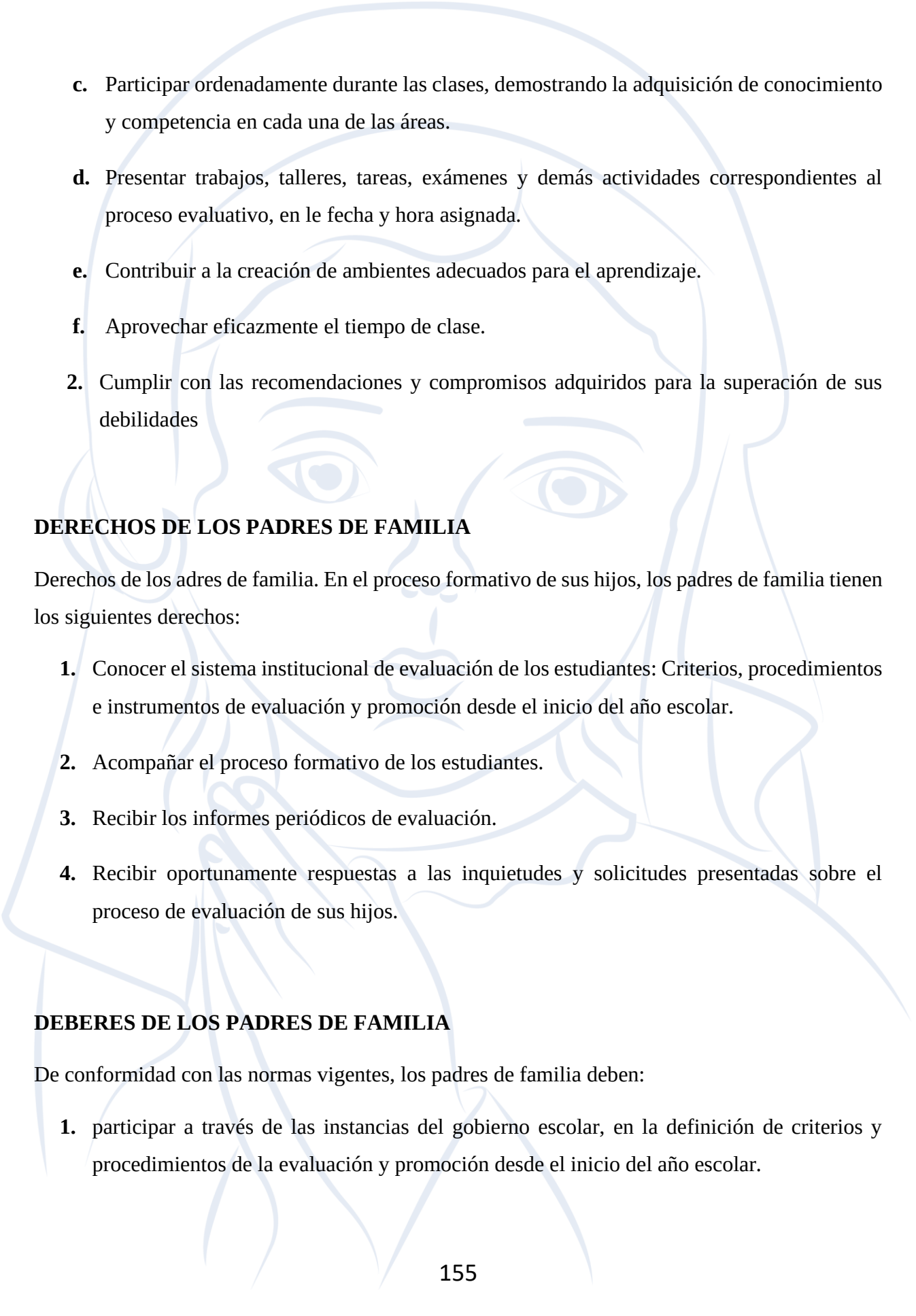
El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje

DEBERES DEL ESTUDIANTE

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la institución educativa.
 - a. Asistir puntualmente a clase
 - b. Adquirir, traer y utilizar todos los materiales, textos, guías, e implementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.

- 
- c. Participar ordenadamente durante las clases, demostrando la adquisición de conocimiento y competencia en cada una de las áreas.
 - d. Presentar trabajos, talleres, tareas, exámenes y demás actividades correspondientes al proceso evaluativo, en la fecha y hora asignada.
 - e. Contribuir a la creación de ambientes adecuados para el aprendizaje.
 - f. Aprovechar eficazmente el tiempo de clase.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

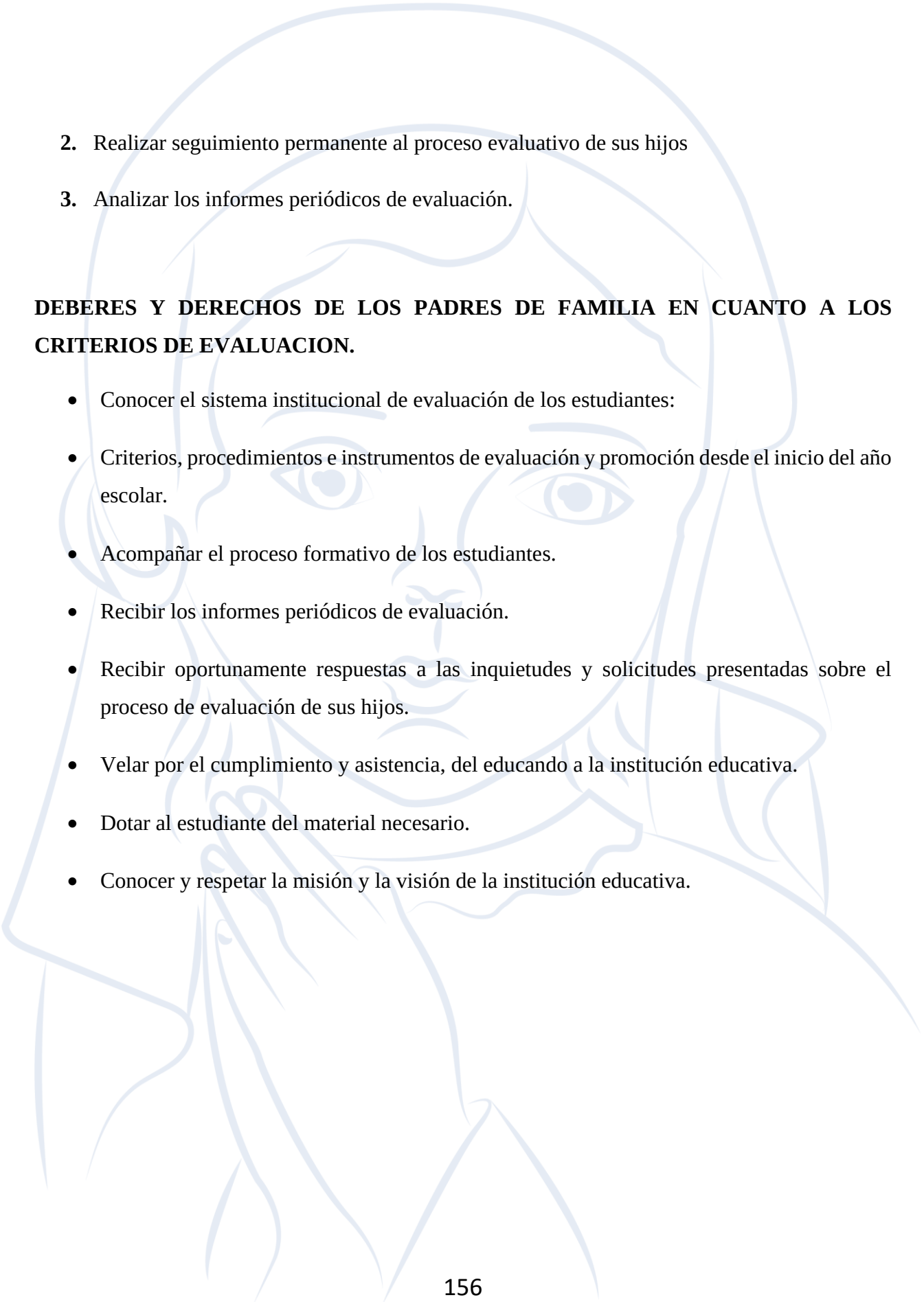
Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- 1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- 2. Acompañar el proceso formativo de los estudiantes.
- 3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- 4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- 1. participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.

- 
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
 3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE EVALUACION.

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes:
- Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- Acompañar el proceso formativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Velar por el cumplimiento y asistencia, del educando a la institución educativa.
- Dotar al estudiante del material necesario.
- Conocer y respetar la misión y la visión de la institución educativa.

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO

ARTICULO 8: ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Para valorar integralmente los avances en el proceso de enseñanza y aprendizaje, al evaluar los desempeños de los estudiantes el docente tendrá en cuenta las siguientes estrategias:

1. Informará de manera previa y con claridad al estudiante sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos e instrumentos de evaluación correspondientes a cada tema, unidad o periodo académico.
2. Desarrollará el proceso evaluativo teniendo en cuenta la evaluación diagnostica, la evaluación de análisis del proceso, y la evaluación de productos.
3. Analizará las circunstancias y condiciones del contexto escolar y extraescolar que inciden en el desempeño del estudiante.
4. Observará el desempeño, las actitudes y las aptitudes de los estudiantes mediante la aplicación de diferentes instrumentos de evaluación.
5. Estimulará en los estudiantes el aprendizaje reflexivo, crítico y autónomo de manera que pueda aplicarlo de manera cotidiana.
6. Promoverá la autoevaluación como un mecanismo adecuado para lograr que los estudiantes se responsabilicen de sus propios procesos de aprendizaje.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Las acciones de seguimiento que se emplearan para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes son:

1. A mediados de cada periodo académico, el director de grupo entregara por escrito a los estudiantes un informe parcial de notas y citara a una reunión de alerta a los padres de los estudiantes que al momento presenten dificultades académicas entre dos o más áreas y entre cuatro o más asignaturas.
2. En cada periodo académico el docente entregara al coordinador de la sede o jornada un informe académico que contenga los porcentajes de aprobación por grupos en las áreas o asignaturas que sirven. De igual
3. manera, una interpretación de los avances y dificultades presentados en el desempeño de los estudiantes y una descripción detallada de las estrategias de apoyo empleadas para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes. Este informe académico será analizado en las comisiones de evaluación para realizar observaciones y recomendaciones a las diferentes estancias de las instituciones educativas, y constituirán evidencias para posteriores decisiones del consejo académico acerca de la promoción de los estudiantes.
4. Al finalizar cada periodo académico las comisiones de evaluación convocadas por los coordinadores analizarán los casos de los estudiantes con desempeño bajo en tres o más áreas y en cinco o más asignaturas para hacer las recomendaciones sobre las actividades de recuperación. Al iniciar el siguiente periodo académico, se designará la semana previa a la finalización de clases para las actividades de recuperación.

CAPITULO III

OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Sobre el requerimiento de la Psicorientación:** Tiene como propósito acompañar el proceso de formación integral, buscando el fortalecimiento de las dimensiones socioafectiva, cognitiva, psicológica y espiritual de los docentes, estudiantes y padres de familia. De igual manera, esta dependencia atiende trabajos grupales enfocando alguna problemática coyuntural o en la ejecución de los proyectos de valor agregado: Orientación profesional, escuela de padres.

Son normas para utilizar este servicio las siguientes:

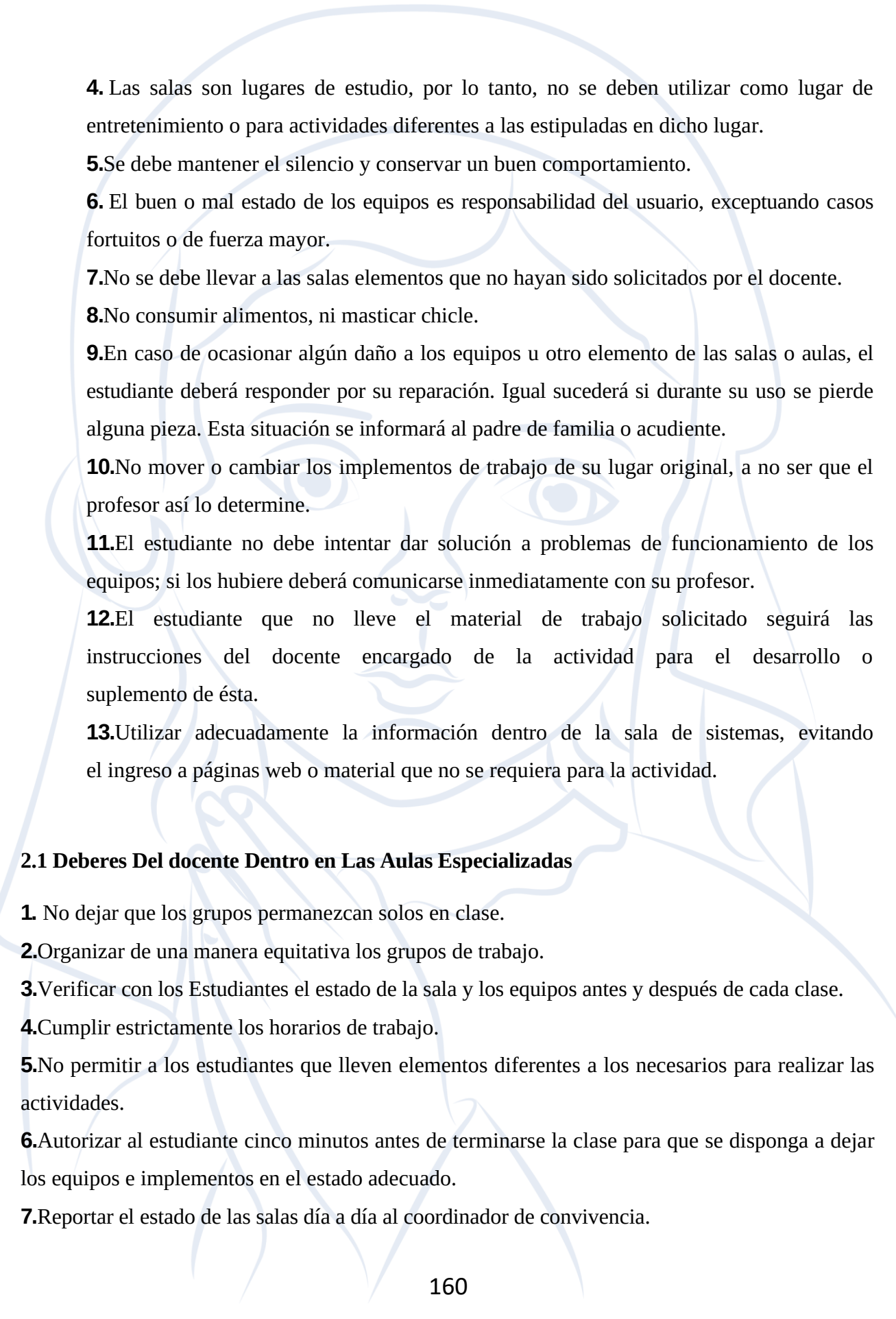
- Pedir previamente la cita.
- Ser remitida por la directora de grupo.
- Cumplir con el horario asignado.
- De no poder asistir, cancelar con anterioridad la cita.

2. LAS AULAS ESPECIALIZADAS

Reglas específicas para utilizar las aulas.

Se entiende que en cada una de las aulas especializadas siguen vigentes las normas generales contempladas en el presente manual. A continuación, se dan unas más específicas:

- 1.** El desplazamiento del salón a las salas y viceversa debe realizarse en orden. Siempre acompañado del docente.
- 2.** El estudiante sólo ingresará a las salas y aulas con el material de trabajo indicado por el docente.
- 3.** El estudiante debe reportar a su profesor el estado en el cual se encuentran los equipos, sustancias y mobiliario antes y después de terminada la clase.

- 
- 4.** Las salas son lugares de estudio, por lo tanto, no se deben utilizar como lugar de entretenimiento o para actividades diferentes a las estipuladas en dicho lugar.
 - 5.** Se debe mantener el silencio y conservar un buen comportamiento.
 - 6.** El buen o mal estado de los equipos es responsabilidad del usuario, exceptuando casos fortuitos o de fuerza mayor.
 - 7.** No se debe llevar a las salas elementos que no hayan sido solicitados por el docente.
 - 8.** No consumir alimentos, ni masticar chicle.
 - 9.** En caso de ocasionar algún daño a los equipos u otro elemento de las salas o aulas, el estudiante deberá responder por su reparación. Igual sucederá si durante su uso se pierde alguna pieza. Esta situación se informará al padre de familia o acudiente.
 - 10.** No mover o cambiar los implementos de trabajo de su lugar original, a no ser que el profesor así lo determine.
 - 11.** El estudiante no debe intentar dar solución a problemas de funcionamiento de los equipos; si los hubiere deberá comunicarse inmediatamente con su profesor.
 - 12.** El estudiante que no lleve el material de trabajo solicitado seguirá las instrucciones del docente encargado de la actividad para el desarrollo o suplemento de ésta.
 - 13.** Utilizar adecuadamente la información dentro de la sala de sistemas, evitando el ingreso a páginas web o material que no se requiera para la actividad.

2.1 Deberes Del docente Dentro en Las Aulas Especializadas

- 1.** No dejar que los grupos permanezcan solos en clase.
- 2.** Organizar de una manera equitativa los grupos de trabajo.
- 3.** Verificar con los Estudiantes el estado de la sala y los equipos antes y después de cada clase.
- 4.** Cumplir estrictamente los horarios de trabajo.
- 5.** No permitir a los estudiantes que lleven elementos diferentes a los necesarios para realizar las actividades.
- 6.** Autorizar al estudiante cinco minutos antes de terminarse la clase para que se disponga a dejar los equipos e implementos en el estado adecuado.
- 7.** Reportar el estado de las salas día a día al coordinador de convivencia.

8.Mantener aseado el lugar de trabajo.

9.No dejar objetos de valor e importancia dentro de las salas y aulas.

10.Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad para la utilización de las salas, aulas, equipos, sustancias y mobiliario.

11.En caso de accidentes seguir las normas establecidas para tal evento.

2.2 Préstamo de las salas de informática, biblioteca, etc.

A éstas sólo tendrán acceso personal docente del área específica o quien por real y justificada necesidad así lo requiera.

El coordinador de estos espacios es el único que puede autorizar el préstamo de estas y llevará un cronograma organizado para que el servicio sea prestado con eficacia, por lo anterior, las solicitudes deben hacerse con mínimo 3 días de antelación.

Biblioteca. Normas Para El Uso De La Biblioteca

La Biblioteca escolar es una dependencia al servicio de la comunidad educativa, e allí donde se complementan y amplían los temas tratados en clase, su función es servir de apoyo al proceso enseñanza - aprendizaje.

A la biblioteca pueden ingresar directivos, profesores, padres estudiantes y demás personal de la institución que lo requiera, dentro de los horarios establecidos. Deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Llevar el uniforme adecuadamente, si es estudiante.
2. Presentar el carné vigente si es estudiante.
3. No consumir alimentos, ni masticar chicle.
4. No ingresar radios, audífonos o cualquier otro implemento que distraiga la atención propia o de otros usuarios.
5. Conservar el silencio y un comportamiento ordenado, evitando conversaciones y juegos.

6. Darles uso adecuado a los muebles, los equipos y al material bibliográfico. r- El servicio a personas ajenas a la institución, sólo podrá prestarse con autorización de la Rectoría o la Coordinación.

Préstamo De Material En La Biblioteca

Los usuarios que deseen hacer uso de los libros de la biblioteca deben presentar el carné vigente, incluyendo a profesores y personal de la institución. Sólo se prestarán libros a las personas que dejen su carné como garantía de devolución.

Perdida o daño del Material de biblioteca

En caso de pérdida del material bibliográfico la persona debe reponerlo con un ejemplar igual o con una edición posterior, cubriendo el valor de los procesos técnicos que ello genere. Si no lo consigue, tal como se exige, debe traer un libro de la misma área, en una edición nueva y pagar los procesos técnicos al recibir el material bibliográfico o de cualquier otro género, el personal encargado hará una evaluación del mismo y podrá negarse a aceptarlo, si no se devuelve en es condiciones en que fue prestado. En tal caso, la biblioteca exigirá la reposición del texto según convenga, pero nunca por una calidad o valor inferior al material perdido o dañado.

Servicio De Internet

El Internet es una red orientada a la investigación, es un medio que permite contemplar y ampliar los diferentes temas de interés y aprendizaje en cada de los grados.

Podrán tener acceso a este servicio el personal Directivo, Administrativo, Docente estudiantil.

Sanciones por uso inadecuado de la biblioteca.

El retraso en la devolución del material bibliográfico se sanciona suspendiéndole el servicio de préstamo tantos días como demore la devolución. Si incurre en mora por tercera vez, si es material de reserva, además de la multa correspondiente, se suspende el préstamo el doble de tiempo que

se demore con el material y si lo hace por cuarta vez, con material de la colección general o de reserva, esto producirá la suspensión del servicio en forma permanente. El robo o la mutilación del material bibliográfico se sancionarán de acuerdo con las normas establecidas, exigiéndose además la restitución correspondiente y suspendiéndosele el servicio de préstamo por el tiempo que estipule la autoridad que aplique la sanción. Idéntica sanción se aplicará para el robo o daño de equipos o enseres de la sala.

Los empleados de la biblioteca harán los reportes del comportamiento de los estudiantes dentro de la biblioteca, siguiendo los conductos y procedimientos regulares establecidos en el presente manual.

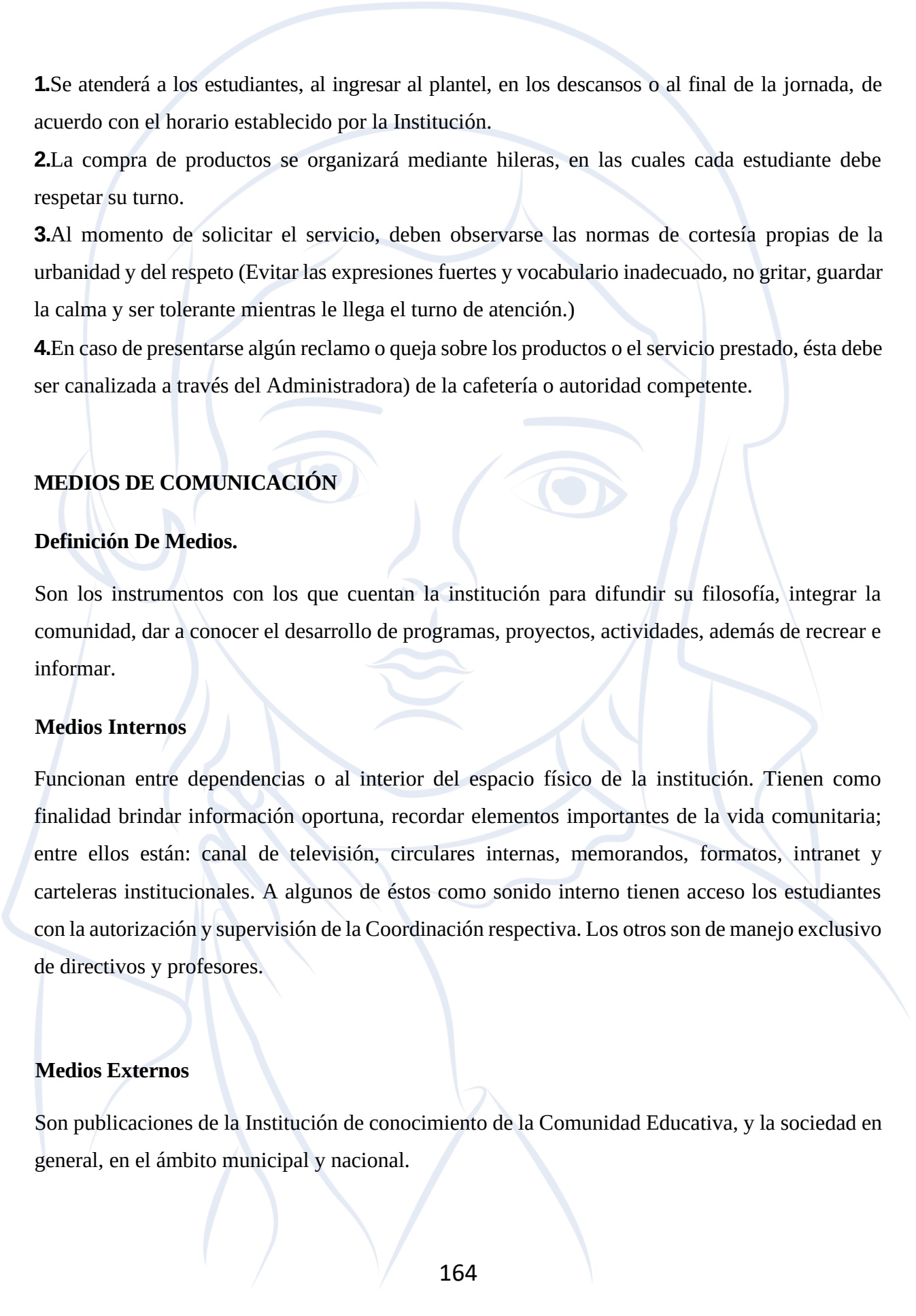
Requisitos Para El Uso De Internet en salas y portátiles

- Conocimiento en el manejo básico del computador, así como de internet.
- Solicitar el servicio con anticipación.
- Sólo se entregará un computador por usuario.
- La utilización del servicio será máxima de una hora por persona.
- El servicio será única y exclusivamente para realizar trabajos escolares (No se permiten juegos, ni chats, ni páginas de ¡legales)
- Se debe hacer un buen uso del equipo requerido.
- Cada usuario responderá por el computador que se le asigne.
- Se debe mantener el silencio y conservar la disciplina en la sala.

OTROS SERVICIOS

3. Servicio De Cafetería

El servicio de cafetería lo ofrece el plantel educativo mediante la contratación directa con la FUNDACIÓN ALDEA CELESTE, que garantice buena atención y excelente calidad. Los servicios de la cafetería se utilizan teniendo en cuenta los Siguietes aspectos:

- 
1. Se atenderá a los estudiantes, al ingresar al plantel, en los descansos o al final de la jornada, de acuerdo con el horario establecido por la Institución.
 2. La compra de productos se organizará mediante hileras, en las cuales cada estudiante debe respetar su turno.
 3. Al momento de solicitar el servicio, deben observarse las normas de cortesía propias de la urbanidad y del respeto (Evitar las expresiones fuertes y vocabulario inadecuado, no gritar, guardar la calma y ser tolerante mientras le llega el turno de atención.)
 4. En caso de presentarse algún reclamo o queja sobre los productos o el servicio prestado, ésta debe ser canalizada a través del Administradora) de la cafetería o autoridad competente.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Definición De Medios.

Son los instrumentos con los que cuentan la institución para difundir su filosofía, integrar la comunidad, dar a conocer el desarrollo de programas, proyectos, actividades, además de recrear e informar.

Medios Internos

Funcionan entre dependencias o al interior del espacio físico de la institución. Tienen como finalidad brindar información oportuna, recordar elementos importantes de la vida comunitaria; entre ellos están: canal de televisión, circulares internas, memorandos, formatos, intranet y carteleras institucionales. A algunos de éstos como sonido interno tienen acceso los estudiantes con la autorización y supervisión de la Coordinación respectiva. Los otros son de manejo exclusivo de directivos y profesores.

Medios Externos

Son publicaciones de la Institución de conocimiento de la Comunidad Educativa, y la sociedad en general, en el ámbito municipal y nacional.

Nota: lo anterior rige para los CLEI (I – II – III- IV – V- VI)

Aclaraciones Finales

Cada vez que en el presente Manual aparezcan términos de contenido no perfectamente definido y que por lo mismo se presten a diversas interpretaciones y discusiones, la interpretación concreta del alcance y significado de los mismos corresponde a la Rectoría y al Consejo Directivo, según su competencia.

Si después de aprobado el siguiente Manual, aparece alguna legislación oficial que le sea contraria, este Manual se considera automáticamente modificado en los puntos que en la legislación nueva lo afecte, sin perjuicio de las apelaciones a que hubiere lugar.

Acuerdo Consejo Directivo que adopta el Manual de Convivencia

Fundamentada en la Constitución Política de Colombia, Ley de Infancia y Adolescencia.

En cumplimiento al Artículo 87

De la ley 115 de febrero 8 de 1994

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Ley 1098 de 8 de nov. de 2006

Decretos 1860 de 1.994

Decreto 1290 de 2009

El Acta No 03 del Consejo Directivo 05 de junio 25 de 2012 y

Resolución Rectoral

ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Pequeña María

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Pequeña María, de conformidad con lo aprobado el Acta N° _____ de Fecha _____, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley general de Educación (Ley 115/94) y sus decretos reglamentarios, especialmente el 1860 de 1997 y en las directrices dadas en la Corte Constitucional colombiana

Resuelve

Adoptar el Manual de Convivencia por medio del cual se regirá los estatutos de nuestra comunidad educativa; este Manual de Convivencia hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI), de acuerdo con los Principios Fundamentales de los artículos que a continuación se señalan.

Para constancia de lo anterior firman,

A faint, light blue line drawing of a woman's face and hand. The woman has long, wavy hair and is looking directly at the viewer. Her right hand is raised, with fingers slightly spread, near her chin. The drawing is minimalist, using only outlines.

Rector(a)

Coordinador(a) de convivencia

Representantes docentes básica secundaria

Representante docentes básica primaria

Personera

Representante de los padres de familia

Representante de los padres de familia

Exalumna



ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA PADRES DE FAMILIA

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Pequeña María.

El consejo Directivo de la Institución Educativa Pequeña María, de conformidad con lo aprobado en el Acta N° ____ de Fecha: _____, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de educación (Ley 115 de 1994) y sus decretos reglamentarios, especialmente el 1860 de 1994 y en las directrices por la Corte Constitucional Colombiana.

Nosotros

Como padres de familia o acudientes y yo

Como estudiantes del grado: _____

Declaramos que hemos leído, analizado e interiorizado el Manual de Convivencia del año 2010, el cual aceptamos en su totalidad.

Firma de los padres de familia o acudientes

C.C:

C.C

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEQUEÑA MARÍA

CÓDIGO DANE: 305001022496

CÓDIGO ICFES: 134452

Sede Principal Calle 97 A No 24 F 56 **TELÉFONO:** 4481994

NÚCLEO: 914

COMUNA: 1

BARRIO: Santo Domingo Savio -Carpinelo

MUNICIPIO: Medellín



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEQUEÑA MARÍA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 4042 DE OCTUBRE 25 DE 2005

ADENDA N°01 MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEQUEÑA MARÍA

Por medio de la cual, el manual de convivencia de la Institución Educativa Pequeña María, se adapta la interacción social y humana a través de las herramientas virtuales, con ocasión de la emergencia sanitaria COVID-19. La siguiente Adenda regirá durante el tiempo de contingencia, y de esquema de trabajo en casa para el sector educativo según decreto 749 del 28 de mayo de 2020 y bajo el esquema de alternancia para la prestación del servicio educativo según directiva 012 del 2 de junio de 2020. Además del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad según resolución 666 de 2020 y la resolución 777 de 2021 del ministerio de salud. También se articula según consta en el acta 03 de 20 de abril de 2020 de Consejo Directivo.

ORIENTACIONES PARA LOS ESTUDIANTES

Teniendo en cuenta el contexto en el cual se encuentra la institución educativa y los pocos recursos económicos, tecnológicos y de conectividad, con los que cuenta nuestra población, el consejo directivo según consta en el acta 03 del 20 de abril de 2020, propone valorar más la responsabilidad, la disponibilidad, el sacrificio y motivación de los estudiantes para cumplir con sus deberes académicos a través de guías virtuales, físicas y análogas, por lo tanto se proponen las siguientes orientaciones:

1. Presentación personal: tener una buena presentación personal durante el desarrollo de los encuentros sincrónicos.
2. Asistencia: durante el desarrollo de los encuentros sincrónicos se tomará la asistencia de quienes puedan conectarse teniendo en cuenta las posibilidades con las que cuenta cada núcleo familiar, esta misma servirá para dar los respectivos informes solicitados por la interventoría.
3. Participación durante los encuentros sincrónicos: para la realización de dichos encuentros se tendrán algunas recomendaciones como: mantener el micrófono en silencio y de igual manera la cámara, además si se quiere participar se debe pedir la palabra por medio del chat utilizando el icono de la mano levanta.
4. Gestión del tiempo: se sugiere a través de los grupos de wasap seguir las indicaciones de cada director de grupo respecto a la entrega de trabajos, preguntas, asesorías e información de guías físicas y virtuales. Intentando mantener una jornada escolar regular.

5. Estrategias no tecnológicas: teniendo en cuenta nuevamente el contexto, la institución puso a disponibilidad de toda la comunidad educativa, la asignación de guías físicas y material de apoyo como libros, diccionarios, entre otros para garantizar el proceso y atención a todos los estudiantes.

ORIENTACIONES A PADRES DE FAMILIA

1. Condicionar en casa espacios que permitan el desarrollo de las respectivas actividades de manera sincrónica y asincrónica.
2. Buscar los recursos necesarios y así garantizar la permanencia de sus hijos e hijas en el proceso escolar.
3. Permanecer en los grupos de wasap como garantía de estar recibiendo toda la información necesaria para el desarrollo de actividades escolares, escuelas de padres, entrega de paquetes alimentarios, evidencias, entre otras informaciones de interés.
4. Gestión del tiempo: tener en cuenta la disponibilidad otorgada por los docentes y directores de grupo, para atender llamadas telefónicas, envío de resolución de guías, aclarar dudas, etc.

CONDUCTO REGULAR

Durante la prestación del servicio educativo bajo el modelo asincrónico, la comunicación entre acudientes y personal académico administrativo de la institución se establecerá a través de los correos electrónicos institucionales y grupos de wasap. El conducto regular es el propuesto en el manual de convivencia para la atención de situaciones de formación académica y de convivencia. Se anexa el conducto regular a seguir:

- Docente del área
 - Director de grupo
 - Líder del área
 - Coordinación académica
 - Rectoría
 - Consejo directivo
- Ante situaciones de convivencia:
- Docente
 - Director de grupo
 - Coordinación de convivencia
 - Rectoría
 - Consejo directivo

El manual de convivencia seguirá rigiendo de igual manera para la virtualidad, dando cumplimiento a los protocolos de atención para las situaciones establecidas en la ley 1620 de 2013, ya que la modalidad virtual podrá cambiar nuevamente a la presencial en cuanto lo establezca el gobierno nacional previendo que no existe un riesgo alto por la emergencia sanitaria de la COVID-19.

Este documento institucional contiene las pautas de acción de los diferentes miembros de la comunidad educativa, asegurando en medio de la pandemia la continuidad de los procesos de formación y la sana convivencia.

